



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 378**

**SAN SALVADOR, MARTES 22 DE ENERO DE 2008**

**NUMERO 14**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

Pág.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 22.- Se acepta renuncia del cargo de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos. .... 4

Acuerdo No. 23.- Se nombra Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos, a la Licenciada María Eugenia Chacón de Peñate. .... 4

#### MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Médicos de Soyapango y Acuerdo Ejecutivo No. 232, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 5-10

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto No. 11.- Reformas al Reglamento de la Ley General de Electricidad. .... 11-12

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1235.- Se autoriza ampliación y se declara como depósito para perfeccionamiento activo, la superficie de las operaciones de la sociedad Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable. .... 13

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0036-A, 15-0120-A, 15-0121-A, 15-0132-A, 15-0151-A, 15-0154-A, 15-0165-A, 15-1575, 15-1719, 15-1720, 15-1721 y 15-1765.- Ampliación de servicios en diferentes centros educativos. .... 14-18

Acuerdos Nos. 15-1453 y 15-1722.- Creación, nominación y funcionamiento de dos centros educativos. .... 18-19

Acuerdo No. 15-0964.- Se reconocen estudios académicos realizados por Marco Antonio Barraza Arriola. .... 19-20

### ORGANO JUDICIAL

Pág.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1891-D, 1939-D, 1943-D, 1974-D y 1992-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 20-21

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Presupuesto para el ejercicio 2008 de la municipalidad de San Francisco Gotera. .... 21-22

Decretos Nos. 1, 2 y 4.- Reformas a las ordenanzas reguladoras de tasas por servicios municipales de San Francisco Gotera, Citalá y Nueva Guadalupe. .... 23-28

Decretos Nos. 2, 3 y 4.- Ordenanzas emitidas por la municipalidad de San Francisco Gotera. .... 29-37

Estatutos de las Asociaciones "Comunidades Unidas para la Administración del Sistema de Agua Potable de Jucuarán" y "Desarrollo Comunal El Progreso", Acuerdos I y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de Jucuarán y Apaneca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 38-47

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 63.- Santos Granados Villatoro (1 vez) ..... 48

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 64.- María Emeteria Orantes de López (3 alt.) ..... 48

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Títulos Supletorios</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
Cartel No. 65.- José Agripino Martínez (3 alt.) .....	48	Cartel No. F034290.....	76
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Matrículas de Comercio</b>	
Cartel No. 66.- José Víctor Ramírez, se nombra curador al Lic. Haroldo Mendizábal Fuentes (3 alt.) .....	49	Carteles Nos. C016500, C016525, C016529, C016531, C016532, C016534, C016535, F034342, F034352.....	77-80
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		<b>Convocatorias</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Carteles Nos. C016495, C016508.....	81-82
Cartel No. 54.- Simona Argueta (3 alt.) .....	49	<b>Subasta Pública</b>	
Cartel No. 55.- José Francisco Vásquez Salamanca y otra (3 alt.).....	49	Cartel No. F034334.....	82-84
Cartel No. 56.- Andrés Hernández y otra (3 alt.) .....	50	<b>Reposición de Certificados</b>	
<b>Títulos Supletorios</b>		Carteles Nos. C016509, C016533, F034205, F034207, F034208, F034209, F034210, F034212, F034213, F034215, F034216, F034217, F034218.....	85-88
Cartel No. 57.- Ricardo Antonio Granados (3 alt.) .....	50	<b>Aumento de Capital</b>	
Cartel No. 58.- Higinio Marquina Cruz (3 alt.) .....	50	Carteles Nos. C016507, F034221.....	89
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>			
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>			
<b>Declaratorias de Herencias</b>		<b>Disolución de Sociedades</b>	
Carteles Nos. C016489, C016491, C016497, C016498, C016499, F034206, F034214, F034219, F034224, F034234, F034243, F034276, F034280, F034305, F034307, F034308, F034311, F034313, F034332, F034341, F034345, F034346. ...	51-56	Carteles Nos. F034248, F034262, F034263, F034265, F034266, F034285.....	89-90
<b>Aceptación de Herencias</b>		<b>Explotacion de Canteras</b>	
Carteles Nos. C016490, C016502, F034257, F034277, F034339, C016521, F034220, F034235, F034236, F034249, F034250, F034261, F034281, F034299, F034303, F034312, F034314, F034333, F034336, C016487.....	57-62	Cartel No. F034295.....	91
<b>Títulos de Propiedad</b>		<b>Utilidad y Necesidad</b>	
Carteles Nos. F034251, F034252, F034254, C016518, F034229, F034283, F034349, F034343.....	63-66	Cartel No. F034315.....	91-92
<b>Títulos Supletorios</b>		<b>Título Municipal</b>	
Carteles Nos. F034237, F034255, F034256, F034325, F034284, F034297, F034298.....	67-69	Cartel No. F034335.....	92
<b>Títulos de Dominio</b>		<b>Título de Predio Urbano</b>	
Carteles Nos. F034323, C016501.....	69-70	Cartel No. F034337.....	92
<b>Aviso de Inscripción</b>		<b>Emblemas</b>	
Cartel No. F034338.....	71	Cartel No. C016530.....	93
<b>Juicios de Ausencia</b>		<b>Marca de Servicios</b>	
Carteles Nos. C016494, F034278.....	71	Carteles Nos. C016503, C016504, C016505, C016512, C016517, C016519, C016522, C016523, C016527.....	93-97
<b>Renovación de Marcas</b>		<b>Reposición de Póliza de Seguros</b>	
Carteles Nos. C016481, C016482, C016483, C016506. ...	71-72	Carteles Nos. C016476, C016477, C016478, C016479, C016488.....	98-99
<b>Marcas de Fábrica</b>		<b>Escritura Pública de Constitución</b>	
Carteles Nos. C016480, C016484, C016510, C016511, C016513, C016514, C016515, C016516, C016524, C016526, C016528.....	73-76	Carteles Nos. C016492, C016493.....	99-100
		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
		<b>Aceptación de Herencias</b>	
		Carteles Nos. C016434, C016442, F033946, F033956, F033959, F033985, F033986, F034041, F034050. ....	101-103
		<b>Títulos de Propiedad</b>	
		Carteles Nos. F033968, F033975.....	104-105

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
<b>Títulos Supletorios</b>	<b>Renovación de Marcas</b>
Carteles Nos. F033931, F033951, F033952. .... 105-106	Carteles Nos. C016389, C016398, F033585. .... 139
<b>Título de Dominio</b>	<b>Marcas de Fábrica</b>
Cartel No. F034054..... 106-107	Carteles Nos. F033640, F033641..... 140
<b>Renovación de Marcas</b>	<b>Matrículas de Comercio</b>
Carteles Nos. C016430, F034066. .... 107	Carteles Nos. C016354, C016356, C016392, C016393, C016396, C016397, C016403, C016409, F033584, F033619, F033760. .... 140-144
<b>Marcas de Fábrica</b>	<b>Convocatorias</b>
Carteles Nos. C016429, F026608, F033988, F034063, F034064, F034065, F034068..... 108-110	Carteles Nos. F033567, F033631, F033761, F034024, F034025, F034027..... 145-149
<b>Nombre Comercial</b>	<b>Subastas Públicas</b>
Carteles Nos. C016437, F034060, F034061..... 110-111	Carteles Nos. C016391, C016399, F033597, F033674, F033675, F033676, F033710..... 149-152
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	<b>Reposición de Certificados</b>
Cartel No. F034058..... 111	Carteles Nos. F033624, F033703, F033705, F033706, F033707, F033708, F033709..... 153-154
<b>Matrículas de Comercio</b>	<b>Aumento de Capital</b>
Carteles Nos. C016433, C016436, C016443, C016444, C016450, F033961..... 112-114	Carteles Nos. C016407, F033664. .... 154-155
<b>Convocatorias</b>	<b>Disolución de Sociedades</b>
Carteles Nos. C016428, C016432, C016439, C016440, C016446, C016447, F034018, F034023..... 115-120	Cartel No. F033638..... 155
<b>Subastas Públicas</b>	<b>Marca Industrial</b>
Carteles Nos. F033969, F034015, F034016, F034043. .... 120-124	Carteles Nos. C016355, C016357, C016359, C016361, C016363, C016364, C016366, C016367, C016368, C016369, C016370, C016371, C016372, C016373, C016374, C016375, C016376, C016377, C016378, C016379, C016380, C016381, C016386, C016388, C016390. .... 156-165
<b>Reposición de Certificados</b>	<b>Utilidad y Necesidad</b>
Carteles Nos. F033974, F033993, F033994, F033996, F033998, F034006, F034007, F034008, F034028, F034029. .... 125-127	Cartel No. F033658..... 166
<b>Aumento de Capital</b>	<b>Marca de Servicios</b>
Cartel No. F033936..... 127	Carteles Nos. C016358, C016360, C016362, C016365, C016385, C016387, F033601..... 166-169
<b>Marca Industrial</b>	<b>Reposición de Póliza de Seguros</b>
Cartel No. C016449. .... 128	Cartel No. C016384. .... 169
<b>Marca de Servicios</b>	
Cartel No. F034067..... 128	
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
<b>Aceptación de Herencias</b>	
Carteles Nos. C016350, F033570, F033581, F033582, F033595, F033616, F033660, F033686, F033751, F033767, F033769, F033966. .... 129-132	
<b>Títulos de Propiedad</b>	
Carteles Nos. C016346, F033604, F033606, F033608, F033636, F033643, F033750..... 132-136	
<b>Títulos Supletorios</b>	
Carteles Nos. C016394, F033561, F033594, F033644, F033723, F033770. .... 136-138	

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores Pequeños Productores Agropecuarios Salvadoreños y Resolución 04/2008, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 170-180

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 22

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia que del cargo de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos ha presentado el Licenciado LUIS MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 23

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, con carácter ad-honorem, Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos a la Licenciada MARÍA EUGENIA CHACÓN DE PEÑATE.

La Licenciada Chacón de Peñate deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### RAMO DE GOBERNACION

NUMERO TREINTA Y OCHO.- En la ciudad de Soyapango, a las veinte horas del día veintidós de Febrero del año dos mil cinco.- Ante mí, JOSÉ FREDY GARCÍA BARAHONA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: JOSÉ LUIS CONTRERAS VÁSQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero seis siete nueve seis siete- tres; GERMAN ERNESTO VALENCIA, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres ocho cero siete siete- tres; JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, de treinta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cero nueve cero ocho cuatro- cero; LUISA ADELA VILLALTA DE MELGAR, de cuarenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cuatro cero cuatro dos dos- cuatro; HERBERT ISRAEL RECIÑOS RUANO, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero seis nueve tres ocho nueve- nueve; CARMEN CECILIA CANALES ESPINOZA, de treinta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis nueve siete cero cinco- cero; MAURICIO ARTURO ERAZO ANAYA, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis seis cero siete cuatro ocho- ocho; VÍCTOR MANUEL FUNES RAMÍREZ, de treinta y ocho años de edad, Médico, de domicilio de Mejicanos, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis cero seis uno uno ocho- cinco. Todos de nacionalidad salvadoreña; y ME DICEN: I) Que actúan en calidad Ejecutores Especiales de los Acuerdos de la Asamblea General celebrada para la Constitución de una Asociación de Médicos, en la Ciudad de Soyapango, el día diecisiete de Febrero del año dos mil cinco, tal como consta en el acta que me presentan y que al final de esta escritura relacionaré. II) Que en cumplimiento a lo acordado en dicha Asamblea comparecen ante mis oficios notariales, con el objetivo de otorgar la correspondiente Escritura Pública de Constitución de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE SOYAPANGO, que puede abreviarse "ASOMEDS", e incorporar sus Estatutos que la registrarán, los cuales constan de treinta Artículos, y cuyo texto es el siguiente: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE SOYAPANGO. CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE SOYAPANGO, y que se podrá abreviarse "ASOMEDS", de Nacionalidad Salvadoreña, Entidad Apolítica, no Lucrativa, ni Religiosa, Gremial y Científica, constituida por Médicos autorizados por la Junta de Vigilancia de la profesión de Médicos de El Salvador, la

que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, ubicada en: Segunda Calle Oriente, Número Quince, Soyapango, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II.- FINES U OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover y ejecutar Actividades Científicas en las diferentes especialidades de la Medicina, tendientes a mantener la actualización científica de sus miembros. b) Promover la Asociatividad de los Médicos del Municipio de Soyapango. c) Cumplir con la normativa vigente del Ministerio de Salud, como ente rector en el campo de la Salud. ARTICULO CINCO. El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo se podrá disolver o liquidarse; por las siguientes causas: a) Por la voluntad de sus miembros, manifestadas en la Asamblea General especialmente convocados para tales efectos; se tomará la decisión con el voto favorable de los dos tercios de los miembros legalmente inscritos; b) Por haberse reducido el número de sus miembros a cinco miembros si esta situación se prolongare por más de un año ; c) Por el incumplimiento de sus fines o imposibilidad manifiesta; d) Cuando exista una manifiesta y evidente incongruencia entre los objetivos y fines consignados en los estatutos y las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, para lo cual cualquiera de los miembros podrá convocar a Asamblea General necesitando la aprobación de los dos tercios de los socios activos inscritos, para su efectiva disolución, la cual se asentará en Escritura Pública en presencia de Notario; e) El destino de los bienes se decidirá en la misma Asamblea. ARTICULO SEIS. Para el logro de sus objetivos se desarrollarán las siguientes estrategias: a) Realizar programas y actividades tendientes a actualizar los conocimientos Médicos de los miembros; b) Creación de comités de trabajo para llevar a cabo las acciones tendientes a su realización. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO. ARTICULO SIETE. El patrimonio de la Asociación de Médicos de Soyapango, estará constituido por: a) Los bienes muebles; inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y fondos monetarios que posea. b) Subvenciones, donaciones, herencias y legados que le hagan; y c) Las cuotas que aporten los miembros. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO OCHO. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos. ARTICULO DIEZ. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO ONCE. La dirección y la administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente (a), Un Vicepresidente (a), Un Secretario (a), Un Tesorero (a), Un Síndico y tres Vocales.- ARTICULO DOCE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año, pudiendo ser reelectos. ARTICULO TRECE. Para ser electo miembro de la Junta Directiva se requiere: 1)

Ser miembro; 2) Estar solvente al momento de su postulación; 3) Ser propuesto por algún miembro; 4) Aceptar la nominación al cargo; 5) Obtener mayoría simple.- En caso de empate resolverá la Asamblea de Miembros.- ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes.- El quórum se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.- ARTICULO QUINCE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos; b) Convocar a la Asamblea de Miembros; c) Convocar a elecciones de Junta Directiva; d) Aprobar, reformar o derogar el reglamento interno; e) Autorizar los programas y actividades de los comités de apoyo que se integren; f) Nombrar a los representantes de la asociación en actividades nacionales o internacionales; g) Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso de miembros; h) Proponer a la Asamblea de miembros las reformas de los Estatutos, las cuales se asentarán en Escritura Pública ante Notario; i) Nombrar y dar posesión de sus cargos a los miembros de los comités que se integren; k) Rendir los informes periódicos de tesorería a los miembros de la Asociación; l) Establecer la medidas disciplinarias, causales y el procedimiento para su aplicación.- m) Aprobar las erogaciones de la Asociación. ARTICULO DIECISIÉIS.- El presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Miembros; b) Convocar la Junta Directiva; c) Firmar junto con el Secretario, las actas; acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Miembros; d) Coordinar las actividades de los diferentes comités e) Mantener control adecuado del aparato administrativo; f) Juramentar y dar posesión de sus cargos a los miembros de los comités y comisiones que se organicen, g) Firmar con el tesorero los documentos de pago, de los gastos aprobados por la junta directiva. ARTICULO DIECISIETE. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Sustituir al presidente en su ausencia; b) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus obligaciones. ARTICULO DIECIOCHO. El secretario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Llevar y custodiar los libros de actas y resoluciones de la Asamblea y la Junta Directiva; b) Redactar y certificar las actas, acuerdos y resoluciones y comunicarlas; c) Coordinar el comité de comunicaciones; d) Extender las certificaciones que le corresponden; e) Cursar las convocatorias; f) Redactar la memoria anual de actividades; g) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestada conforme a las instrucciones de la misma; h) Vigilar y mantener el orden de los archivos. ARTICULO DIECINUEVE. El tesorero tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones; a) Recaudar, erogar y custodiar los fondos y los bienes de la Asociación; b) Realizar los pagos de los gastos aprobados por la Junta Directiva, firmando con el presidente los documentos de pago. Así como mantener actualizados los ingresos y gastos de la Asociación.; c) Presentar un estado de cuentas mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera; d) Presentar un informe y un balance anual a la Asamblea; e) Controlar y velar porque el inventario esté actualizado. ARTICULO VEINTE. El síndico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y el reglamento Interno; b) Asesorar a la Junta Directiva y a los miembros en la interpretación y aplicación de los estatutos y el reglamento Interno; c) Integrar comités o comisiones para llevar a cabo sus funciones. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO VEINTIUNO. Habrá tres tipos de miembros y su calidad será la siguiente: A) Miembros fundadores: Serán todos los Médicos presentes el día

de la celebración de la Asamblea de Constitución de la Asociación, en la cual se aprobaron los estatutos, dejando impresa en el Libro de Actas respectiva su firma; B) Miembros Activos: Serán todos aquellos Médico autorizados por la Junta de Vigilancia de la profesión Médica de El Salvador y los cuales la Junta Directiva haya aprobado su incorporación; C) Miembros Honorarios: serán aquellos Médicos que adquieren tal calidad por decisión de la Junta Directiva. Los requisitos de ingreso son los siguientes: a) Ser médico debidamente inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; b) Presentar solicitud de ingreso a la Junta Directiva y ser aprobada por ésta; c) La calidad de miembro se pierde por: muerte, renuncia, suspensión temporal, expulsión por acuerdo de la Junta Directiva, la falta de pago de cuota mensual por un año. ARTICULO VEINTIDÓS. Son derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, en la Administración, vigilancia y comités de la Asociación; b) Ejercer la función de sufragio en las Asambleas Generales que se realicen; c) Participar en las Actividades Científicas. ARTICULO VEINTITRÉS. Son obligaciones de los Miembros: a) Conocer y cumplir los estatutos, el reglamento Interno de la Asociación, b) Ejercer los cargos para los cuales resulten electos o fueren nombrados y desempeñar las encomiendas de los órganos directivos; c) Pagar las cuotas mensuales aprobadas por la Junta Directiva. ARTICULO VEINTICUATRO. Todo lo relativo a las medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación se desarrollarán en el Reglamento Interno de la misma. CAPITULO VIII. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO VEINTICINCO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de sus Miembros, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, la cual se asentará en Escritura Pública ante Notario.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTISÍS. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición legal o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO VEINTISIETE. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica, Educativa o Cultural que la Asamblea General Extraordinaria determine. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTIOCHO. La Junta Directiva tiene la obligación de presentar, para su inscripción, "La Asociación", en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación; y dar entero cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. ARTICULO VEINTINUEVE. La Asociación llevará: a) El Libro de Registro de sus miembros y el Libro de Sesiones los cuales podrán ser sustituidos por métodos de informática de actualidad; b) Los estatutos son obligatorios para los miembros de la Asociación, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Asociación y Fundaciones sin fines de lucro; c) Los miembros de la Asociación responderán personalmente por las infracciones cometidas a los estatutos y cuando ésta constituya delito o falta, se sujetara a lo dispuesto en la Ley Penal. CAPITULO XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: ARTICULO TREINTA. La primera Junta Directiva de la Asociación queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Doctor JOSÉ LUIS CONTRERAS VÁSQUEZ; Vicepresidente: Doctor GERMANERNESTO VALENCIA;

Secretaria: Doctora LUISA ADELA VILLALTA DE MELGAR; Tesorero: Doctor HERBER ISRAEL RECINOS RUANO; Síndico: Doctor JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ GARCÍA; Primer vocal: Doctora CARMEN CECILIA CANALES ESPINOZA; Segundo Vocal: Doctor MAURICIO ARTURO ERAZO ANAYA; Tercer Vocal: Doctor VÍCTOR MANUEL FUNES RAMÍREZ. Quienes durarán en su funciones por un período de un año contado a partir de la vigencia de los presentes Estatutos. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, desarrollar las gestiones conducentes a inscribir la Asociación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. III) Que les expliqué a los otorgantes los efectos legales de este instrumento y advertí lo que prescribe el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y IV) Leído que les hube íntegramente, todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-

JOSÉ FREDY GARCÍA BARAHONA,  
NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, de cuarenta y siete Vuelto a folios cincuenta y dos Vuelto del, LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, que vence el DIA veintidós de marzo del año dos mil cinco. Y para ser entregado al MINISTERIO DE GOBERNACIÓN; extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de Soyapango, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

JOSÉ FREDY GARCÍA BARAHONA,  
NOTARIO.

NUMERO DIEZ.- En la ciudad de Soyapango, a las veinte horas del día quince de Agosto del año dos mil cinco.- Ante mí, JOSÉ FREDY GARCÍA BARAHONA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: JOSÉ LUIS CONTRERAS VÁSQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero seis siete nueve seis siete- tres; GERMAN ERNESTO VALENCIA, de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres ocho cero siete siete- tres; JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, de treinta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cero nueve cero ocho cuatro- cero; LUISA ADELA VILLALTA DE MELGAR, de cuarenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cuatro cero cuatro dos dos- cuatro; HERBERT ISRAEL RECINOS RUANO, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero seis nueve tres ocho nueve- nueve;

CARMEN CECILIA CANALES ESPINOZA, de treinta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis nueve siete cero cinco- cero; MAURICIO ARTURO ERAZO ANAYA, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis seis cero siete cuatro ocho- ocho; VÍCTOR MANUEL FUNES RAMÍREZ, de treinta y ocho años de edad, Médico, del domicilio de Mejicanos, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis cero seis uno uno ocho- cinco.- Todos de nacionalidad salvadoreña; y ME DICEN: I) Que de conformidad a la escritura pública de Constitución de la Asociación de Médicos de Soyapango, número TREINTA Y OCHO, celebrada en la ciudad de Soyapango, a las veinte horas del día veintidós de Febrero del año dos mil cinco, ante mis oficios notariales, presentada para su inscripción al número cero cero treinta guión A guión dos mil cinco, del Ministerio de Gobernación, los comparecientes celebraron la Constitución de la Asociación de Médicos de Soyapango, II) Que se ha prevenido se subsane en cuanto. En el artículo cinco literal d, sustituir el término “socio” por “asociado”, en el artículo veintinueve literal b, sustituir el nombre de la “Ley de Asociación y Fundaciones sin Fines de Lucro”, por “Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro”, III) Que por medio de este instrumento RECTIFICAN la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN antes relacionada de la siguiente manera: ARTICULO CINCO: d) Cuando exista una manifiesta y evidente incongruencia entre los objetivos y fines consignados en los estatutos y las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, para lo cual, cualquiera de los miembros podrá convocar a Asamblea General necesitando la aprobación de los dos tercios de los asociados activos inscritos, para su efectiva disolución, la cual se asentará en Escritura Pública en presencia de Notario; ARTICULO VEINTINUEVE. B) Los estatutos son obligatorios para los miembros de la Asociación, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. En esta forma queda RECTIFICADA Y RATIFICADA en todo lo demás la escritura mencionada y evacuada la prevención antes relacionada. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué a los otorgantes los efectos legales de este instrumento y leído que los hube, íntegramente, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

JOSÉ FREDY GARCÍA BARAHONA,  
NOTARIO.

PASO ANTE MÍ de folios catorce frente a folios quince vuelto del LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO, que vence el día once de abril del dos mil seis.- Y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE SOYAPANGO; extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad de Soyapango, a los quince días del mes de Agosto del dos mil cinco.

JOSÉ FREDY GARCÍA BARAHONA,  
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE SOYAPANGO**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

ARTICULO UNO. Créase en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE SOYAPANGO, y que se podrá abreviarse "ASOMEDS", de Nacionalidad Salvadoreña, Entidad Apolítica, no Lucrativa ni Religiosa, Gremial y Científica, constituida por Médicos autorizados por la Junta de Vigilancia de la Profesión de Médicos de El Salvador, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTICULO DOS. El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, ubicada en: Segunda Calle Oriente, Número Quince, Soyapango, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES U OBJETIVOS**

ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover y ejecutar Actividades Científicas en las diferentes especialidades de la Medicina, tendientes a mantener la actualización científica de sus miembros.
- b) Promover la Asociatividad de los Médicos del Municipio de Soyapango.
- c) Cumplir con la normativa vigente del Ministerio de Salud, como ente rector en el campo de la Salud.

ARTÍCULO CINCO. El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo se podrá disolver o liquidarse; por las siguientes causas:

- a) Por la voluntad de sus miembros, manifestadas en la Asamblea General especialmente convocados para tales efectos; se tomará la decisión con el voto favorable de los dos tercios de los miembros legalmente inscritos;
- b) Por haberse reducido el número de sus miembros a cinco miembros si esta situación se prolongare por más de un año;
- c) Por el incumplimiento de sus fines o imposibilidad manifiesta;
- d) Cuando exista una manifiesta y evidente incongruencia entre los objetivos y fines consignados en los estatutos y las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, para lo cual, cualquiera de los miembros podrá convocar a Asamblea General necesitando la aprobación de los dos tercios de los asociados activos inscritos, para su efectiva disolución, la cual se asentará en Escritura Pública en presencia de Notario;
- e) El destino de los bienes se decidirá en la misma Asamblea.

ARTICULO SEIS. Para el logro de sus objetivos se desarrollarán las siguientes estrategias:

- a) Realizar programas y actividades tendientes a actualizar los conocimientos Médicos de los miembros;
- b) Creación de comités de trabajo para llevar a cabo las acciones tendientes a su realización.

**CAPITULO III**

**DEL PATRIMONIO**

ARTICULO SIETE. El patrimonio de la Asociación de Médicos de Soyapango, estará constituido por:

- a) Los bienes muebles, inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y fondos monetarios que posea.
- b) Subvenciones, donaciones, herencias y legados que le hagan; y
- c) Las cuotas que aporten los miembros.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

ARTICULO OCHO. El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos.

ARTICULO DIEZ. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

**CAPITULO VI**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO ONCE. La dirección y la administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Un Presidente (a),
- Un Vicesidente(a),
- Un Secretario(a),
- Un Tesorero(a),
- Un Síndico y
- Tres Vocales.

ARTICULO DOCE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO TRECE. Para ser electo miembro de la Junta Directiva se requiere:

- 1) Ser miembro;
- 2) Estar solvente al momento de su postulación;



- 3) Ser propuesto por algún miembro;
- 4) Aceptar la nominación al cargo;
- 5) Obtener mayoría simple.

En caso de empate resolverá la Asamblea de Miembros.

**ARTÍCULO CATORCE.** La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes. El quórum se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.-

**ARTÍCULO QUINCE.**- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos;
- b) Convocar a la Asamblea de Miembros;
- c) Convocar a elecciones de Junta Directiva;
- d) Aprobar, reformar o derogar el reglamento interno;
- e) Autorizar los programas y actividades de los comités de apoyo que se integren;
- f) Nombrar a los representantes de la asociación en actividades nacionales o internacionales;
- g) Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso de miembros;
- h) Proponer a la Asamblea de miembros las reformas de los Estatutos, las cuales se asentarán en Escritura Pública ante Notario;
- i) Nombrar y dar posesión de sus cargos a los miembros de los comités que se integren;
- j) Rendir los informes periódicos de tesorería a los miembros de la Asociación;
- k) Establecer las medidas disciplinarias, causales y el procedimiento para su aplicación;
- l) Aprobar las erogaciones de la Asociación.

**ARTÍCULO DIECISÉIS.** El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Miembros;
- b) Convocar la Junta Directiva;
- c) Firmar junto con el Secretario, las actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Miembros;
- d) Coordinar las actividades de los diferentes comités;
- e) Mantener control adecuado del aparato administrativo;
- f) Juramentar y dar posesión de sus cargos a los miembros de los comités y comisiones que se organicen;
- g) Firmar con el tesorero los documentos de pago, de los gastos aprobados por la junta directiva.

**ARTÍCULO DIECISIETE.** El vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Sustituir al presidente en su ausencia;
- b) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.** El secretario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Llevar y custodiar los libros de actas y resoluciones de la Asamblea y la Junta Directiva;
- b) Redactar y certificar las actas, acuerdos y resoluciones y comunicarlas;
- c) Coordinar el comité de comunicaciones;
- d) Extender las certificaciones que le corresponden;
- e) Cursar las convocatorias;
- f) Redactar la memoria anual de actividades;
- g) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestada conforme a las instrucciones de la misma;
- h) Vigilar y mantener el orden de los archivos.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.** El tesorero tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Recaudar, erogar y custodiar los fondos y los bienes de la Asociación;
- b) Realizar los pagos de los gastos aprobados por la Junta Directiva, firmando con el presidente los documentos de pago. Así como mantener actualizados los ingresos y gastos de la Asociación;
- c) Presentar un estado de cuentas mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera;
- d) Presentar un informe y un balance anual a la Asamblea;
- e) Controlar y velar porque el inventario esté actualizado.

**ARTÍCULO VEINTE.** El síndico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y el reglamento interno;
- b) Asesorar a la Junta Directiva y a los miembros en la interpretación y aplicación de los estatutos y el reglamento interno;
- c) Integrar comités o comisiones para llevar a cabo sus funciones.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO VEINTIUNO.** Habrá tres tipos de miembros y su calidad será la siguiente:

- A) Miembros fundadores: Serán todos los Médicos presentes el día de la celebración de la Asamblea de Constitución de la Asociación, en la cual se aprobaron los estatutos, dejando impresa en el Libro de Actas respectiva su firma;
- B) Miembros Activos: Serán todos aquellos Médicos autorizados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de El Salvador y los cuales la Junta Directiva haya aprobado su incorporación;
- C) Miembros Honorarios: Serán aquellos Médicos que adquieren tal calidad por decisión de la Junta Directiva. Los requisitos de ingreso son los siguientes:
  - a) Ser médico, debidamente inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica;
  - b) Presentar solicitud de ingreso a la Junta Directiva y ser aprobada por ésta;

- c) La calidad de miembro se pierde por: muerte, renuncia, suspensión temporal, expulsión por acuerdo de la Junta Directiva, la falta de pago de cuota mensual por un año.

ARTICULO VEINTIDÓS. Son derechos de los Miembros:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, en la Administración, vigilancia y comités de la Asociación;
- b) Ejercer la función de sufragio en las Asambleas Generales que se realicen;
- c) Participar en las Actividades Científicas.

ARTICULO VEINTITRÉS. Son obligaciones de los Miembros:

- a) Conocer y cumplir los estatutos y el reglamento Interno de la Asociación;
- b) Ejercer los cargos para los cuales resulten electos o fueren nombrados y desempeñar las encomiendas de los órganos directivos;
- c) Pagar las cuotas mensuales aprobadas por la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTICUATRO. Todo lo relativo a las medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación se desarrollarán en el Reglamento Interno de la misma.

### CAPITULO VIII

#### REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO VEINTICINCO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de sus Miembros, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, la cual se asentará en Escritura Pública ante Notario.

### CAPITULO IX

#### DE LA DISOLUCIÓN

ARTICULO VEINTISÉIS. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición legal o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

ARTICULO VEINTISIETE. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica, Educativa o Cultural que la Asamblea General Extraordinaria determine.

### CAPITULO X

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VEINTIOCHO. La Junta Directiva tiene la obligación de presentar, para su inscripción la Asociación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, y dar entero cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ARTICULO VEINTINUEVE. La Asociación llevará:

- a) El Libro de Registro de sus miembros, el Libro de Sesiones, los cuales podrán ser sustituidos por métodos de informática de actualidad;
- b) Los estatutos son obligatorios para los miembros de la Asociación, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
- c) Los miembros de la Asociación responderán personalmente por las infracciones cometidas a los estatutos y cuando ésta constituya delito o falta, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Penal.

### CAPITULO XI

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO TREINTA. La primera Junta Directiva de la Asociación queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Doctor JOSÉ LUIS CONTRERAS VÁSQUEZ; Vicepresidente: Doctor GERMAN ERNESTO VALENCIA; Secretaria: Doctora LUISA ADELA VILLALTA DE MELGAR; Tesorero: Doctor HERBERT ISRAEL RECINOS RUANO; Síndico: Doctor JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ GARCÍA; Primer Vocal: Doctora CARMEN CECILIA CANALES ESPINOZA; Segundo Vocal: Doctor MAURICIO ARTURO ERAZO ANAYA; Tercer Vocal: Doctor VÍCTOR MANUEL FUNES RAMÍREZ. Quienes durarán en sus funciones por un período de un año contado a partir de la vigencia de los presentes Estatutos. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, desarrollar las gestiones conducentes a inscribir la Asociación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

ACUERDO No. 00232.

San Salvador, 18 de diciembre de 2007.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE SOYAPANGO, compuestos de TREINTA Artículos, constituida en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las veinte horas del día veintidós de febrero de 2005, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSÉ FREDY GARCÍA BARAHONA; y con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las veinte horas del día quince de agosto de 2005, ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.-

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,  
JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. F034348)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**DECRETO No. 11**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 843, de fecha 10 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 333, del 25 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley General de Electricidad, con el objeto de normar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 70, de fecha 25 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 336, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento de la Ley General de Electricidad;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 405, de fecha 30 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo No. 377, del 1 de octubre de ese mismo año, se emitieron reformas a la Ley General de Electricidad, estableciéndose entre ellas, que las distribuidoras tendrán la obligatoriedad de suscribir un porcentaje mínimo de contratos de largo plazo;
- IV. Que para cumplir con lo establecido en el considerando anterior, es necesario introducir reformas al Reglamento a que alude el segundo considerando, a fin de definir el porcentaje mínimo de contratación obligatorio por parte de las distribuidoras;
- V. Que para el mejor desarrollo del sector eléctrico nacional, es necesaria la emisión de disposiciones transitorias que permitan un proceso gradual y ordenado de contratación y,
- VI. Que la transición hacia el porcentaje mínimo de contratación debe considerar en el mediano plazo la suscripción de contratos de hasta 5 años plazo, cuyos procedimientos y antelación de la contratación al inicio del suministro hagan posible plazos del proceso inferiores a un año; y en el largo plazo, debe considerarse la posibilidad y los montos de demanda suficientes para que las distribuidoras suscriban también contratos de más de 5 años plazo, los cuales deben ser suscritos con una antelación no inferior a 3, ni superior a 5 años.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 86-A, por el siguiente:

“Art. 86-A.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 79 letra a) de la Ley, las distribuidoras estarán obligadas a suscribir contratos de largo plazo a través de procesos de libre competencia, por no menos del cincuenta por ciento de la demanda de potencia máxima y su energía asociada.

Sobre la base de la evolución de la demanda y de la oferta de electricidad en el mercado eléctrico mayorista, la SIGET podrá recomendar el aumento del porcentaje de contratación señalado en el inciso anterior.

Los procedimientos de contratación de suministro que se desarrollen conforme a procesos de libre competencia referidos en el Art. 79 letra a) de la Ley, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos siguientes.

Los procedimientos que aplicarán las distribuidoras para realizar los procesos de libre competencia serán establecidos mediante Acuerdo de la SIGET, previa consulta a la Superintendencia de Competencia”.

#### **Disposición Transitoria**

Art. 2.- El porcentaje mínimo de contratación obligatoria por parte de las distribuidoras a que se refiere el Art. 86-A, en su inciso primero, del Reglamento de la Ley General de Electricidad, deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

La SIGET deberá aprobar el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de producción. Una vez que dicho Reglamento entre en vigencia, las distribuidoras deberán suscribir contratos de largo plazo que no excedan de 5 años, a través de procesos de libre competencia, para tener cubiertas sus necesidades de demanda de potencia máxima y su energía asociada en los siguientes porcentajes mínimos para los años que se indican: diez por ciento en 2009, veinte por ciento en 2010 y cuarenta por ciento en 2011.

La suscripción de dichos contratos deberá realizarse dentro de un plazo en virtud del cual el período del suministro de energía contratado inicie durante el año correspondiente al porcentaje que se pretende cubrir.

La duración de los contratos de largo plazo que no excedan de 5 años establecidos entre los años 2008 y 2011 deberá ser tal que en el año 2012 la contratación de suministro de dichos contratos para cada distribuidor sea igual o inferior al veinte por ciento de su demanda de potencia máxima y su energía asociada, de tal forma que el restante porcentaje para alcanzar el cincuenta por ciento (50%) mínimo de contratación obligatoria de ese año sea cubierto con contratos de largo plazo con duraciones de entre 5 y 15 años.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GÓNZALEZ

Presidente de la República.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,

Ministra de Economía.

**RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 1235.**

San Salvador, 12 de diciembre de 2007.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vista la solicitud presentada en este Ministerio en fecha 22 de noviembre de 2007, suscrita por el señor Edgardo González Falla, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable, que puede abreviarse Hanesbrands El Salvador, Ltda. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-200407-104-3, relativa a solicitar autorizar ampliar el área del establecimiento que le fue declarado DPA por un área adicional de 26,447.94 Mts2., que suma a los ya autorizados 496,566.32 Mts2, haciendo un total de 523,014.26 Mts2;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud fue admitida en este Ministerio en fecha 22 de noviembre de 2007;
- II. Que la peticionaria le fueron otorgados los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según Acuerdo No. 673 de fecha 5 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo No. 376, del 18 de julio de 2007, dedicándose a la actividad de producción de hilados y tejidos; confección, maquila y comercialización de prendas de vestir en general; comercialización de materias primas, accesorios e insumos, así como la comercialización de retazos y desperdicios de la industria textil; asimismo se le concedió Ampliación de DPA y Ampliación de Mercados según Acuerdo No. 1056 de fecha 25 de octubre de 2007;
- III. Que la Sociedad Hanesbrands El Salvador, Ltda. de C.V., le han sido declarados como Depósitos para Perfeccionamiento Activo dos naves industriales por un área total de 508,316.09 Mts2., el primero situado en Km. 34 Carretera a San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con un área de 504,319.68 Mts2., y otro ubicado en Autopista Sur y 53 Av. Sur, jurisdicción y Departamento de San Salvador, con una extensión de 3,996.41 Mts2., pero debido a que en la actualidad la peticionaria sigue en proceso de expansión, se ve en la necesidad de ampliar el situado en Km. 34 Carretera a San Juan Opico, Departamento de La Libertad, sumando a lo autorizado un área de 26,447.94 Mt2., totalizando en esta dirección un área de 530,767.61 Mts2.; asimismo amplían con nuevas instalaciones una extensión de 13,979.13 Mts2., la cual estará situada en Km. 33, Carretera a San Juan Opico, Bodegas No. 1 y 2, Cantón Agua Escondida, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, lo que viene a totalizar como DPA un área de 548,743.16 Mts2.;
- IV. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales, de la Dirección de Comercio e Inversión, ha emitido su dictamen en sentido favorable;

**POR TANTO:**

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. Autorizar la ampliación y declarar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, la superficie de las operaciones de la Sociedad Hanesbrands El Salvador, Limitada de Capital Variable, que puede abreviarse Hanesbrands El Salvador, Ltda. de C.V., con inmuebles de un área de 26,447.94 Mts2., ubicados en Calle a San Juan Opico, Km. 34, Cantón Agua Escondida, San Juan Opico, Departamento de La Libertad; y Bodegas Nos. 1 y 2 en un área total de 13,979.13 Mts2., ubicadas en Km. 33, Carretera a San Juan Opico, Cantón Agua Escondida, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, donde destinará un centro de entrenamiento para confección y bodega de mercadería, así como a las actividades incentivadas siendo éstas: Producción de hilados y tejidos; confección, maquila y comercialización de prendas de vestir en general; comercialización de materias primas, accesorios e insumos, así como la comercialización de retazos y desperdicios de la industria textil, que serán destinados tanto fuera como dentro del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional;
2. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
3. La Sociedad beneficiaria queda obligada de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar la información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0036-A.

San Salvador, 06 de enero de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "CANTÓN SAN PEDRO", modalidad CDE, Código No. 12877, ubicado en Cantón San Pedro, desvío El Castaño, Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "CANTÓN SAN PEDRO". COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-0120-A.

San Salvador, 22 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", modalidad CDE, Código No. 13205, ubicado en Carretera Litoral a Sonsonate, Km. 54 ½ desvío a Chiltiupán, Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad; II) Que en base a inspección realizada por Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS". COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-0121-A.

San Salvador, 25 de enero de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "SOLEDAD MELARA DE ARGUETA", modalidad CDE, Código No. 12055, ubicado en Caserío Hoja de Sal, Cantón El Sauce, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Amplia-

ción de los Servicios Educativos de el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "SOLEDAD MELARA DE ARGUETA".

COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 15-0132-A.

San Salvador, 27 de enero de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE QUEZALTEPEQUE, modalidad CDE, Código No. 11157, ubicado en Final 3a. Calle Poniente y 10a. Avenida Sur, Barrio El Guayabal, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; II) Que en base a inspección realizada por Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE QUEZALTEPEQUE. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 15-0151-A.

San Salvador, 26 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "COLONIA TIERRA VIRGEN", modalidad CDE, Código No. 11499, ubicado en Final Calle José María, Colonia Tierra Virgen, Cantón La Palma, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato General, jornada diurna; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "COLONIA TIERRA VIRGEN". COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-0154-A.

San Salvador, 26 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "MARCOS GÓMEZ NÚÑEZ", modalidad CDE, Código No. 11785, ubicado en Final Calle Manuel Díaz, Barrio El Centro, Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 4 de enero de 2007, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "MARCOS GÓMEZ NÚÑEZ". COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

---

ACUERDO No. 15-0165-A.

San Salvador, 30 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "MARCELINO GARCÍA FLAMENCO", modalidad CDE, Código No. 12425, ubicado en 10a. Avenida Sur y 2a. Calle Oriente, Colonia Santa Elena, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato General, jornada diurna; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "MARCELINO GARCÍA FLAMENCO". COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

---

ACUERDO No. 15-1575.

San Salvador, 08 de noviembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "13 DE FEBRERO DE 2001", ubicado en Caserío El Cucalón, Cantón Santa Anita, Municipio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán; II) Que la Dirección Departamental realizó inspección en las instalaciones del citado centro educativo y determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las



facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "13 DE FEBRERO DE 2001". COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 15-1719.

San Salvador, 28 de noviembre 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR SANTA ROSA GUACHIPILÍN, modalidad CDE, Código No. 10499, ubicado en Calle Principal, Municipio de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato General; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO SANTA ROSA GUACHIPILÍN. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

---

---

ACUERDO No. 15-1720.

San Salvador, 28 de noviembre 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "REPÚBLICA DE CHINA", modalidad CDE, Código No. 10588, ubicado en Avenida San Pablo Sur, Barrio El Centro, Municipio de Caluco, Departamento de Sonsonate; II) Que en base a inspección realizada por la Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "REPÚBLICA DE CHINA". COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

ACUERDO N° 15-1721.

San Salvador, 28 de noviembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS, modalidad CDE, Código N° 14874, ubicado en Barrio La Vega, Municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango; II) Que en base a inspección realizada por Jefatura de Educación Media, se determinó que procede la ampliación del Segundo y Tercer Año Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, para al año 2007 y para el Tercer año Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, para el año 2008. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2007, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media el Segundo y Tercer Año del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, para al año 2007 y el Tercer año Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, para el año 2008, únicamente para legalizar documentación de los estudiantes, en el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS. COMUNÍQUESE. – DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

ACUERDO N° 15-1765.-

San Salvador, 06 de diciembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO JARDÍN DE NIÑOS “EL ARCO IRIS” ubicado Colonia Sitio del Niño, 7a. Calle N° 3, Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; II) Que en inspección realizada el 07 de noviembre de 2007, en las instalaciones del citado Centro Educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo, jornada diurna del Centro Educativo Privado COLEGIO JARDÍN DE NIÑOS “EL ARCO IRIS”; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Gloria Celina Pacheco Argueta. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F034273)

---

ACUERDO No. 15-1453.

San Salvador, 23 de octubre de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado JARDIN DE INFANTES “MIS PRIMEROS PASITOS”, ubicado en Ciudad Paraíso I, Calle Principal N° 21-23, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, para que funcione en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna; II) Que según

Acta N° 239, Punto I, de fecha 18 de octubre de 2007, de la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como JARDIN DE INFANTES “MIS PRIMEROS PASITOS”; III) Que con fecha 2 de octubre de 2007, se realizó inspección en las instalaciones de dicho Centro Educativo y se determinó que cuenta con las condiciones adecuadas para su funcionamiento; IV) Que se reconoce como Directora a la Profesora Silvia María Cunza de Hernández, NIP N° 0308718, PDN2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Creación, Nominación y Funcionamiento, del Centro Educativo Privado JARDIN DE INFANTES “MIS PRIMEROS PASITOS” en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Silvia María Cunza de Hernández, NIP N° 0308718, PDN2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código N° 21490. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F034347)

---

---

ACUERDO N° 15-1722.

San Salvador, 6 de diciembre de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE SAN FRANCISCO MORAZÁN, ubicado en Barrio Las Flores, Municipio de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna; II) Que en base a inspección realizada por Jefatura de Educación Media se determinó que cuenta con las instalaciones apropiadas para que funcione el Bachillerato General. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Creación y Funcionamiento, del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL DE SAN FRANCISCO MORAZÁN, en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna; 2) Tramítense posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos, el nombre de dicho Centro Educativo; 3) Su infraestructura será identificada con el Código N° 10171. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-0964.

San Salvador, 17 de Julio de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado MARCO ANTONIO BARRAZA ARRIOLA solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación INCORPORACION de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministro de Educación de la República de Guatemala en el

año 1972. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D. O. N° 184, Tomo N° 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por MARCO ANTONIO BARRAZA ARRIOLA en la República de Guatemala, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F034222)

## **ORGANO JUDICIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1891-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha dos de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANAYENCI CAROLINA CÁCERES PAULA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- -VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F034232)

---

ACUERDO No. 1939-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha tres de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CORALIA MARGARITA MARTINEZ VALLE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.-pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F034259)

---

ACUERDO No. 1943-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha cuatro de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BLANCA NUVIA REYES GUEVARA, para que ejerza la profesión

de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F034282)

---

ACUERDO No. 1974-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha trece de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE MAURICIO ALVAREZ CONTRERAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.-VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA. Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F034245)

---

ACUERDO No. 1992-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha dieciséis de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SALVADOR ERNESTO MIRA MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.-M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.-E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F034242)

## **INSTITUCIONES AUTONOMAS**

### **ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO UNO:

La Municipalidad de San Francisco Gotera, en uso de sus facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio, y los Artículos 3 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del mismo Código.

DECRETA:

La Ordenanza del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, así:

ARTICULO UNO:

Apruébase el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos del Municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con sus Disposiciones Generales, el cual se ha estructurado aplicando el enfoque por Áreas de Gestión para mostrar con mayor claridad y en forma precisa el origen y destino de los derechos financieros, quedando de la siguiente forma:

## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA PRESUPUESTO GENERAL 2008

### INGRESOS

CODIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	FF 1	FF 1	FF 2	FF 5	TOTAL GENERAL DE INGRESOS
		FONDOS FODES 25%	FONDOS FODES 75%	FONDOS PROPIOS	FONDOS DONACIONES	
11	IMPUESTOS	0.00	0.00	\$ 301,066.75	0.00	\$ 301,066.75
12	TASAS Y DERECHOS	0.00	0.00	\$ 348,644.55	0.00	\$ 348,644.55
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	\$ 102.24	0.00	\$ 102.24
15	IMPUESTOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00	0.00	\$ 28,168.57	0.00	\$ 28,168.57
16	TRANSF. CORRIENTES SECTOR PUBLICO	\$ 260,556.12	0.00	0.00	0.00	\$ 260,556.12
22	TRANSF. DE CAPITAL SECTOR PUBLICO RECUPERACION DE INVERSIONES	0.00	\$ 781,688.24	\$ 57,158.15	-	\$ 838,826.39
23	FINANCIERAS	0.00	0.00	\$ 4,500.00	0.00	\$ 4,500.00
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 7,625.46	\$ 174,238.78	\$ 223,160.33	0.00	\$ 405,024.57
	<b>TOTALES . .</b>	<b>\$ 268,181.58</b>	<b>\$ 956,907.02</b>	<b>\$ 962,800.69</b>	<b>-</b>	<b>\$ 2,186,889.19</b>

### EGRESOS FONDOS PROPIOS

CODIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UP: 01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			UP: 02 SERVICIOS MUNICIPALES			TOTAL DE EGRESOS FONDOS PROPIOS
		0101 DIRECCIÓN SUPERIOR	0102 ADMINISTRACI ÓN MUNICIPAL	0103 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0201 REGISTRO ESTADO FAMILIAR	0202 SERVICIOS MUNICIPALES DIVERSOS	0203 DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS	
51	REMUNERACIONES	\$ 118,940.00	\$ 32,400.00	\$ 110,736.00	\$ 20,777.16	\$ 185,292.00	\$ 25,920.00	\$ 494,065.16
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 234,286.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 234,286.56
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 2,762.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,762.86
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 56,901.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 56,901.57
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 159,784.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 159,784.44
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 15,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 587,675.43</b>	<b>\$ 32,400.00</b>	<b>\$ 110,736.00</b>	<b>\$ 20,777.16</b>	<b>\$ 185,292.00</b>	<b>\$ 25,920.00</b>	<b>\$ 962,800.59</b>

### FONDO FODES 25%

CODIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UP: 01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			UP: 02 SERVICIOS MUNICIPALES			TOTAL DE EGRESOS FONDOS FODES
		0101 DIRECCIÓN SUPERIOR	0102 ADMINISTRACI ÓN MUNICIPAL	0103 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0201 REGISTRO ESTADO FAMILIAR	0202 SERVICIOS MUNICIPALES DIVERSOS	0203 DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS	
51	REMUNERACIONES	\$ 79,221.44	\$ 1,428.60	\$ 6,000.12	\$ 1,142.88	\$ 13,143.12	\$ 1,142.88	\$ 102,079.04
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 146,580.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 146,580.30
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 100.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 10,422.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 10,422.24
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 9,000.00
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 245,323.98</b>	<b>\$ 1,428.60</b>	<b>\$ 6,000.12</b>	<b>\$ 1,142.88</b>	<b>\$ 13,143.12</b>	<b>\$ 1,142.88</b>	<b>\$ 268,181.58</b>

### FONDO FODES 75% FISDL Y DONACIONES

CODIGO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UP: 03 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA				UP: 05 PAGO DE EMPRESTITOS		TOTAL DE EGRESOS FONDOS FODES Y DONACIONES
		0301 PROYECTOS FODES ISDEM	0302 PROYECTOS FODES FISDL	0303 PROYECTOS DONACIONES	0501 PAGO DE EMPRESTITOS FODES-ISDEM			
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 100.00	0.00	0.00	\$ 27,623.76		\$ 27,723.76	
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 841,481.58	0.00	0.00	0.00		\$ 841,481.58	
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	\$ 86,701.68		\$ 86,701.68	
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 841,581.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$ 114,325.44</b>		<b>\$ 956,907.02</b>	

SR. CARLOS CALIXTO HERNÁNDEZ GÓMEZ  
ALCALDE MUNICIPAL.-

SR. NAHIN ARNEL BE FERRUFINO BÉNITEZ  
SINDICO MUNICIPAL.-

SR. DORE SANTIAGO GONZÁLEZ GUZMÁN  
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DECRETO NÚMERO 01 – 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal, sienta las bases o principios generales para que los municipios desarrollen sus facultades tributarias en concordancia con el artículo 204 de la Constitución.
- II. Que conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir Tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas.
- III. Que la Ordenanza de Tasas por servicios municipales vigente en el municipio, emitida por Decreto Municipal número 1 de fecha 20 de enero de 1993, publicado en el Diario Oficial número 15 Bis Tomo número 318 de fecha 22 del mismo mes y año, necesita ser actualizada en algunos servicios municipales gravados en la misma que ya no responden a las necesidades institucionales, para la satisfacción eficiente de los servicios.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones Constitucionales, el Concejo Municipal de San Francisco Gotera.

DECRETA: Las siguientes Reformas y Adiciones a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

ART. 1.- Modifícase el ART. 7.- NUMERAL 1 SERVICIOS MUNICIPALES así:

1. 1. 7 SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, se modifica así: 1. 1. 7 SERVICIOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

Se Modifican los numerales siguientes:

1. 1. 7. 1.	De Certificaciones de Partidas de Nacimiento, Matrimonio, Divorcio, y Defunción cada una .....	\$	2.50
1. 1. 7. 1. 1.	De fotocopias Certificadas de Partidas de Nacimiento, Matrimonio, Divorcio, y Defunción cada una .....	\$	2.50
1. 1. 7. 1. 2	Auténticas de Firmas en Partidas de cualquier tipo cada una .....	\$	2.50
1. 1. 7. 1. 3.	Constancias del Registro del Estado Familiar de cualquier clase .....	\$	2.50
1. 1. 7. 1. 4.	Servicios Administrativos por extensión de Constancias de Cédulas de Identidad Personal cada una.....	\$	2.50
1. 1. 7. 1. 5.	Servicios Administrativos por Carné de Identificación de Menores, extendido, cada uno .....	\$	2.00
1. 1. 7. 1. 6.	Por cada boleto de nacimiento extendido .....	\$	1.80

Suprímase los numerales 1. 1. 7. 1. 7. y 1. 1. 7. 1. 8. y créase un solo numeral así:

1. 1. 7. 1. 7 Por Rectificaciones y Subsanciones de asientos del Registro del Estado Familiar, en conformidad a la Ley Especial Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y la Ley del Nombre ..... \$ 10.00

1. 1. 14 DERECHOS POR TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:

Se Modifican los numerales siguientes:

1. 1. 14. 1. De Predios Rústicos, sin incluir el Tributo por el hectaraje cada uno ..... \$ 35.00
1. 1. 14. 2. De Predios Urbanos, sin incluir el Tributo por metro cuadrado, cada uno ..... \$ 30.00
1. 1. 14. 3. Reposición de Títulos de Predios Rústicos o Urbanos que haya extendido la Municipalidad \$ 5.71 ..... \$ 20.00

Art. 2.- Del numeral 1. 1. 15 SERVICIOS VARIOS.

Se Modifican los siguientes numerales

1. 1. 15. 3 Inspecciones de Terrenos para los cuales se solicite Título de Propiedad:
1. 1. 15. 3. 1. En Zona Urbana..... \$ 20.00
1. 1. 15. 3. 2. En Zona Rural \$ 17.14..... \$ 22.86

ART. 2.- La Presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DE DISTRITO, San Francisco Gotera, a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho.

Carlos Calixto Hernández Gómez,  
Alcalde Municipal.

Nahin Arnelge Ferrufino Benítez,  
Síndico Municipal.

Doré Santiago González Guzmán,  
Secretario Municipal.

(Registro No. F034225)



DECRETO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango.

CONSIDERANDO:

- I) Que de acuerdo con el Decreto Legislativo No. 86, de fecha 17 de Octubre de 1991 publicado en el Diario Oficial No. 242 Tomo 313 de fecha 21 de Diciembre del mismo año mediante el cual fue publicada la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL que sienta las bases y principios generales para que los Municipios emitan y reformen las Tasas por Servicios Públicos Municipales.
  
- II) Que de Conformidad a lo establecido en los Artículos 130 y 158 de la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL da facultad para que las Municipalidades revisen sus Tarifas Tributarias y las actualicen de acuerdo a sus costos por el suministro de los Servicios Municipales que se prestan.
  
- III) Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales; emitida por el Concejo Municipal de Citalá, según Decreto No. 2 de fecha 15 de Marzo de 1993 y publicada en el Diario Oficial No. 32, Tomo 326 de fecha 15 de Febrero de 1995; y sus Reformas, contiene Tributos Municipales que no cubren los costos de mantenimiento y suministro de los Servicios Públicos, por lo que es necesario realizar una Reforma a la Ordenanza para cubrir dichos costos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Villa de Citalá, en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 204 numeral 1º. y 5º de la Constitución de la República; Artículo 3 numeral 1 del Código Municipal y los Artículos 130 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La Siguiete Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Públicos Municipales siguiente:

Art. 1.- Se reforma el Artículo 7 en el literal y numeral siguiente:

A.- SERVICIOS MUNICIPALES

No. 12.- DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO

d) ANTENAS PARABOLICAS.

- I POR INSTALACION..... \$ 200.00
- II POR MANTENERLAS INSTALADAS C/ U AL MES..... \$ 15.00

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, a los tres días del mes de enero de dos mil ocho.-

JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ

ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO AVILES ANDRADE  
SINDICO MUNICIPAL

JOSE ERASMO CASTANEDA MADRID  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MIGUEL ANGEL GUERRA CHAVARRIA  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

GERMAN ORLANDO RAMOS LUNA  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

GERMAN SILVERIO HERNANDEZ OCHOA  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JUAN VICENTE SANTOS MARIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

MANUEL VICENTE RIVERA VILLANUEVA  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

JOSE EMETERIO CHACON CHACON  
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F034318)

DECRETO No. 4-2007.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Municipal No.2-2007 de fecha 26 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No.215, Tomo No.377 de fecha 19 de noviembre del mismo año, se decretó la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel.
- II.- Que la autonomía municipal específicamente en lo económico, debe fundamentarse principalmente en la generación de ingresos que pro vengan del pago de las tasas por los servicios que presta el Municipio.
- III.- Que con el transcurso del tiempo, el costo de los servicios municipales se ha incrementado en una cantidad mayor al valor de las tasas vigentes en el Municipio de Nueva Guadalupe.
- IV.- Que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar a los habitantes del Municipio, la prestación continua de los servicios, ampliar su cobertura y mejorar la calidad de los mismos.
- V.- Que en el numeral 6. del Art.6 MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS, CADA METRO CUADRADO AL MES, subnumeral 6.1.- Con Pavimento Asfáltico, 6.2.-Con Pavimento hidráulico, 6.3. Con Adoquín, aparece un error al consignar la cantidad a pagar, e igualmente en el Art. 6 numeral 10, SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, subnumeral 10.4.- Por cada enterramiento en nicho construido por particulares a puesto a perpetuidad; en el numeral 15. del Art. 6 USO DEL SUELO Y/O SUBSUELO, subnumeral 15.4.- Por el derecho de permanencia de antenas o torres instaladas dentro del Área Urbana del Municipio cada una al mes, aparece un error al consignar la cantidad a pagar y en el numeral 2. del Art. 7 TESTIMONIO DE TITULO DE PROPIEDAD, subnumeral 2.2.- Expedición de título de propiedad terreno rústico también se consignó un error.

POR TANTO

En usos de las facultades conferidas en el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Arts. 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA LA SIGUIENTE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE NUEVA GUADALUPE,  
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

Art. 1.- Refórmese el Art. 6 numeral 6) Mantenimiento de vías Urbanas, cada metro cuadrado al mes: Subnumerales 6. 1.-Con Pavimento Asfáltico \$ 0.12 siendo lo correcto, Con Pavimento asfáltico \$0.03, 6.2.- Con Pavimento Hidráulico \$0.12 siendo lo correcto, Con Pavimento Hidráulico \$0.03 y 6.3.- Con Adoquín \$0.11 siendo lo correcto, con Adoquín \$0.02.

Art. 2.- Refórmese el Art.6 numeral 10) Servicios de Cementerios Municipales, Subnumeral 10.4.- Por cada enterramiento en nicho construido por particulares a puesto a perpetuidad \$5.00, siendo lo correcto. Por cada enterramiento en nicho construido por particulares a puesto a perpetuidad \$11.43.

Art. 3.- Refórmese el Art. 6 numeral 15) Uso del suelo y/o subsuelo: Subnumeral 15.4.- Por el derecho de permanencia de antenas o torres instaladas dentro del área Urbana del municipio, cada una al mes \$11.43, siendo lo correcto. Por el derecho de permanencia de antenas o torres instaladas dentro del municipio, cada una al mes \$100.00.-

Art. 4.- Refórmese el Art.7 numeral 2) Testimonios de Títulos de Propiedad: Subnumeral 2.2.- Expedición de títulos de propiedad terreno rústico \$ 60.00, siendo lo correcto.- Por expedición de título de propiedad de predios urbanos con un valor de \$60.00.-

Art. 5.- Adiciónese en el Art. 6 numeral 4) Servicio de abastecimiento de agua potable los servicios siguientes:

- a) Por derecho de paja de agua potable dentro o fuera del municipio..... \$ 100.00
- b) Por cada conexión del servicio de agua potable municipal ..... \$ 35.00

Art. 6.- Adiciónese en el Art.7 numeral 4) INSPECCIONES: de la siguiente manera:

- 4.1.- En la zona Urbana ..... \$ 22.86
- 4.2.- En la zona Rural ..... \$ 57.14

Art. 7.- Deróguese el subnumeral 15.5.- Por el derecho de permanencia de antenas o torres en el área rural cada una al mes \$5.71 de la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de Nueva Guadalupe, de fecha 26 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 377 de fecha 19 de noviembre del mismo año.

Art. 8.- Deróguese el subnumeral 2.1.- Inspección de inmueble sobre el cual se solicita título de propiedad urbano \$22.86 de la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de Nueva Guadalupe, de fecha 26 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 377 de fecha 19 de noviembre del mismo año.

Art. 9.- La presente reforma de la Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil siete.

OSCAR RICARDO BRIZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. CELIA MARGARITA QUINTANILLA  
SINDICO MUNICIPAL

Prof. JOSE ELIAS APARICIO ULLOA  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LESLY JOSEFINA BONILLA GALEAS  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

JONDER EDILBERTO ARGUETA QUINTANILLA  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

ELMER ORALIS BENAVIDES MARAVILLA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

Prof. NOEL ARTURO SOTO GUERRA,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

Prof. MARIA DEL CARMEN MOLINA  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSUE BALDOMERO LEON SOLORZANO  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ELIAS GREGORIO BENAVIDES  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

Lic. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F034268)

DECRETO NÚMERO 02 - 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3 numerales 3 y 5, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Francisco Gotera, incremente sus ingresos mediante el eficaz cobro de las tasas e impuestos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una verdadera cultura de pago de los tributos con la finalidad de evitar la mora y multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS  
POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA.**

**Definiciones**

Art. 1.- Para los efectos legales de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones.

**Tributos Municipales:** Son las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

**Son Tributos Municipales:** los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.

**Impuestos Municipales:** Son los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

**Tasas Municipales:** Son los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

**Transitorio:** De carácter Pasajero o Temporal y con un plazo determinado.

**Exención:** Ventaja fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo.

Para los efectos de la presente Ordenanza la exención no versa sobre el Tributo en si, sino de sus accesorios como la multa y la mora.

**Intereses:** Los que debe abonar el deudor moroso.

**Multa:** Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero por incumplimiento de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeto

**Objeto**

Art. 2.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la administración tributaria municipal de San Francisco Gotera, un instrumento jurídico que les permita cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles del pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al artículo 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos por ley en beneficio de sus ingresos", y no así de la multa y la mora.

**Plazo**

Art. 3.- Se concede un plazo de cinco meses contados a partir del día primero de febrero hasta el día treinta de junio del año dos mil ocho, para la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas o impuestos a favor del municipio de San Francisco Gotera, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

**Sujetos**

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de San Francisco Gotera, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.

- c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza soliciten a la Administración Tributaria Municipal de San Francisco Gotera, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago, dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza.
- e) A aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza y demás Leyes aplicables.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Francisco Gotera, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 5.- Para que los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y la mora pendiente, no así la que ya ha sido cancelada.

Art. 6.- La Administración tributaria municipal tendrá la obligación de socializar la presente Ordenanza, por todos los medios posibles a fin de que los deudores morosos de la municipalidad puedan conocer las disposiciones de la misma y se acojan a sus beneficios, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del Código Civil Salvadoreño.

Art. 7.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, o parcial a través de planes de pago.

Se concede el beneficio de la Consideración de la "Capacidad de Pago" de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente.

Art. 8.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas.

Art. 9.- Se entiende que el plan de pago suscrito y el calendario de sus cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación de la última, aunque ya haya vencido el plazo concedido en la presente Ordenanza.

En todo caso el plan de pago suscrito deberá ser satisfecho por parte de los contribuyentes, en forma ágil, oportuna y sin demoras, ya que el incumplimiento del mismo cesa en forma instantánea sus beneficios fiscales.

El plan de pago suscrito durante la vigencia de la presente Ordenanza no incluye los tributos y sus accesorios, que se generen durante y después de la misma, sobre los cuales sea cuantificable Multa, Intereses y Mora.

Art. 10.- Sólo podrá concederse la excepción de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a criterio del Concejo Municipal, el cual deberá fundamentar sus resoluciones expresadas en tal sentido.

Art. 11.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho.

Carlos Calixto Hernández Gómez  
Alcalde Municipal

Nahin Arnelge Ferrufino Benítez  
Síndico Municipal

Doré Santiago González Guzmán  
Secretario Municipal.

(Registro No. F034226)

DECRETO NÚMERO 03 - 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Municipios por mandato constitucional son autónomos en lo Técnico, Económico y Administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II.- Que el Código Municipal en el artículo 4 numeral 15 establece que compete a los municipios la “Formación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro Registro Público que se le encomendare por Ley”.
- III.- Que de conformidad al artículo 17 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regimenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 40 de la Ley del Nombre los Registradores del Registro del Estado Familiar podrán rectificar los errores y omisiones que tuvieren los asientos del Registro del Estado Familiar.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL TRAMITE PARA LA RECTIFICACION Y SUBSANACION DE ASIENTOS  
DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, POR VIA ADMINISTRATIVA  
EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

**Objeto**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el trámite correspondiente para la Rectificación y Subsanación de Asientos del Registro del Estado Familiar por vía administrativa, en virtud de los artículos 17 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regimenes Patrimoniales del Matrimonio, y 40 de la Ley del Nombre.

**Definiciones**

Art. 2.- Establézcanse las siguientes definiciones, para la correcta interpretación del Trámite Administrativo de Rectificación y Subsanación de Asientos del Registro del Estado Familiar.

**Rectificación:** Procedimiento, dirigido a enmendar, por vía administrativa, los errores materiales o de escritura, existentes en los asientos del Registro del Estado familiar.

**Subsanar:** Reparar o remediar un defecto.

**Enmienda:** En los escritos, rectificación perceptible de errores materiales, la cual debe salvarse al final.

**Error Material:** También es conocido como error obstativo y se refiere a aquellos casos en que la discrepancia entre la voluntad y su declaración es consecuencia de una anomalía producida en el proceso de transmisión de la manifestación de voluntad como cuando el declarante se sirve de la intermediación de terceras personas o cuando la utilización instrumental se produce en la plasmación escrita de la voluntad expresada por el declarante por ejemplo, un mecanógrafo o un funcionario que transcribe al dictado.

El error material es más bien una errata, una mera equivocación, al ser la consecuencia de la equivocada manipulación de unos datos, obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (equivocación en una operación matemática, falta gramatical, no coincidencia de la copia con el original, defecto en la composición tipográfica, etc.)

**Omisión Material:** Vicio o defecto de un acto, que no contiene todos los elementos requeridos por la ley para la validez del mismo.

**Instrumento o Documento Público:** Escritura o documento autorizado por notario.

**Instrumento o Documento Auténtico:** Se entiende por tales, 1° los Expedidos por los Funcionarios que ejercen un cargo por autoridad pública en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones; 2° Las copias de los Documentos, libros de actas, catastros y registros que se hallen en los archivos públicos, expedidas por los funcionarios respectivos en la forma legal; 3° Las certificaciones sobre nacimientos, matrimonios y defunciones, dadas con arreglo a los libros por los que los tengan a su cargo; 4° Las certificaciones de las actuaciones judiciales de toda especie, las ejecutorias y los despachos librados conforme a la Ley.

**Falsedad Material:** Delito que consiste en la elaboración de un Documento Público o Auténtico, total o parcialmente falso o la alteración de uno verdadero.

**Falsedad Ideológica:** Delito que consiste en el acto en virtud del cual con motivo del otorgamiento de un instrumento Público o Auténtico se insertare o hiciere insertar declaración falsa concerniente a un hecho que el documento debiere probar.

### Solicitud

Art. 3.- La solicitud a que se refiere los artículos 17 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regimenes Patrimoniales del Matrimonio, y 40 de la Ley del Nombre deberá contener:

- 1.- Designación del Funcionario Jefe del Registro del Estado Familiar.
- 2.- Nombre, Edad, Ocupación, Estado Familiar, número de Documento Unico de Identidad del solicitante, con expresión del carácter en que comparece.

En caso de apoderado, a la solicitud debe acompañarse fotocopia certificada del Poder amplio y suficiente con que actúa.

- 3.- Expresión clara y precisa, del asiento que contiene el error, en que consiste el error mismo y la relación de los problemas de tipo legal, social o familiar que éste le signifique al interesado.
- 4.- Petición clara y precisa de la rectificación y subsanación del asiento relacionado en la solicitud.
- 5.- Expresión de cada uno de los documentos públicos y auténticos que acompañan a la solicitud, y en base a los cuales se hace evidente el error cuya rectificación se pide.



Para los efectos del presente numeral se entiende que el error será evidente si así resulta del cotejo con otros instrumentos públicos o auténticos, que se refieran de manera directa o indirecta al interesado.

- 6.- Nombre, edad, ocupación, residencia particular, tipo y número de documento de identidad de por lo menos dos testigos hábiles.
- 7.- Señalamiento de lugar y/o personas autorizadas para recibir Citaciones, Notificaciones y Resoluciones de Ley.
- 8.- Fecha de la solicitud en letras.
- 9.- Firma del solicitante y sello si lo tuviere.

La solicitud deberá ser presentada en original y dos copias, de las cuales una será entregada al solicitante, con firma y sello de recibida.

### **Subsanación**

Art. 4.- La solicitud que no reune los requisitos mencionados en el artículo anterior, deberá ser subsanada dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la notificación respectiva.

### **Documentos**

Art. 5.- A la solicitud de rectificación y subsanación de asientos se deberá acompañar de preferencia los instrumentos Públicos y Auténticos siguientes:

- 1.- Fotocopia certificada del Documento Unico de Identidad del solicitante o del interesado.
- 2.- Certificaciones de partida de nacimiento, matrimonio, defunción y divorcio de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad del interesado, en que se haga evidente el error del que adolece al asiento reclamado.
- 3.- Certificaciones de Sentencias o Resoluciones Judiciales en que se haga evidente el error del que adolece el asiento reclamado.
- 4.- Testimonios de cualquier clase en que se haga evidente el error del que adolece el asiento reclamado.
- 5.- Declaraciones juradas de los interesados, cuando así sean solicitadas por el Jefe del Registro del Estado Familiar.

Para los efectos de los numerales 3 y 4 del presente artículo se entenderá que dichos documentos prueban la existencia del error en el asiento del que se reclama, cuando fueren de fecha anterior a la solicitud de Rectificación y Subsanación y tuvieren como base otros documentos Públicos o Auténticos, que se relacionen con el asiento mencionado; en el caso del numeral 5 las declaraciones juradas no hacen prueba sobre el error reclamado, pero podrán ser solicitadas por el jefe del Registro del Estado Familiar para que el interesado afirme o niegue algún hecho relacionado con el error del que se reclama.

Art. 6.- Con la solicitud y los documentos que le acompañen se formará el expediente de las Diligencias de Rectificación y Subsanación de Asientos por vía administrativa, el cual deberá ser debidamente foliado y conservado en buen estado, del mismo se formará un expediente paralelo, que servirá para la tramitación y sustanciación de las referidas diligencias.

### **Testigos**

Art. 7.- La presentación de los testigos a que se refiere el número 7 del artículo 5 será obligatoria, pretendiendo con ello probar los extremos de la solicitud.

En todo caso los testigos no podrán ser menores de edad o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, del solicitante o interesado.

**Términos**

Art. 8.- Presentada la solicitud y los documentos anexos a la misma, el Jefe del Registro del Estado Familiar resolverá dentro de tercer día sobre su admisión, en cuyo caso ordenará su subsanación o la presentación de la documentación que a criterio del mismo fuere necesaria para la fundamentación de la pretensión del solicitante.

La resolución a que se refiere el inciso anterior se hará mediante auto que se notificará al interesado en la oficina o en el lugar que éste hubiere señalado.

Art. 9.- Notificada la Admisión de la solicitud de Rectificación y Subsanación, si no fuere necesaria la práctica de cualquier otra diligencia, se declarará cerrado el trámite y se procederá a dictar resolución de rectificación del asiento que se reclama si fuere procedente, dentro del término de cinco días hábiles.

Si no fuese procedente efectuar la rectificación, en los términos solicitados, el Jefe del Registro del Estado Familiar resolverá motivadamente, lo cual se notificará al interesado, sin perjuicio del derecho que le asiste a recurrir.

Art. 10.- Si el interesado en su solicitud pidiera la rectificación del asiento reclamado, con urgencia, por cualquier motivo que fuere, esta circunstancia deberá ser probada por el mismo, la cual calificará el Jefe del Registro del Estado Familiar y si fuere procedente podrá ordenar que se acorte el tiempo del trámite, sin perjuicio de las diligencias que el interesado debiere realizar para mejor proveer.

Art. 11.- Ordenada que fuere la rectificación del asiento reclamado, en virtud de resolución motivada, éste se hará mediante razón que se anotará al margen de la inscripción correspondiente.

Art. 12.- La rectificación de Asientos del Registro del Estado Familiar por vía administrativa, causará el gravamen que señale la Ordenanza de Tasas vigente en el municipio.

Art. 13.- La presente Ordenanza, por su carácter es complementaria del trámite que establece la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y la Ley del Nombre.

Art. 14.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.

Carlos Calixto Hernández Gómez,  
Alcalde Municipal.

Nahin Arnelge Ferrufino Benítez,  
Síndico Municipal.

Doré Santiago González Guzmán,  
Secretario Municipal.

(Registro No. F034227- F034897)

DECRETO NÚMERO 04 - 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Municipios por mandato constitucional son autónomos en lo Técnico, Económico y Administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II.- Que el Código Municipal en el artículo 4 numeral 20 establece que compete a los municipios la prestación de servicios de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares.
- III.- Que de conformidad al artículo 3 de la Ley General de Cementerios, los cementerios podrán ser Municipales, particulares y de economía mixta, siendo los primeros, aquellos establecidos y administrados por las Municipalidades.
- IV.- Que en armonía con las disposiciones de la Ley General Tributaria Municipal es necesario que las municipalidades actualicen periódicamente sus Ordenanzas en que se establezcan Tributos, de acuerdo a la realidad socio económico del municipio.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

**DECRETA** la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIO  
EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA**

**Objeto**

Art. 1.- Por medio de la presente Ordenanza se establece el cobro de las tasas por servicios de Cementerio en la Ciudad de San Francisco Gotera, así como los tributos que se originen con ocasión de la apertura de servicios de Cementerio Privados o de Economía Mixta de acuerdo a la Ley de la Materia.

**Definiciones**

Art. 2.- Establézcanse las siguientes definiciones para los efectos de la presente Ordenanza.

- a) Administración de Cementerio: Unidad dependiente de la Administración Pública municipal, a cargo del Alcalde Municipal o quien éste designe siguiendo los procedimientos de Ley, que tiene por objeto velar por el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley General de Cementerios, el Reglamento a la misma Ley, esta Ordenanza y demás disposiciones que sean inherentes y aplicables en virtud de sus funciones.
- b) Inhumación: Enterramiento de un cadáver.
- c) Exhumación: Desenterramiento de un cadáver, generalmente por orden de autoridad Administrativa y Judicial, en uso de sus atribuciones.
- d) Puesto a Perpetuidad: Sitio o espacio que ocupa en un Cementerio, una persona difunta durante toda la vida.
- e) Puesto Temporal: Sitio o espacio que ocupa en un Cementerio, una persona difunta durante un lapso de tiempo no superior a siete años, los cuales podrán ser prorrogados.

- f) Mausoleo: Sepulcro magnífico, suntuoso o lujoso.
- g) Fosa: Hoyo que se hace en la tierra para enterrar uno o más cadáveres.
- h) Nicho: Concavidad realizada para acoger un ataúd o una urna funeraria.
- i) Lápida: Objeto de piedra u otro material, en que ordinariamente se pone una inscripción en memoria de algo o alguien.
- j) Título de Propiedad: Documento jurídico en el que se otorga el derecho, por parte de la municipalidad y previo pago de la tasa correspondiente, sobre un puesto a perpetuidad en el Cementerio.

### Sujetos

Art. 3.- Para los efectos de la presente Ordenanza considerase sujetos, Activo, a la Municipalidad de San Francisco Gotera y Pasivo, Toda persona natural o jurídica que requiera la prestación del servicio de Cementerios en este municipio.

### De las zonas o Categorías

Art. 4.- Establézcase de conformidad a la Ley cuatro clases de Zonas o Categorías así:

- a) Primera Zona o Categoría: Destinada exclusivamente para mausoleos y construcción de nichos sobre o bajo el nivel del suelo.
- b) Segunda Zona o Categoría: Destinada exclusivamente para la inhumación de cadáveres en fosas.
- c) Tercera Zona o Categoría: Destinada exclusivamente para la inhumación de restos menores, placentas, miembros etc.
- d) Cuarta Zona o Categoría: Destinada exclusivamente para el enterramiento de pobres de solemnidad, la cual de conformidad a la Ley de la materia, está exenta del pago de cualquier tributo que se genere en los Cementerios, de la naturaleza que fueren.

### De las tasas

Art. 5.- Las tasas que se generan con ocasión de la presente Ordenanza se aplicarán de conformidad a la siguiente tarifa.

1.- Derechos sobre puestos a perpetuidad, por metro cuadrado .....	\$ 23.00
1.1.- Derechos sobre puestos temporales, por metro cuadrado .....	\$ 23.00
2.- Por enterramientos en mausoleos y nichos en puestos a perpetuidad cada entierro .....	\$ 12.00
3.- Por enterramientos en fosas, cada entierro .....	\$ 5.00
4.- Por abrir y cerrar cada mausoleo, nicho o fosa para cualquier objeto .....	\$ 12.00
5.- Por cada traspaso o reposición de títulos por cada uno .....	\$ 25.00
6.- Por transferencia de una osamenta a otro nicho u osario .....	\$ 18.00
7.- Por cada año de prórroga para conservar en la misma sepultura restos de un cadáver .....	\$ 10.00
8.- Por enterramientos de restos en general .....	\$ 5.00
9.- Por extracción de restos en general .....	\$ 18.00
10.- Por cada formulario de título a perpetuidad .....	\$ 10.00
11.- Por construcción de sótano en contracavas de puestos de mausoleo, sobre el valor de la obra	
a) Para tres nichos .....	10%
b) Para seis nichos .....	10%
c) Para nueve nichos .....	10%

- 12.- Permisos para construcción de lápidas, mausoleos y nichos, sobre el valor de la obra..... 10%
- 13.- Por reparación o ampliación de cada mausoleo y nicho, sobre el valor de la obra..... 10%
- 14.- Por demolición de mausoleos y nichos, sobre el valor de la obra ..... 10%

Art. 6.- Quedan exentos del pago de las tasas establecidas en la presente ordenanza:

- a) Los pobres de Solemnidad, entendiéndose por tal a aquellos que se encuentren al momento de acaecer la muerte, en estado de calamidad y necesidad y sin la protección de persona, familia o institución alguna.
- b) Las exhumaciones que sean ordenadas mediante resolución de la Autoridad Administrativa y Judicial.
- c) Las demás que sean de consideración por las autoridades administrativas, especialmente las de Salud.

#### **Permisos**

Art. 7.- La construcción de obras en el cementerio, por parte de los particulares, deberá ser autorizada por la Administración del mismo, previa solicitud por escrito del interesado.

Aprobado el permiso el interesado deberá cancelar los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal.

#### **De las sanciones**

Art. 8.- Las contravenciones a la presente Ordenanza se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal en el Capítulo X, y por la Ley General Tributaria Municipal.

De la misma forma se dará trámite a los recursos a que hubiere lugar.

#### **Derogatoria**

Art. 9.- Derógase el Numeral 1. 1. 5 del artículo 7 del Capítulo II de la Ordenanza de Tasas vigente en San Francisco Gotera, así como toda normativa de orden interno que contraríe lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 10.- Lo que no estuviere dispuesto por la presente Ordenanza será regulado conforme a la Ley General de Cementerios y su Reglamento, así como la demás normativa que tenga relación con esta materia, incluso por medio de Acuerdo Municipal cuando fuere procedente.

#### **Vigencia**

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en el Despacho Municipal de San Francisco Gotera, a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.

Carlos Calixto Hernández Gómez,  
Alcalde Municipal.

Nahin Arnelge Ferrufino Benítez,  
Síndico Municipal.

Doré Santiago González Guzmán  
Secretario Municipal

(Registro No. F034228)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE  
COMUNIDADES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACION  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE  
DE JUCUARAN (ACUASAJ)**

**CAPITULO I  
CONSTITUCION Y DENOMINACION**

Art. 1.- La Asociación que se constituye, la que en el curso de estos Estatutos se denominará "La Asociación" estará integrada por los usuarios del servicio de agua potable y será regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunes si las hay en el Municipio, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

**NATURALEZA Y DOMICILIO**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza, no lucrativa, ni religiosa, de carácter democrática con una política que garantice la defensa y el acceso al agua con equidad de género.

La Asociación se denominará "Asociación de Comunidades Unidas para la Administración del Sistema de Agua Potable de Jucuarán" que podrá abreviarse (ACUASAJ) tendrá su domicilio en el Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután y desarrollará sus actividades en las comunidades de El Almendro, El Jutal, El Progreso, Col. Santa María, Guazacapán, Santa Lucía y El Llano, del Municipio de Jucuarán.

**CAPITULO II  
OBJETIVOS**

Art. 3.- La presente asociación contará con objetivo general y objetivos específicos.

**Objetivo General**

Art. 4.- Esta asociación tendrá como objetivo general: Mejorar la salud y calidad de vida de la población, mediante el suministro del servicio de agua potable en las comunidades beneficiadas con el proyecto.

**Objetivos Específicos**

Art. 5.- La Asociación tendrá, como Objetivos Específicos los siguientes.

- a) Administrar y garantizar el suministro de agua potable bajo las normas de calidad del Ministerio de Salud a todas las

familias que participaron en la construcción del proyecto voluntariamente e incorporen posteriormente y estén dentro del área de influencia del mismo.

- b) Promover en la comunidad la participación de los asociados/as en el uso adecuado del servicio de agua, para el buen funcionamiento del sistema.
- c) Fomentar la participación democrática, el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos.
- d) Apoyar las organizaciones, para promover la protección del Medio Ambiente y los recursos hídricos con que se cuenta.
- e) Emitir el correspondiente reglamento, para la administración del proyecto de agua que le sea entregado.

**CAPITULO III  
DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 6.- Los Asociados y asociadas podrán ser:

- a) Fundadores /as.
- b) Activos/as.

Son asociados/as fundadores/as: Todas las personas que sean usuarios/as propietarios/as del servicio de agua y firmen el acta de constitución de la Asociación.

Son asociados/as activos/as, todas las personas que representan su derecho de agua quienes serán inscritos en el libro para tal fin.

Para ser asociados/as son Requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Ser beneficiario o beneficiaria del proyecto de agua potable.
- c) Con residencia en el área de influencia del proyecto.
- d) Ser de buena conducta.
- e) No haber obstaculizado el desarrollo de la ejecución del proyecto solo por pasar dentro de sus propiedades.

Art. 7.- Son derechos de los Asociados /as:

- 1) Participar con voz y voto en las Asambleas generales.
- 2) Presentar mociones a la Asamblea General.
- 3) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- 4) Elegir a personas para cargos de la Junta Directiva.
- 5) Gozar de los servicios y privilegios que realice y otorgue la Asociación.

- 6) Apelar ante la Junta Directiva y Asamblea General, cuando considere que sus derechos son violentados, quienes deben resolver dentro de los quince días posteriores.

Art. 8.- Son deberes de los Asociados/as:

- 1) Cooperar con todos los medios posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- 2) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General con previa convocatoria.
- 3) Desempeñar a cabalidad el cargo en la junta directiva y todas las misiones o tareas que se le encomienden.
- 4) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.
- 5) Estar al día con sus obligaciones.
- 6) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier abuso de los bienes de la Asociación

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación es ejercido por una Asamblea General en pleno y una Junta Directiva.

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10.- La Asamblea General en pleno es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por la totalidad de los asociados/as.

Art. 11.- La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando se considere necesario.

Será convocada por la Junta Directiva. La convocatoria podrá ser verbal, escrita o por medios públicos o colectivos.

Art. 12.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se hará por escrito con cinco u ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 13.- Las resoluciones tomadas se harán por la mitad más uno o por las 3 cuartas partes de los/as asociados/as.

Art. 14.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por escrito y por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 15.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y reglamentos de la Asociación por las tres cuartas partes de la misma.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero, además los planes de trabajo que le presente la Junta Directiva.
- d) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados por el servicio de agua.
- e) Acordar la disolución de la Asociación tomada por tres cuartas partes de la misma.
- f) Resolver todos los no previstos en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Solicitar a la Junta Directiva los informes financieros.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 17.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por dos asociados o asociadas de cada cantón con un vocal y con cualquiera de los otros cargos, y por lo menos un cuarenta por ciento de mujeres organizada de la siguiente manera:

1. Un presidente.
2. Un vice-presidente.
3. Un secretario.
4. Un secretario Adjunto.
5. Un tesorero.
6. Un tesorero adjunto.
7. Un síndico
8. Un síndico adjunto
9. Y ocho vocales.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos mediante el voto secreto o mano alzada en la sesión ordinaria de la Asamblea General en la fecha correspondiente para un periodo de dos años a contar de la fecha en que entre en normal funcionamiento el proyecto; pero sus funciones legales comenzarán ocho días después de la publicación en el Diario Oficial de los presentes estatutos, quienes pueden ser reelectos por un período más.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará una vez cada mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente la convocatoria a las sesiones de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 20.- Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán a honores, sin embargo gozarán de viáticos según sea la misión y hasta donde tengan que desplazarse.

Art. 21.- El quórum para celebrar sesión de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos 50% más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General así como los reglamentos internos.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Convocar y Señalar las fechas de celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Contratar a los/as empleados/as y Suspenderlos por faltas en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- h) Subsidiar algunas actividades realizadas por la Junta Directiva de la Asociación de mujeres.
- i) Emitir las normas y responsabilidades de cada uno de los empleados/as garantizando a la vez su cumplimiento.

- j) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- k) Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- l) Gestionar y recibir donaciones para el mantenimiento del sistema de agua potable.
- m) Autorizar al presidente para que celebre todos los contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- n) Revisar y establecer reformas al Reglamento Interno, así como a estos Estatutos y someterlos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- o) Aprobar los programas de trabajo a desarrollarse por la Asociación de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- p) Demandar ante las Autoridades competentes a toda persona que manche el honor y la moral con falsedades o calumnias a miembros de la Junta Directiva sin las pruebas correspondientes.
- q) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Competencia notoria para el cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.
- e) No ser empleado/a de la Asociación
- f) No ser parientes con los/as empleados/as hasta el 3° de consanguinidad y 2° de afinidad o cónyuges.

Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las cuestiones siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada en contra de la Asociación.
- b) Incumplimiento a los Estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.



**CAPITULO VI****DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 25.- Son atribuciones del presidente:

- a) Representar Legalmente a la Asociación.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y los Estatutos de la Asociación.
- d) Firmar con el tesorero los cheques, documentos de gastos de los asociados debidamente aprobados.
- e) Firmar con autorización de la Junta Directiva convenios, contratos de interés común y los demás que encomiende la Junta Directiva.
- f) Firmar juntamente con el secretario y síndico los reglamentos internos que fueren necesarios.

Art. 26.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el presidente le asigne.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que indique la Asociación.

Art. 27.- Son atribuciones del secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar los archivos de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) Llevar los registros de los asociados
- f) Recibir, despachar y archivar las correspondencias de la Asociación
- g) Firmar juntamente con el presidente y síndico los reglamentos internos que fueren necesarios.

El Secretario Adjunto: colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación y periódicamente a los beneficiarios.
- f) Presentar el balance de la situación económica de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.

El Tesorero Adjunto, Colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y Extra Judicial a la Asociación.
- b) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, de los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Colaborar en la elaboración de reforma a los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva orientadas con los fines de la asociación.
- e) Firmar juntamente con el presidente y secretario los reglamentos internos que fueren necesarios.

El Síndico Adjunto: Colaborará con el Síndico en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 30.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir y colaborar con lo acordado con los demás miembros de la Junta Directiva.

- b) Desempeñar las comisiones que le asignen la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y reglamentos de la Asociación.

## CAPITULO VII

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones económicas que aporten los asociados/as, que será por el servicio de agua según consumo mensual, por derechos de conexión, reconexión, moras y multas.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- c) Los bienes muebles, herramientas y equipos, e inmuebles donde se encuentre la construcción de la poza, la cisterna, los tanques u oficina.
- e) Donaciones o financiamientos que obtengan.

Art. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación que serán manejadas con la firma del tesorero, el presidente y síndico de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados/as, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contengan el objetivo del libro y al terminar la razón de cierre, la cual deberá estar firmado y sellado por el presidente, secretario y síndico.

Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran.

También informará en forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros/as de la Asociación.

Art. 35.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

## CAPITULO IX

### DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Art. 37.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposiciones de la Ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no cumplir con los objetivos para los cuales ha sido creado y finalmente, cuando así lo acuerden en sesión extraordinaria. La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 38.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva, el remanente de los bienes si los hubiere, se donarán a una entidad legalmente constituida en el país, que tenga fines similares y deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

=====

El Infrascrito Secretario Municipal de la Ciudad de Jucuarán,

CERTIFICA: que en el libro de actas que esta Alcaldía lleva durante el año dos mil siete, se encuentra el Acta No. 34, a catorce horas del uno de diciembre del dos mil siete. Acuerdo I: Vistos los Estatutos de la Asociación de Comunidades Unida para la Administración del Sistema de Agua Potable de Jucuarán, la cual se abrevia ACUASAJ, que consta de treinta y ocho artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición que contravenga las leyes de la República y del Municipio, ni contravengan las buenas costumbres y el orden público; Acuerda: dar por aprobados los referidos estatutos y conceder a la Asociación de Comunidades Unidas para la Administración del Sistema de Agua Potable de Jucuarán (ACUASAJ) el carácter de persona jurídica ... J.S. CRUZ; ALCALDE MPAL., E.M. FLORES; SINDICO MPAL. B.B. IRAHETA; SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, A. ALVARADO TERCER REGIDOR PROPIETARIO O.A.A PADILLA; CUARTO REGIDOR Y S. A. GOMEZ.

Para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuarán, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil siete.

JOSE SIMON CRUZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE ISMAEL QUINTEROS.

CONFRONTO

(Registro No. F034319)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL “EL PROGRESO”****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Apaneca, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.- La Asociación será una entidad Apolítica y no Lucrativa, podrá participar en el campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad.- La Asociación se denominará “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL “EL PROGRESO”, que podrá abreviarse “ADESCOELPRO”, que en los presentes Estatutos se denominará la ASOCIACIÓN.-

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Apaneca, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Cantón Quezalapa Centro, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.

**CAPITULO II****FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano y La Obra Física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizarse.

**CAPITULO III****CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) **ACTIVOS;** y
- b) **HONORARIOS.**

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.- Son Asociados **ACTIVOS**, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados **HONORARIOS**, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y Derechos de los Asociados **ACTIVOS**:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.

- b) La Junta Directiva: Que será el órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

## CAPITULO V

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados, pudiendo haber representación por escrito de los Asociados; pero cada Asociado no podrá estar presente por más de una persona.- Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita de estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus miembros.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.

- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionalmente no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

## CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia de éstos, por infracción a la Ordenanza, Reglamento y Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vaya en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal, c) del Art. 13 de la Junta Directiva se seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para

que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión al Sustituto.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al suspendido, la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nómina de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-tesorero, Síndico y Cuatro Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán adhonoren, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los Organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades Privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de Gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebre la Asamblea General, La Junta Directiva; y será el

encargado de extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, del Presidente y del Síndico de la Asociación, se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-tesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los

miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

## CAPITULO VIII

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los Asociados y que será de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR mensuales la cual podrá cambiarse en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el Acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los cuales puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

**CAPITULO IX****DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado, después de treinta días de haber pagado las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de que sean destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los socios que conforman la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Izalco y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

**CAPITULO X****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva electa, en todo caso proporcionará al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea de manera definitiva, dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.**

CERTIFICA: En el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

"ACTA NÚMERO VEINTIDÓS.- En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, a las quince horas del día jueves uno del mes de noviembre del año

dos mil siete.- SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, correspondiente a la primer quincena del mes. Convocada y presidida por el Alcalde Municipal señor: Osmín Antonio Guzmán Escobar, con la asistencia del señor Síndico Municipal, señor Julio César Ramírez, de los señores Regidores Propietarios del primero al cuarto en su orden: Señor Francisco Aguirre, señor Mario Dimas Pacheco, señora Urma Elizabeth Osorio Morán y señor Pedro Alfonso Román Madrid; Regidores Suplentes del primero al cuarto en su orden: Señor Santos Ruiz Morales, señora. María Leonarda Rodríguez de Monzón, señora Yessi Yossibel Calderón Arévalo y señor Rafael Antonio Jiménez Pérez y el Secretario Municipal señor Hugo Alfredo Santillana Rivas. Después de establecido el quórum se inicia la sesión con acuerdos siguientes:

ACUERDO CUATRO.- La Municipalidad de esta ciudad en uso de sus facultades legales que le confieren el Código Municipal y considerando I- Que con fecha diecisiete de septiembre del corriente año la Asociación de Desarrollo Comunal "EL PROGRESO" ADESCOELPRO de la comunidad Cantón Quezalapa Centro, a través del Síndico José Andrés Aguilar Mata, solicita personería jurídica para la Asociación antes descrita. II- Que para el efecto presentó Acta de constitución en Original y copia, Lista de Asociados en original y copia y los estatutos en Original y copia. III- Que es concejo después verificar y Revisar la documentación respectiva y no encontrando ninguna disposición contraria a las Leyes de la República ACUERDA: Conferirle el Carácter de Persona Jurídica a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO "ADESCOELPRO" con domicilio en el Cantón Quezalapa, del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, aprobar los Estatutos de la misma que consta de diez Capítulos y treinta y seis Artículos y una nómina de cuarenta y ocho socios. Certifíquese este acuerdo y remítase donde corresponda. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. O. A. Guzmán // J. C. Ramírez // F. Aguirre // M. D. Pacheco // U. E. Morán // P. A. Román // S. Ruiz // M. A. de Monzón // Y. Y. Calderón // R. A. J. Pérez // HA Santillana R. Srio. Municipal.- "RUBRICADAS"

Alcaldía Municipal: Ciudad de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete.

OSMIN ANTONIO GUZMÁN ESCOBAR,  
ALCALDE MUNICIPAL.

HUGO ALFREDO SANTILLANA RIVAS,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F034270)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y treinta minutos del día uno de Noviembre del corriente año SE HA DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor GABRIEL VILLATORO, conocido por GABRIEL VILLATORO PALACIOS, al señor SANTOS GRANADOS VILLATORO, de cincuenta años de edad, Agricultor, soltero, originario y del domicilio de Corinto, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve guión cuatro; por derecho propio y como hijo del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Corinto, hijo de Andrés Avelino Villatoro y Sabina Palacios; falleció el día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres en el Cantón Corralito, Caserío Las Marías de la jurisdicción de Corinto; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.

Se le confirió al heredero declarado y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día siete de Noviembre de dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 63

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELIDA LÓPEZ ORANTES, conocida por ELIDA LÓPEZ, ocurrida el día quince de enero del presente año, en el Cantón San Francisco, jurisdicción de la población de San Cristóbal de este Departamento siendo ese su último domicilio a la señora

MARÍA EMETERIA ORANTES DE LÓPEZ, en su carácter de madre de la causante. habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil siete.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 64-1

**TITULOS SUPLETORIOS**

EL INFRANSCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado GEMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar del señor Procurador de la República y en representación del señor JOSÉ AGRIPINO MARTÍNEZ, a solicitar a su favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Estancia, de la Jurisdicción de Cacaopera. Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide noventa metros, colinda con Juan Rivera; AL PONIENTE, mide ciento sesenta y seis metros, colinda con Daniel Claros, Ernesto Cortez y Ovidio Rodríguez; AL NORTE, mide ciento cuarenta y tres, colinda con Secundino Rodríguez y Santos Gómez; y AL SUR, mide ciento cincuenta metros, colinda con Merenciano Chicas, Esperanza Chicas y Juan Rivera.-

El inmueble descrito lo adquirió mediante compra verbal que hizo a su padre el señor Enrique Rodríguez Ramírez.- Se estima dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas y quince minutos del día cinco de Octubre del dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 65-1



**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las once horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Agosto del dos mil siete, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó el señor JOSÉ VÍCTOR RAMÍREZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de diecinueve años de edad, soltero, Originario de Meanguera, y con domicilio en la Población de Torola, Departamento de Morazán, hijo de MARÍA JUANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, conocida por MARÍA JUANA BAUTISTA RAMÍREZ; falleció el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la Población de Torola,

siendo ésta el lugar de su último domicilio; para la representación de la Herencia Yacente, se ha nombrado curador al Licenciado HAROLDO MENDIZABAL FUENTES, defensor público de la Procuraduría General de la República de esta ciudad.-

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días a partir de la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las catorce horas y quince minutos del día cinco de Septiembre del dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 66-1

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día siete del corriente mes y año, se ha declarado heredera ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor PEDRO CARRANZA o PEDRO CARRANZA FLORES; quien falleció a las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil tres, en el Barrio Concepción de Santiago de María, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora SIMONA ARGUETA conocida por ÁNGELA LETICIA ARGUETA MARÍN, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.-Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los ocho días del mes de enero del año dos mil ocho.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 54-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor WILMER ANTONIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ, quien falleció el día treinta y uno de agosto de dos mil siete, en Autopista a Cutúco, La Unión, siendo su último domicilio el Cantón Yologual, jurisdicción de Conchagua, de este Distrito y Departamento, de parte de los señores JOSÉ FRANCISCO VÁSQUEZ SALAMANCA o JOSÉ FRANCISCO VÁSQUEZ y LUCIA ESTELA MARTÍNEZ, en calidad de padres del causante. Confiérase a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de diciembre de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 55-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día treinta de noviembre del presente año, fue ACEP-

TADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante LUIS ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día nueve de octubre del dos mil uno, a la edad de veintinueve años, Jornalero, siendo la ciudad de Zaragoza, de este Departamento, su último domicilio, de parte de los señores ANDRÉS HERNÁNDEZ y HERMELINDA HERNÁNDEZ o ERMELINDA HERNÁNDEZ, en su calidad de Padres del causante. Confiérase al Heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc., 1º del Código Civil. Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 56-3

#### **TITULO SUPLETORIO**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRIAN SALVADORA GÓMEZ MENDOZA, Agente auxiliar del Procurador General de la República, en nombre y representación del señor RICARDO ANTONIO GRANADOS, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en Cantón Agua Caliente de este Distrito y Departamento, de la capacidad superficial de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Cuatrocientos noventa y ocho metros, con terrenos del señor Adrián García Ventura; AL ORIENTE: Doscientos noventa metros, con terrenos de Francisco Fuentes y Francisco Ventura; AL SUR: Se divide en dos tramos, el primero mide ciento sesenta y cinco metros, calle de por medio con Adán García Ventura, el segundo mide cuatrocientos cincuenta y tres metros, con terrenos de Eva Reyes y Francisco Ventura; y AL PONIENTE: Treinta y nueve metros, calle de por medio con

Adán García Ventura. Dicho terreno lo valúa en la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los adquirió por compra informal que le hizo a los señores Leonel Alfredo Granados, Elsa Manzano viuda de Anaya y Salomón Manzano, del domicilio del Cantón Agua Caliente, de esta jurisdicción, el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MARITZA EVELIN MARTÍNEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 57-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRIAN SALVADORA GÓMEZ MENDOZA, en calidad de Agente Auxiliar delegada por el señor Procurador General de la República, en representación del señor HIGINIO MARQUINA CRUZ, de setenta y dos años de edad, Pescador y de este domicilio, solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de VEINTITRÉS MIL TRES CIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUARENTA DECÍMETROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, ciento treinta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de la señora SANTOS CRUZ DE CRUZ; AL ORIENTE; ciento treinta y dos metros sesenta y un centímetros, río de por medio con MAURO VANEGAS; AL SUR; doscientos trece metros, con AMALIA MOLINA CRUZ; AL PONIENTE, ciento treinta y cinco metros ochenta y un centímetros, calle de por medio con ROSA GONZÁLEZ y CANDELARIA SOTO. Dicho terreno lo valúa en la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor SALVADOR MARQUINA, el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, quien es de domicilio ignorado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 58-3

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIAS DE HERENCIAS

JOSE ROBERTO BARRIERE AYALA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con despacho notarial ubicado en pasaje uno, número Ciento Quince, Colonia San Benito, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por providencia dictada a las diez horas con cincuenta minutos del día diez de enero de dos mil ocho, se ha declarado a los señores BLAIR BRYANT HODGES y MARTIN GREGORY HODGES, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción el día veintiocho de julio del dos mil cuatro, dejó el señor PETER BRYANT HODGES, habiéndoseles concedido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día once de enero de dos mil ocho.

JOSE ROBERTO BARRIERE AYALA,  
NOTARIO.

1 v. No. C016489

ANA GISELA BOLAÑOS RODRIGUEZ, Notario del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, y con Oficina ubicada en: Calle Circunvalación, Edificio Ciento Ochenta y Seis, Segunda Planta, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA TESTADA, promovidas ante mis Oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las diez horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la ciudad de San Salvador, se ha declarado, heredera definitiva testada, con beneficio de Inventario de FLOR MARINA CASTILLO ARIETA, conocida por FLOR MARINA CASTILLO, SOR ISABEL CASTILLO, ISABEL CASTILLO ARIETA, y por ISABEL CASTILLO ARRIETA, quien falleció el día ocho de mayo del año dos mil seis, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a la Institución "HOSPICIO DE BELEN", en su calidad de única y universal heredera de la causante; y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión, en su concepto de heredera testamentaria de la causante.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ANA GISELA BOLAÑOS RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C016491

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve del día dieciocho de septiembre del año dos mil siete. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día quince de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, dejó el causante señor ELIAS LUNA, a la señora MARIA LYDIA LOPEZ DE SANCHEZ, por el derecho de transmisión del derecho que en la presente sucesión le correspondía a su madre señora VICENCIA LUNA conocida por VICENCIA LUNA VIUDA DE LOPEZ y por VICENTA LUNA, en su calidad de hija del referido de cujus; al igual en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santiago Texacuangos, su último domicilio, el día diez de octubre de mil novecientos noventa y dos, dejó la causante señora VICENCIA LUNA conocida por VICENCIA LUNA VIUDA DE LOPEZ y por VICENTA LUNA, al igual se ha declarado heredera definitiva a la señora MARIA LYDIA LOPEZ DE SANCHEZ, en su calidad de hija de la referida de cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de las sucesiones.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de septiembre de dos mil siete. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

1 v. No. C016497

ANA MILAGRO ESCOBAR, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre Veintidós Calle Poniente Número Dos Mil Trescientos Treinta de esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día tres de octubre del año Dos Mil Siete,

se ha declarado al señor JOSE OVIDIO RIVAS SERRANO, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Soyapango, el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo la ciudad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, dejó el señor ALBERTO RIVAS, en su concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores MERCEDES DE JESUS RIVAS SERRANO, MARIA EVA RIVAS SERRANO, JOSE JAVIER RIVAS SERRANO, y MARIA LUISA RIVAS DE CANTOR como Hijos del causante, habiéndole concedido la Representación y Administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día tres de Octubre del año dos mil Siete.

DRA. ANA MILAGRO ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. C016498

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las catorce horas y diez minutos de este día, la señora ROSA NELLIS UMAÑA conocida POR ROSA NELLY UMAÑA y por ROSA NELLIS UMAÑA MARQUEZ, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia testamentaria que dejó la señora PRUDENCIA UMAÑA HERRERA, quien falleció el día primero de julio de mil novecientos noventa y siete, en Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la ciudad de Intipucá, de este Distrito y Departamento, su último domicilio, en calidad de hija y heredera testamentaria. Confiéndole a la heredera mencionada en tal calidad la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de diciembre de dos mil siete. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C016499

MARIA MAGDALENA PARADA DE ALFARO, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Sexta Avenida Sur número Tres-Dos, frente al Centro Penal, Barrio El Ángel, Sonsonate, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario proveída a las ocho horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil ocho. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO

con beneficio de inventario de la señora MARTA MARINA JACOBO conocida por MARTA MARINA DIAZ y por MARTA MARINA JACOBO DIAZ, quien falleció el día tres de Agosto de mil novecientos noventa y tres, en Northridge, California, Estados Unidos de América, siendo originaria de la ciudad de Sonsonate, siendo ese el lugar de su último domicilio, el señor ALFREDO AGUILAR, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondía a las señoras MARIA LIDIA JACOBO conocida por LIDIA JACOBO y KARLA ARGENTINA DELEON JACOBO conocida por KARLA ARGENTINA JACOBO en calidad de madre e hija de la causante, por lo tanto se le confirió al heredero ALFREDO AGUILAR, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de la Notario MARIA MAGDALENA PARADA DE ALFARO, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.

MARIA MAGDALENA PARADA DE ALFARO,  
NOTARIO.

1 v. No. F034206

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA : Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día tres de enero del año dos mil ocho, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las once horas y treinta minutos del día 12/01/02, dejó el señor ANGEL AGUILAR, conocido por ANGEL RIVAS AGUILAR, de parte del señor PATRICIO AGUILAR MEJIA, en concepto de hijo del causante, en la cual se le ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034214

DOCTOR RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas cinco minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, a los señores ADELA HERNANDEZ, RAFAEL ANTONIO ESCOBAR ARDON, MARIA ELENA ESCOBAR

HERNANDEZ y MARIA GRACIELA HERNANDEZ, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante, señora JUANA FELICIANA ARDON DE ESCOBAR, conocida por JUANA HERNANDEZ y por JUANA FELICIANA ARDON, quien falleció a las diez horas cuarenta y ocho minutos del día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Cáder, de esta ciudad, siendo su último domicilio el Cantón Primavera, de esta jurisdicción.

Los herederos declarados son hijos de la susodicha causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas veinte minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil siete. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034219

---

CARLOS ALFREDO ZELAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Edificio DEMSA, local Número Treinta y uno, Urbanización La Florida, Pasaje Las Palmeras, de esta ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil siete, en esta ciudad, por el suscrito Notario, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario en la Sucesión Intestada del señor PEDRO ANTONIO GUILLEN GUEVARA, conocido por PEDRO ANTONIO GUILLEN, fallecido en el Cantón Los Mangos, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a las seis horas treinta minutos del día nueve de Junio de dos mil seis, siendo su último domicilio la indicada población de San Pablo Tacachico; al señor MILTON ERNESTO RICO RAMIREZ, en concepto de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían al señor FERMIN GUILLEN GUEVARA, éste en su calidad de hermano del causante, confiriéndosele al HEREDERO DECLARADO la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión de mérito.

LIBRADO en San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil siete.

DR. CARLOS ALFREDO ZELAYA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F034224

MARCO ANTONIO SANABRIA ACOSTA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Bernal y Calle Principal número DIEZ "B", urbanización Carmita, Colonia Miramonte, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de diciembre de dos mil siete, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de los bienes que a su defunción ocurrida el día nueve de enero del año dos mil cuatro, dejó la señora MARIA ENMA DELGADO DE PALMA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la sucesión de la mencionada causante al señor ARMANDO AUGUSTO PALMA MENJIVAR, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le confiere al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un Diario de circulación Nacional.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil ocho.

MARCO ANTONIO SANABRIA ACOSTA,  
NOTARIO.

1 v. No. F034234

---

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Fray Flaviano Mucci, número Tres-Cinco, Barrio El Centro, de la Ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de enero del corriente año, se ha declarado heredera definitiva, ab-intestado y con beneficio de inventario a la señora MARIA ESPERANZA VASQUEZ hoy MARIA ESPERANZA VASQUEZ DE LOPEZ, en la sucesión que a su defunción dejó el señor ANDRES AVELINO LÓPEZ conocido por ANDRÉS AVELINO LÓPEZ MENDOZA, ANDRÉS ABELINO LOPEZ y por ANDRES ABELINO LOPEZ MENDOZA, acaecida en la ciudad de Santa Ana, el día veinticuatro de Abril del año dos mil cuatro, siendo éste su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Sonsonate, a los tres días del mes de enero del año dos mil ocho.

LUIS ANTONIO AREVALO PILIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F034243

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada este mismo día, se ha declarado Heredero Abintestato y con Beneficio de inventario, de la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho en esta ciudad, el lugar de su último domicilio dejó ANASTACIO ALFARO a: LUIS ALONSO ALFARO MENDEZ, en su concepto de HIJO del causante, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de Diciembre del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F034276

JUANPABLOCAMPOS GARCÍA, Notario, del domicilio de Soyapango, con Despacho Notarial Ubicado en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Edificio ciento veintinueve, Apartamento cuatrocientos veintisiete, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil ocho, se ha declarado a las señoras LORENZA NOEMI RODRIGUEZ ORELLANA conocida por LORENZA NOHEMY RODRIGUEZ ORELLANA, ELSA RODRIGUEZ ORELLANA ahora VIUDA DE GAVIDIA y PILAR DEL CARMEN RODRIGUEZ ORELLANA, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Soyapango, el día trece de diciembre de dos mil tres y siendo Ciudad Delgado su último domicilio, dejara la causante MARIA JULIA ORELLANA VIUDA DE RODRIGUEZ, en concepto de herederas testamentarias de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil ocho.

Lic. JUAN PABLO CAMPOS GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F034280

BRENDA MARISOL OLIVARES RAMOS, Notario, con oficina situada en Décima Avenida Norte, Número setecientos cuarenta y uno, San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis Oficios de Notario por la señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE MENDEZ, en concepto de hija de la causante; por resolución de las catorce horas del día catorce de diciembre del corriente año, se han declarado herederos Definitivos con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora INES DE GRACIA SANCHEZ VIUDA DE VASQUEZ, fallecida el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, y quien fue de ochenta y un años de edad, originaria de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE MENDEZ; a esta señora se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de Ley.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil siete.

BRENDA MARISOL OLIVARES RAMOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F034305

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor NICOLAS MALDONADO VANEGAS, quien falleció el día veinticuatro de enero del dos mil tres, en el Cantón Conchagüita, Jurisdicción de La Unión, lugar de su último domicilio, a la señora TERESA VELASQUEZ DE MALDONADO, conocida por TERESA VELASQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada, en tal calidad, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034307

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario a las señoras ROSAURA CLARIBEL ZELAYA DE LAZO, de treinta y cuatro años de edad, casada, secretaria, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro nueve cuatro seis seis cero- cero; TERESA DE JESUS LAZO BENITEZ, de ochenta y tres años de edad, soltera, ama de casa, originaria de Sociedad, con residencia en el Kilómetro número ciento sesenta y tres, del Cantón Flamenco, de la jurisdicción de Jocoro, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número cero cero cinco seis cuatro uno uno - cero; de la herencia que en forma intestada dejó el causante LUIS ALEXANDER LAZO DIAZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Casado, Empleado, originario de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de JULIO DIAZ y TERESA LAZO, quien falleció a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil seis, en el Caserío El Limón, Cantón La Chorrera, de Santa Rosa de Lima; siendo su último domicilio el Cantón Flamenco, de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; la primera en concepto de esposa y la segunda en concepto de madre del referido causante.- Se han conferido a las mencionadas herederas en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil siete. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª INSTANCIA. Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F034308

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada este mismo día, se han declarado Heredero Abintestato y con Beneficio de inventario, de la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis, en el Cantón El Cerro, Coatepeque, de esta Jurisdicción, el lugar de su último domicilio, dejó RAFAEL ESCOBAR o RAFAEL ESCOBAR MARTINEZ de parte del señor SERGIO NEHEMIAS CHICAS FLORES en su calidad de cesionario de las señoras GLORIA ALICIA TEJADA ZETINO DE ESCOBAR, REINA ELIZABETH ESCOBAR DE CALDERON, SONIA PATRICIA ESCOBAR TEJADA DE

MOYA y RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR TEJADA, cónyuge e hijos del causante, respectivamente, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce con treinta minutos del día diecinueve de Diciembre del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F034311

ROSA ALEJANDRINA CARIAS PEÑA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Los Cipreses II etapa, Pasaje siete oriente, casa número cuatro, polígono cinco guión B, de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil siete, se ha declarado al señor JOSE GERARDO ROSALES RIVERA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora MAGDALENA RIVERA, de parte del señor JOSE GERARDO ROSALES RIVERA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina de la Notario ROSA ALEJANDRINA CARIAS PEÑA, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día catorce de Diciembre de dos mil siete.

Licda. ROSA ALEJANDRINA CARIAS PEÑA,

NOTARIO.

1 v. No. F034313

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta minutos del día diez de Diciembre del año dos mil siete, se ha declarado Heredero Ab-Intestato con beneficio de Inventario del señor JERONIMO NIETO, quien falleció el día treinta de Agosto del año mil

novecientos cuarenta y tres, en el Cantón El Zapotillo, Alegría, siendo éste su último domicilio, de parte del señor AMADO ANTONIO CAMPOS LOPEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora LORENZA DE JESÚS NIETO DE BAUTISTA, conocida por LORENZA DE JESÚS NIETO, en calidad de nieta del causante.- Confiéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F034332

---

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario a la señora ANA MIRIAN MOLINA RODRÍGUEZ, conocida por ANA MIRIAN MOLINA, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora MARÍA ELENA MOLINA DE QUINTANILLA, conocida por MARÍA ELENA MOLINA RIVERA y por MARÍA ELENA MOLINA RIVERA DE QUINTANILLA, quien falleció a las cinco horas del día veinticinco de mayo de dos mil cinco, en el Barrio La Trinidad, de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria de la causante. Confiérese a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de octubre de dos mil siete. Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F034341

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día ha sido DECLARADA HEREDERA ABINTESTATO y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Los Apoyos, de esta jurisdicción, siendo éste el lugar su último domicilio, dejó MARCOS ANTONIO NUÑEZ, a TEODORA CAMPOS DE NUÑEZ, en su carácter de esposa del causante confiéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con cinco minutos del día catorce de enero del año dos mil ocho. Entrelíneas: con cinco minutos -Vale.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F034345

---

ZOILA JUANA EMPERATRIZ GAMERO GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de Apopa, con oficina ubicada en la Avenida Quirino Chávez, Número Veintitrés, de esta ciudad, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las trece horas con diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor LUIS ARMANDO CAMPOS conocido por LUIS CAMPOS, quien fue hasta de setenta años de edad, salvadoreño, casado, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa; a la señora FRANCISCA CUELLAR DE CAMPOS conocida por Francisca Cuéllar, Francisca Hernández, Francisca Hernández Najarro y por Francisca Hernández Navarro; como cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Apopa, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete.

Licda. ZOILA JUANA EMPERATRIZ GAMERO GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F034346



**ACEPTACION DE HERENCIA**

El infrascrito notario CARLOS ALBERTO LOUCEL VALENCIA, con oficina en Condominio Metro España, Edificio "F", Local DOS- B, segunda planta, Avenida España y Trece Calle Oriente de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por acta notarial otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de enero del año en curso, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Sensuntepeque, a causa de Paro Cardio Respiratorio por insuficiencia respiratoria aguda más fibrosis pulmonar severa, con asistencia medica, la señora MARIA ANTONIA CASTRO, conocida por MARIA ANTONIA CASTRO DE ROMERO y por MARIA ANTONIA CASTRO VIUDA DE ROMERO, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, Oficios domésticos, Viuda, de nacionalidad salvadoreña, originario de Dolores, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario de la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, de parte de la señora NOEMI HAYDEE ROMERO CASTRO DE RIVAS, conocida por NOEMY AYDEE ROMERO CASTRO, por NOEMY HAYDEE ROMERO CASTRO y por NOEMI HAYDEE ROMERO CASTRO DE RIVAS, del señor HUGO EDGARDO RIVAS ROMERO, conocido por HUGO EDGARDO RIVAS y de la señorita WENDY NOHEMY RIVAS ROMERO, conocida por WENDY NOEMI RIVAS ROMERO; en su calidad de herederos testamentarios de la referida causante; a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión dejada por dicha causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil ocho.

CARLOS ALBERTO LOUCEL VALENCIA,

NOTARIO.

1 v. No. C016490

SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle La Mascota y Avenida Jerusalén, Edificio Sunset Plaza, 2o. nivel Local 21, San Salvador.

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las dieciséis horas del día nueve de enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte

del señor JOSE RODOLFO LOZANO HERNANDEZ conocido por JOSE RODOLFO LOZANO, en su concepto de heredero universal de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE RODOLFO LOZANO conocido por RODOLFO LOZANO, quien falleció el día diecinueve de diciembre de dos mil cinco, en Col. Anabella, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina notarial antes citada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ. En la ciudad de San Salvador, a los diez días del enero de dos mil ocho.

SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ,

NOTARIO.

1 v. No. C016502

JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en Calle Padres Aguilar número ciento noventa y dos, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de julio del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción, ocurrida en Miami, Florida, Estados Unidos de América, el día uno de mayo del año dos mil siete, dejó la señora MARIA EMMA RAMIREZ, de parte de la señora ANA GLORIA REYES DE CARRANZA, en su concepto de heredera testamentaria, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de julio del año dos mil siete.

LIC. JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS,

NOTARIO.

1 v. No. F034257

RAMON ARTURO GAITAN LAINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Trece Calle Poniente Condominio El Carmen Local Número seis Centro de Gobierno en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día diecisiete de enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora FRANCISCA LUISA RODRIGUEZ, cuyo fallecimiento ocurriera el día dieciocho de agosto de dos mil dos en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad de parte de la señora MARIA DOLORES RODRIGUEZ PORTILLO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos que le corresponderían a la señora MIGDALIA YANIRA RODRIGUEZ PORTILLO, ahora MIGDALIA YANIRA RODRIGUEZ DE CARDOZA, habiéndosele conferido la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio CITA: a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la dirección antes mencionada en el término de QUINCE días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto a hacerlo saber.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho.

LIC. RAMON ARTURO GAITAN LAINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F034277

ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Boulevard Los Héroes, Pasaje los Ángeles número veinte, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veinte de junio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad y Departamento a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil cinco, la señora MARIA DE JESUS ELISA MORALES CASTILLO, conocida por ELISA MORALES CASTILLO y por ELISA MORALES, de parte del señor CARLOS RAFAEL MORALES CALDERON, conocido por CARLOS RAFAEL MORALES, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes expresada en el término de quince días, contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil siete.

LIC. ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD,  
NOTARIO.

1 v. No. F034339

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las once horas del día quince de octubre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN ANTONIO AMAYA HUEZO; de los menores EMERSON STANLEY, JENNIFER GABRIELA y ALVARO ALEJANDRO, de apellidos AMAYA CARTAGENA y de los señores JOSE JAVIER CARTAGENA PLEITES, conocido por JOSE JAVIER CARTAGENA PLEITEZ y ANGELA MARINA OLMOS CIENFUEGOS DE CARTAGENA, conocida por ANGELA MARINA OLMOS DE CARTAGENA, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante señora JANET GEORGINA CARTAGENA DE AMAYA conocida por JANET GEORGINA CARTAGENA OLMOS, quien falleció el día veinticinco de diciembre de dos mil seis, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; en concepto de herederos testamentarios; Confiéresele a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercerla los menores antes citados, por medio de su Representante Legal señor JUAN ANTONIO AMAYA HUEZO. Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas quince minutos del día nueve de noviembre de dos mil siete. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016521-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora SONIA MARGARITA ORTIZ DE CRUZ; la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MANUELA

DE JESUS ORTIZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, oficios domésticos, fallecida a las veintitrés horas treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil seis, siendo esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a HUGO ALBERTO ORTIZ PINEDA, como hijo de la causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas quince minutos del día catorce de diciembre del año dos mil siete. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034220-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA OTILIA conocida por MARIA OTILIA VEGA HERNÁNDEZ, OTILIA VEGA, OTILIA VEGA HERNANDEZ y MARTA OTILIA VEGA HERNANDEZ; quien falleció el día tres de enero del año dos mil cinco, a la edad de ochenta y un años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte de los señores BLANCA LIDIA VEGA FIGUEROA, CANDIDA DE LAS MERCEDES VEGA ORTIZ, conocida por CANDIDA DE LAS MERCEDES VEGA MUNTO y JOSE ARMANDO VEGA; en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Confiérese a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de diciembre de dos mil siete. LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034235-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER. Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor HUMBERTO JIMENEZ, fallecido el día veinte de marzo, del año dos mil seis, en Lourdes colón, siendo la Población de San Antonio del Monte su último domicilio de parte de la señora MARIA MAGDALENA ALAS DE JIMENEZ, como cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ESTELA JANETH JIMENEZ DE MEJIA, conocida por ESTELA JEANETH JIMENEZ ALAS, EDWIN HUMBERTO, MISAEL LEONIDAS, EDGAR FREDI, NOE OBDULIO, todos de apellido JIMENEZ ALAS y ELSA RUBY JIMENEZ ALAS o ELSA RUBI JIMENES ALAS, todos como hijos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diez de diciembre del año dos mil siete. Enmendado- HACE SABER=Vale. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034236-1

---

LIC. MARIA ELENA LOVOANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día diecinueve de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el Señor JOSE ADAN RECINOS, quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de Septiembre del año dos mil siete, en el Cantón Santa Cruz, de la población de San Luis del Carmen, municipio de este Departamento, siendo dicha población, su último domicilio; de parte de la señora TERESA SIBRIAN DE RECINOS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a la señorita VERONICA ELISA RECINOS SIBRIAN, como hija sobreviviente del citado causante. Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de Diciembre del dos mil siete. LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F034249-1

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día cuatro de enero del dos mil ocho, dictada por este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA IBELY ALFARO DE GOMEZ, quien falleció a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio El Centro del municipio de San Miguel de Mercedes, siendo ese municipio su último domicilio, de parte del señor HUMBERTO ARNOLDO GOMEZ JIMENEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la Causante.

Se confiere al heredero declarado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día cuatro de enero del dos mil ocho.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F034250-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor, JOSE RAUL IVAN TRUJILLO NOLASCO, quien fue de veintinueve años de edad, Empleado, Casado, originario de San Salvador, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, fallecido el día diecinueve de septiembre de dos mil cinco; de parte de la señora, LEIDY DINORA ESPINOZA DE TRUJILLO, conocida por LEIDY DINORA ESPINOZA FLORES, y del menor RAUL IVAN TRUJILLO ESPINOZA, en sus conceptos de cónyuge sobreviviente e Hijo, respectivamente del causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla el menor RAUL IVAN TRUJILLO ESPINOZA, por medio de su Representante Legal, señora LEIDY DINORA ESPINOZA DE TRUJILLO, conocida por LEIDY DINORA ESPINOZA FLORES.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de dos mil siete.- LICDA. MARIBEL

DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034261-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RODRIGUEZ ALVARADO conocido por JUAN RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Perfecto Rodríguez y Valentina Alvarado, ambos ya fallecidos; quien falleció a las dos horas y veinte minutos del día siete de mayo del presente año, siendo Jucuapa, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de los señores EVANGELINA JURADO DE RODRIGUEZ conocida por EVANGELINA JURADO, en carácter propio de cónyuge sobreviviente, y a la vez como Representante Legal de su menor hija RAQUEL DEL TRANSITO RODRIGUEZ JURADO, ésta como hija del causante; y los señores MARIA TERESA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ conocida por MARIA TERESA RODRIGUEZ y ERNESTO DE JESUS RODRIGUEZ JURADO, éstos en sus conceptos de hijos del causante.

Confírese a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil siete.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034281-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por Resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señorita LILIAM DEL CARMEN MONTEJO SANDOVAL, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la causante GRACIELA SANDOVAL DE MONTEJO, quien fue de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada,

fallecida el día dos de julio de dos mil seis, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Texistepeque, jurisdicción de este departamento. La aceptante señora LILIAM DEL CARMEN MONTEJO SANDOVAL, es hija de la referida causante y en ese carácter se le confiere la Administración y Representación Interina de esta Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta Sucesión, se apersona a este Tribunal a deducirlo, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil siete.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034299-1

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JUAN CRUZ LOPEZ, quien falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil cinco, en Cantón Los Llanitos, Sector Escuela, del municipio de Ayutuxtepeque, siendo éste su último domicilio; de parte de las señoras MERCEDES CRUZ JIMENEZ y LORENZA CRUZ JIMENEZ DE ARAGON en sus conceptos de Herederas Testamentarias del causante. Habiéndoseles conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la presente herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034303-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de enero del año dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo San Antonio Pajonal de este departamento, el lugar de su último domicilio, dejó FELIX OBISPO DE JESUS SANCHEZ CORLETO conocido por FELIX SANCHEZ CORLETO de parte de ANGEL RUBALLO como cesionario del derecho hereditario que como hermanas del causante correspondían a MARIA JULIA SANCHEZ CORLETO y ALBERTINA SANCHEZ CORLETO, confiriéndole al referido aceptante Interinamente la Administración y Representación de la mortal expresada.

LIBRADA en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil siete.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034312-1

---

DOCTOR RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con Beneficio de Inventario, de parte de los señores LEONEL RAMIREZ NUÑEZ o LEONEL NUÑEZ RAMIREZ, EDUARDO GONZALO GONZALEZ RAMIREZ, ERNESTO ALFREDO GONZALEZ RAMIREZ, ANA GUILLERMINA RAMIREZ AMAYA o ANA GUILLERMINA AMAYA RAMIREZ, JAIME ANTONIO AMAYA RAMIREZ o JAIME ANTONIO AMAYA, y GILBERTO ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ, la Sucesión Testamentaria que a su defunción dejó la causante, señora MANUELA RAMIREZ BARRERA o NELLY RAMIREZ, o NELLY RAMIREZ BARRERA o NELLY RAMIREZ BARRERA, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, y falleció a las cuatro horas once minutos del día diez de septiembre de dos mil seis, en Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América; siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio.

Los aceptantes mencionados son herederos instituidos por la de Cujus, según Testamento Abierto otorgado en esta ciudad, a las once horas del día uno de abril de mil novecientos noventa y tres, ante los

Oficios Notariales del Doctor CARLOS PEÑATE HERNANDEZ; y en ese carácter se les confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En esta Sucesión también tiene derecho el señor GILBERTO ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ, como heredero instituido por la de Cujus, junto con los aceptantes en dicho Testamento; y quien aceptará por medio de su Curador Especial.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas veinte minutos del día cinco de noviembre de dos mil siete.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034314-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día trece de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora MARÍA AMALIA CARRILLO viuda DE VALENZUELA, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARCO ANTONIO VALENZUELA CARRILLO, quien fue de veintidós años de edad, soltero, empleado, salvadoreño, fallecido el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en Avenida La Reforma y Avenida La Capilla, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio Verapaz, de este departamento, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes julio del año dos mil siete.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034333-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: que por Resolución dictada por este Tribunal, a las nueve horas del día quince de noviembre del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora SOTERA ORTIZ

MARTINEZ, de parte de la señora MIRNA DEL CARMEN ORTIZ GUEVARA, por derecho propio que le corresponde en calidad de hija de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, hija de ANGEL ORTIZ y MARIA REYES MARTINEZ; falleció a las trece horas del día veintisiete de enero del dos mil siete, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo su último domicilio en la Colonia Vista Hermosa II de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días a partir de la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las catorce horas y quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil siete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034336-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte la señora MARTA CECILIA COREAS DE SALGUERO, conocida por, MARTA CECILIA COREAS RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ VILLEGAS, quien fue de treinta y un años de edad, hojalatero, casado, hijo de los señores ANDRÉS HERMERE GILDO VILLEGAS, conocido por, JOSÉ ANDRÉS VILLEGAS y MARÍA ROMELIA HERNÁNDEZ, conocida por, MELIDA HERNANDEZ ARGUETA, originario de Mejicanos, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día seis de agosto de dos mil, y cuyo último domicilio fue Soyapango. Confiérese a la aceptante declarada la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas cinco minutos del día veinte de abril de dos mil siete.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. c. No. C016487-1

**TITULO DE PROPIEDAD**

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DÍAZ ARÉVALO, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO, CON OFICINA EN SEXTA CALLE PONIENTE, BARRIO EL CHILE,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora FRANCISCA EUFELIA RUDAMAS DE CASTRO, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueña de un inmueble urbano, ubicado en Barrio El Calvario, del municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de una superficie de DOS MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y se describe: NORTE, con Candelario de Jesús López; ORIENTE, con Williams Iván Cardoza Núñez, SUR, con Raúl López; PONIENTE, con Benjamín Alvarado, calle que conduce hacia Tejutla de por medio. Lo obtuvo por compra que hizo al señor Juan Pablo Galdámez Guevara, según Escritura Pública de fecha veintitrés de octubre del dos mil siete; no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los diez días del mes de enero del dos mil ocho.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DÍAZ ARÉVALO,  
NOTARIO.

1 v. No. F034251

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ ARÉVALO, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO, CON OFICINA EN SEXTA CALLE PONIENTE, BARRIO EL CHILE,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciada por el señor APARICIO GALDAMEZ ZAMORA, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño de un inmueble urbano,

ubicado en Pasaje El Corral, Colonia Veracruz, de la ciudad y Departamento de Chalatenango, de una superficie de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, se describe: NORTE Y ORIENTE, con Herminio Galdámez; SUR, con Ignacia de Jesús Galdámez Solórzano, servidumbre de tránsito de un metro de ancho de por medio; PONIENTE, con Roberto Cruz Galdámez. Lo obtuvo por compra que hizo a la señora Ignacia de Jesús Galdámez Solórzano, según Escritura Pública de fecha dieciséis de febrero del dos mil cuatro; no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas a derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los diez días del mes de enero del dos mil ocho.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
NOTARIO.

1 v. No. F034252

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DÍAZ ARÉVALO, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO, CON OFICINA EN SEXTA CALLE PONIENTE, BARRIO EL CHILE,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora LUZ GONZÁLEZ DE ABREGO, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueña de un inmueble urbano, ubicado en Barrio Concepción, Avenida Comercial, casa número Ciento noventa y dos, de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, se describe: NORTE, con Lino Monge; ORIENTE, con Buenaventura Fuentes Coto, Avenida Comercial de por medio; SUR, con Juan José Perla Escobar y Víctor Navas Salvador; PONIENTE, con Isabel Abrego de Fuentes y Pedrina Leverón Girón, calle de por medio. Lo obtuvo por compra que hizo a los señores Antonia Rivera de Ortega y Dolores Ortega, según Escritura

Pública de fecha siete de julio del dos mil cuatro; no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los diez días del mes de enero del dos mil ocho.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F034254

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Julián Alberto Alegría Zelaya, en representación legal de la señora SOFÍA DEL CARMEN GUEVARA OCHOA, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero dos millones veinticuatro mil doscientos noventa y siete guión tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Isidro de esta ciudad, de la capacidad superficial de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y nueve metros con cincuenta centímetros, linda con Mariano Vásquez, AL NORTE, veintiséis metros, linda con Mariano Vásquez; AL PONIENTE, cuarenta metros linda con Elena Emperatriz Vásquez; y AL SUR, veintidós metros, linda con Ambrosio Guevara y Bonifacio Batres, el inmueble lo adquirió por compraventa que hizo al señor José Ángel Morales, y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos. No es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, no tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Y para ser publicado por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los once días del mes de enero de dos mil ocho.- COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C016518-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora María Albertina Alas Monterroza, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres dos tres cuatro dos guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintinueve-veinte once cuarenta y nueve- ciento uno- cero, solicitando se les extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Avenida 15 de Septiembre, número 104 Barrio Concepción, jurisdicción de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de TRESCIENTOS SESENTAY DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedades de Reyes del Carmen Guillén, calle de por medio, Rafael Figueroa Rodríguez, calle de por medio y Gloria Raymunda Saavedra, calle de por medio. AL ORIENTE, linda con propiedad de Raymunda Monge de Cartagena. AL SUR, linda con propiedades de José Gertrudis Aguilar Huezo, Pedro Antonio Aguilar Huezo, Gabriel Narciso Aguilar Huezo, Donato Roberto Aguilar Huezo, Marina Estrella Aguilar Huezo, Reina de Los Ángeles Aguilar Huezo y Evangelina Aguilar Huezo. AL PONIENTE, linda con Francisco Gómez Huezo y Alejandro Álvarez Monroy. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL 001/100 DÓLARES. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. El inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor Manuel Guevara. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.



Alcaldía Municipal de Suchitoto, a once días del mes de enero del año dos mil ocho.- Lic. ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034229-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la señora ROSA BERTA OSORIO, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Acajutla, de este departamento, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres seis cinco cuatro dos cero nueve guión ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos uno guión ciento noventa mil seiscientos sesenta y dos guión ciento dos guión uno. Quien SOLICITA a través de su apoderado José Salvador Cazún, TITULO DE PROPIEDAD a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Julián, Número S/N, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de OCHENTA METROS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Once punto noventa y cuatro metros, con Blanca Luz Polanco; AL ORIENTE: Seis punto setenta y ocho metros, con Juan Osmín Guerrero Delgado, Línea Férrea y Carretera Panamericana de por medio; AL SUR: Doce punto cero un metro, con Leticia Osorio; y AL PONIENTE: Seis punto ochenta metros, con José Neldo Merino, Camino Nacional de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene otras cargas o derechos reales que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por la titular por tener POSESIÓN MATERIAL DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, la cual ha ejercicio de manera consecutiva, quieta, pacífica, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadera dueña, que le dan derecho al dominio y posesión del inmueble a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin impedimento alguno. El inmueble descrito está valorado en la suma de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Acajutla, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.- CASIMIRO SOSA MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS CÁRCAMO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034283-1

---

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Abogado y Notario SOFÍA LISSETH NAVARRO RIVAS, en su carácter de Apoderada de la señora MARIA LUISA MARADIAGA DE MÉNDEZ, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Casada, Cosmetóloga, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro-siete, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento quince-doscientos diez mil ochocientos sesenta y uno-ciento uno-cero; MANIFESTANDO que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada de un inmueble ubicado en Calle al Volcán y Pasaje Orantes, número dos, Municipio y Departamento de San Salvador, basando las pretensiones de su mandante en los hechos siguientes. Originalmente, la porción de terreno que por este medio pretenden titular, pertenecía a un inmueble de mayor extensión, el cual era propiedad de la señora Apolonia Díaz de Pérez, quien al momento de adquirirlo era conocida como Apolonia Díaz Melara ahora ya fallecida. Dicha señora Adquirió un inmueble de una extensión superficial de tres mil trescientos veinticinco metros cuadrados, inscrito al número ocho del Libro quinientos dos, de Propiedad de San Salvador, sin embargo, la cabida real del inmueble era superior a la cabida registral que el inmueble tenía, por lo que dicha señora, una vez acabada la cabida registral de su inmueble comenzó a vender inmuebles haciendo constar que éstos no podían ser inscritos por no tener antecedente registral. En esta situación

la referida señora Díaz de Pérez, le vende una porción de terreno al señor Julio Orantes, a las diecisiete horas del día siete de febrero del año de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario Juan Hernández Segura. Posteriormente, el señor Julio Orantes, quien ahora ya falleció, vendió el inmueble que se pretende titular al señor Vicente Méndez conocido por Vicente Méndez Gallegos, por medio de Escritura Pública de Compraventa de inmueble, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas quince minutos del día seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario Juan Hernández Segura. Finalmente, el señor Vicente Méndez conocido por Vicente Méndez Gallegos, quien es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien además es cónyuge de su poderdante, le donó a ella, en forma pura, simple, gratuita e irrevocable el inmueble al que se ha venido haciendo referencia, el cual se describe de la siguiente manera: AL PONIENTE: Está formado por un tramo recto de siete punto sesenta y nueve metros, con rumbo Norte treinta y dos grados quince minutos cero tres segundos Este; lindando por este rumbo con terreno de Gilberto Díaz antes, ahora con Colonia Portal de San Antonio, Pasaje Orantes de por medio. AL NORTE: Está compuesto por un tramo recto de siete punto sesenta y tres metros, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos Este; lindando por este rumbo con terreno antes de Julio César Orantes, ahora de Paz Rosibel García y Arturo Gámez García. AL ORIENTE: Está formado por un tramo recto de siete punto sesenta y nueve metros, con rumbo Sur treinta y tres grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste; lindando por este rumbo con terreno de la señora Apolonia Díaz de Pérez; y AL SUR: Está compuesto por un tramo recto de siete punto ochenta y tres metros, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos Oeste, lindando por este rumbo con terreno antes de Francisca Berríos, ahora de Yolanda Rosales. El terreno anteriormente descrito es de la extensión superficial de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil siete.- Dra. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, ALCALDESA MUNICIPAL.- Lic. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034349-1

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, NOTARIA, DEL DOMICILIO DE SANTA TECLA, CON OFICINA UBICADA EN OCTAVA AVENIDA SUR NÚMERO DOS-DOS BIS, SANTA TECLA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Ante Mí y en mi Oficina Profesional se ha presentado la señora MARIA ESTER RAMÍREZ DE RECINOS, de sesenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de Huizúcar, Departamento de La Libertad, solicitando que notarialmente se sigan Diligencias de Título de Propiedad y dominio a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Calvario de la población de Huizúcar, Departamento de La Libertad, que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, nueve metros cuarenta y seis centímetros, y linda con solar y casa de José Ángel Henríquez y Bartola Martínez Grande, Calle Principal de por medio; AL NORTE, veintiséis metros con casa y solar de José Luis Ramírez Azucena; AL PONIENTE, diez metros, con solar y casa de Carlos Armando Gómez; y AL SUR, veintiséis metros con solar y casa de Rosa Grande, cimientado de piedras y posteo de por medio, línea recta perteneciente al solar y casa que se describe. El inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo hubo por compra que le hiciera a los señores José Luis Ramírez Azucena, Rutilio Antonio Aguirre Ramírez, Ana Lus Ramírez de Portillo y Carlos Balmore Ramírez; y lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho.

Dra. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,  
NOTARIA.

3 v. c. No. F034343-1

**TITULO SUPLETORIO**

ANALIGIA PANIAGUA MONTTOYA DE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Paseo Miralvalle y Pasaje Mónaco número treinta y siete-D. Reparto Santa Leonor, final Colonia Miralvalle, de esta ciudad, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria proveída en esta ciudad a las siete horas con cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, se ha admitido la solicitud contenida en el acta notarial suscrita en esta ciudad a las siete horas de ese mismo día, mes y año que contiene solicitud de TITULACIÓN SUPLETORIA, a favor de la señora ANA RUTH DÍAZ DE RAMÍREZ, sobre un terreno rústico de su propiedad, sin cultivo permanente situado en el punto llamado CHANCUSMA, JURISDICCIÓN DE SAN ANTONIO MASAHUAT DEPARTAMENTO DE LA PAZ compuesto de VEINTITRÉS ÁREAS SEIS CENTIÁREAS de superficie el cual adquirió a su vez por venta pura y simple a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil ante mis propios oficios notariales en esta ciudad otorgada por la señora TRÁNSITO ORTIZ DELÓPEZ según escritura pública número CUATRO, folios cinco vuelto al siete frente del Libro SÉPTIMO que caducó el día tres de octubre del año dos mil uno; dicho inmueble es de los linderos y colindancias siguientes: hacia el NORTE resto del terreno del cual se desmembró, propiedad de TERESA MARTÍNEZ; AL ORIENTE, en cincuenta metros cincuenta y seis centímetros terreno de LUIS GONZÁLEZ FLORES; AL SUR, de cincuenta y un metros terreno de LUCÍA BELTRÁN viuda DE MARTÍNEZ; AL PONIENTE, treinta y ocho metros dieciocho centímetros terreno de ANTONIO ALFARO y calle de por medio que conduce a unos ojos de agua. Que dicho inmueble su antecesora dueña había estado a su vez en posesión quieta, pacífica, sin proindivisión con ninguna otra persona y sin interrupción desde el año de mil novecientos ochenta y cinco. Que el terreno descrito no es dominante ni sirviente y que desde que adquirió su posesión y aún antes de adquirirla no ha estado ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el año dos mil ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, sin proindivisión con ninguna otra persona y sin interrupción pero carece de título de dominio inscrito por lo cual comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala se extienda a su favor el Título que solicita por lo que en este estado se le da a la misma el trámite de Ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día tres de diciembre de dos mil siete.-

ANA LIGIA PANIAGUA MONTTOYA DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F034237

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor JOSE VENANCIO HENRIQUEZ, diligencias de TITULO DE SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Las Limas, San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, de una superficie de TREINTA Y CINCO AREAS y se describe: AL NORTE, con Delia Viuda de Elías; AL ORIENTE, con Manuel Urbina; AL SUR, con Alicia Urbina; y AL PONIENTE, con Israel Menjívar. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor Efraín Moscozo Henríquez, según Escritura pública de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada los oficios notariales de Ángel Rubén Alvarado Bonilla, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los catorce de enero del dos mil ocho.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F034255

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor OSCAR FERNANDO MEJIA MEJIA, diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Ojos de Agua, San Rafael, Departamento de Chalatenango, de una superficie de SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que se describe: AL NORTE, con Oscar Fernando Mejía y José Antonio Mejía; AL ORIENTE, con Heriberto Mejía; y AL PONIENTE, con José Ramírez y Catarino Mejía. El inmueble es de forma triangular y lo obtuvo por compra que le hizo al señor José Antonio Mejía Cardoza, según Escritura pública de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F034256

---

JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE, Notario, del domicilio de El Paisnal, con oficina en segunda Calle Poniente, Edificio "Marroquín", frente a Escuela Parroquial, Aguilares, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora OLIMPIA GONZALEZ GRANDE, de cincuenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro- cinco, SOLICITANDO, se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en Cantón Las Ventanas, Jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: con Virgilio Castellanos; AL ORIENTE: Con Virgilio Castellanos; AL SUR: Con Martha Sonia Alas de Guzmán; Y AL PONIENTE: Con Luis Alonso Martínez y Celestina Calderón.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición de las pretensiones de la solicitante, lo haga en el término legal en mi despacho notarial.

Librado en la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil ocho.

JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE,

NOTARIO.

1 v. No. F034325

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor REMBERTO CRUZ FUENTES, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Pasaporte Salvadoreño Número B siete tres dos cero dos ocho, representando por su Apoderado General Judicial Licenciada Mirian del Carmen Amaya Blanco, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado entre Caserío Los Chorros y Caserío Los Díaz, al costado Oriente de la Quebrada La Calera, Jurisdicción de Lislique, específicamente en el Cantón Higuera, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, ochenta y seis metros, con terreno del señor Juan Pablo Ortíz; AL NORTE, ciento veintitrés metros, con terreno de Julia Castro, cerco de por medio; y AL SUR, ciento nueve metros, quebrada y barranco natural de por medio, con terreno de Candido Salmerón. Valúa el referido inmueble en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por Posesión Material que data desde el día quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034284-1

---

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, como Apoderado General Judicial de la señora AURELIA PINEDA DE AYALA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Volcán, jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento Morazán, de la extensión superficial de TRECE MIL QUINIENTOS DOS METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS, de la medidas

y linderos siguientes: al ORIENTE, compuestos de tres tiros, el primero de ciento diecisiete metros treinta y siete centímetros, el segundo de veinte metros, el tercero de treinta y dos metros, linda con propiedad de la señora Albertina Sorto, divide cerco de alambre de púas de por medio; al PONIENTE, compuesto por siete tiros, el primero de nueve metros, el segundo de treinta metros cincuenta centímetros, el tercero de veintiocho metros, el cuarto de treinta metros, el quinto de treinta metros cincuenta centímetros, el sexto de treinta y un metros, el séptimo de ochenta y cuatro metros noventa centímetros, lindan propiedad del señor René Quintanilla, divide cerco de alambre y púas de por medio; al NORTE, compuesto de tres tiros, el primero de treinta metros cincuenta centímetros, el segundo de dieciséis metros sesenta y seis centímetros, el tercero de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con propiedad del señor Aurelio Rivera, con quebrada de por medio, conocida como quebrada El Danto; y al SUR, compuesto por un solo tiro que mide treinta y siete metros, linda con propiedad del señor René Quintanilla, divide cerco de alambre y púas de por medio, se ha hace constar que por el rumbo sur de dicho inmueble existe un Ojo de Agua, señora PINEDA DE AYALA, adquirió dicho inmueble por herencia que le dejó su madre MARIA EMPERATRIZ TURCIOS, y lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinte de Diciembre de dos mil siete. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SUPLENTE 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034297-1

---

EL INFRANSCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA:  
Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, como apoderado General Judicial de la señora ROSA DEL CARMEN GRANADOS DE VILLATORO, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Llano Grande, Cantón Corralito, de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS

NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide ciento ochenta y un metros, colinda con el señor SERGIO BENITEZ, y divide cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, mide doscientos treinta y cuatro metros, linda con el señor JOSE NELSON BENITEZ, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, mide en línea recta compuesto de tres tramos, siendo el primero de sesenta y tres metros, el segundo de cincuenta metros, y el tercero de veinte metros, haciendo un total de ciento treinta y tres metros, divide cerco de alambre de piña de por medio, propiedad de la titulante, y colinda en el primer tramo con el señor JOSE ANGEL RENE VELASQUEZ, en el segundo tramo con el señor JOSE RUMALDO JOYA, y el tercer tramo con el señor JOSE NELSON BENITEZ; y AL SUR, mide en línea quebrada compuesta de cuatro tramos: El primero de setenta y nueve metros; el segundo de cuarenta y cinco metros; el tercero de cuarenta y tres metros y el cuarto de ciento noventa metros, haciendo un total de trescientos cincuenta y siete metros; en el primer tramo colinda con terreno propiedad de la señora BLANCA MARIBEL VELASQUEZ, servidumbre de tránsito de cincuenta metros de largo por cuatro metros de ancho de por medio, en el segundo tramo colinda con terreno propiedad del señor JULIO CESAR RODRIGUEZ, divide cerco de alambre y piña propiedad de la titulante de por medio; y en el tercero y cuarto tramo colinda con terreno propiedad del señor JOSE ANGEL RENE VELASQUEZ, y divide cerco de alambre y piña propiedad del colindante de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por medio de Compraventa verbal que le hizo a la señora CANDIDA VILLATORO BENITEZ. Se estima dicho inmueble en el precio de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y quince minutos del día siete de Diciembre del dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034298-1

---

#### **TITULO DE DOMINIO**

JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE, Notario, del domicilio de El Paisnal, con oficina en Segunda Calle Poniente, Edificio "Marroquí", Frente a Escuela Parroquial, Aguilares, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora OLIMPIA GONZALEZ GRANDE, de cincuenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro- cinco, SOLICITANDO, se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio San José, Jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE Con José Ignacio Chávez López y José Ángel Reina Sandoval, quebrada Las Pozonas de por medio; AL ORIENTE: Con Román Valle Gómez; AL SUR: Con Adán García y Concepción Hidalgo; Y AL PONIENTE: Con Julio César Chávez Grande.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición de las pretensiones de la solicitante, lo haga en el término legal en mi despacho notarial.

Librado en la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil ocho.

JULIO AMILCAR PALACIOS GRANDE,

NOTARIO.

1 v. No. F034323

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, en su calidad de Apoderada de la señora LEONOR LAZO DE ARGUETA conocida por LEONOR LAZO, de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos treinta y seis mil ochocientos setenta y tres guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble

de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Zona Alta, Calle Cárdenas, Avenida La Roca, número doscientos cuarenta y dos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintiún metros, colinda con propiedad de la señora María Isabel García, pared de ladrillo propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: quince metros, Calle de por medio, colinda con propiedad del señor José Santos Rodríguez Saravia, pared de ladrillo propiedad de la solicitante; AL SUR: dieciocho metros, Calle de por medio, colinda con propiedad del señor Emerenciano Arriaza Pineda, pared de ladrillo propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: diecinueve metros, colinda con propiedad de la señora María Lourdes Morales Berríos de Portillo, pared de ladrillo propiedad de la solicitante. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por compra de la posesión que hizo a los señores JUAN JOSÉ GARCIA OSORIO, conocido por JUAN GARCIA OSORIO, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, y JESÚS ARGUETA RUBIO, conocido por JESÚS ARGUETA, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, al primero mediante Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, otorgada a las once horas y treinta minutos del día cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario Felipe Francisco Umaña; y al segundo mediante Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, otorgada a las ocho horas del día nueve de junio del dos mil siete, ante los oficios del notario Ovidio Bonilla Flores. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de sus antecesores data más de quince años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho. SR. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

**AVISO DE INSCRIPCION**

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, QUE: LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES "BELLA VISTA DEL AGUACATAL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en La Palma, departamento de Chalatenango, obtuvo su Personería Jurídica el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, inscrita en el libro ochenta y tres de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil cincuenta y dos del Sector no Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F034338

**JUICIO DE AUSENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos que establece el Art. 141 Inc. 3o. del Código de Procedimientos Civiles,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día nueve de agosto de dos mil siete, SE ORDENA: LIBRESE EDICTO, a fin de que se publique por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un Diario de Circulación Nacional, con el objeto de que los señores JUAN PABLO HERNANDEZ, FRANCISCO ERNESTO HERNANDEZ, MERCEDES ISABEL MACHUCA DE ALEMAN Y MANUELA DE JESUS MARTINEZ, tengan conocimiento de las Diligencias de Ausencia que está promoviendo la Licenciada ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DE LARA, en calidad de Apoderada General Judicial y representante legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito del domicilio de San Salvador, en su contra y al tener conocimiento de tal situación se presenten a este Juzgado a darse por notificados de la presente resolución y PREVIENESE que si tuvieren procurador o representante legal se presenten dentro de quince días posteriores a la última publicación del edicto respectivo. Si transcurrido dicho plazo no se apersonaren los mismos o por medio de procurador o representante legal, se les nombrará Curador Especial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil siete.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C016494

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LO QUE ESTABLECE EL ART. 141, INC. 3o. PR. C.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ordena: LIBRESE EDICTO, a fin de que se publique por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un Diario de Circulación Nacional, con el fin de que la señora CRISTINA EVELIN REYES RODRIGUEZ, tenga conocimiento del Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada ROSA ALBA URRUTIA LOZANO DE LARA, Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, citando a la señora CRISTINA EVELIN REYES RODRIGUEZ, para que acuda a este Juzgado a darse por notificada, previéndole que si tuviera Procurador o Representante legal se presente dentro de quince días después de la tercera publicación. Si transcurrido dicho plazo no se apersonare procurador o representante legal alguno, se nombrará el CURADOR ESPECIAL.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034278

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1993000101

No. de Presentación: 20060073817

CLASE: 05

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ANDRASID"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016481-1

No. de Expediente: 1993000106

No. de Presentación: 20050070456

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ANFINUEROL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016482-1

No. de Expediente: 1993000132

No. de Presentación: 20060073822

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALBANYL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016483-1

No. de Expediente: 1996004037

No. de Presentación: 20070101537

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SALONES DE BELLEZA Y EQUIPOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALONES DE BELLEZA Y EQUIPOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., S.A.B.E.S.A. DE C.V., del domicilio de Calle Antiguo Cuscatlán, No. 20-A, Zona Industrial, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras BIO AZUL, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016506-1



**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2004041492

No. de Presentación: 20040052925

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SITRAN**

Consistente en: la palabra SITRAN.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil siete.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016480-1

No. de Expediente: 2007072763

No. de Presentación: 20070102563

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**CIRUELIN CAROSA**

Consistente en: las palabras CIRUELIN CAROSA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VEN-

DAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016484-1

No. de Expediente: 2007072230

No. de Presentación: 20070101818

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de 3M Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**TEGADERM**

Consistente en: la palabra TEGADERM, que servirá para: AMPARAR: APOSITOS MEDICOS Y QUIRURGICOS; APOSITOS MEDICOS Y QUIRURGICOS CONTENIENDO PREPARACIONES ANTIMICROBIALES; RELLENOS PARA HERIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016510-1

No. de Expediente: 2007064500

No. de Presentación: 20070089148

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de NIKE International Ltd., de nacionalidad BERMUDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TAILWIND y diseño, que servirá para: AMPARAR: RELOJES DE TODOS LOS TIPOS, INCLUYENDO RELOJES CONTENIENDO ALTIMETROS, BRUJULAS, PEDOMETROS, MONITORES DE VELOCIDAD Y/O DISTANCIA CON SENSORES DE VELOCIDAD Y MONITORES DE FRECUENCIA CARDIACA, TODOS SIENDO PARTES DE RELOJES; CRONOGRAFOS; CRONOMETROS; RELOJES, JOYERIA, PINES; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS; BRAZALETES.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil siete.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016511-1

No. de Expediente: 2004044021

No. de Presentación: 20040056796

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de CONSOLIDATED ARTISTS BV., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MNG.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016513-1

No. de Expediente: 2004044017

No. de Presentación: 20040056792

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de CONSOLIDATED ARTISTS BV., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MANGO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016514-1

No. de Expediente: 2007071819

No. de Presentación: 20070101240

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Leo Pharma A/S conocida como Leo Pharmaceutical Products Ltd. A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**SELEXID**

Consistente en: la palabra SELEXID, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016515-1

No. de Expediente: 2007067947

No. de Presentación: 20070095014

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TABACALERA HERNANDARIAS S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra FOX y diseño, traducida al castellano como ZORRO, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil siete .

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016516-1

No. de Expediente: 2007065917

No. de Presentación: 20070091737

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de ACCESORIES BAGS & COSMETICS SRL que se abrevia: A.B.C. SRL, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## Segue...

Consistente en: la palabra Segue... traducida al castellano como SIGUE, que servirá para: AMPARAR: DIARIOS, LIBROS DE ANOTACIONES, PAPELERIA, LIBROS DE EJERCICIOS, CUADERNOS DE ESPIRAL, LIBROS DE BOLSILLO, BOLSAS DE PAPEL PARA EMPACAR, BOLSAS PLASTICAS PARA EMPACAR, CALENDARIOS, TARJETAS DE FELICITACION, TARJETAS POSTALES, POSTERS, CATALOGOS; PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016524-1

No. de Expediente: 2007065915

No. de Presentación: 20070091735

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de ACCESORIES BAGS & COSMETICS SRL que se abrevia: A.B.C. SRL, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## Segue...

Consistente en: la expresión Segue..., que se traduce al castellano como sigue, que servirá para: AMPARAR: LLAVEROS (DE DIJE O DE

BOLSILLO) DE METALES PRECIOSOS; RELOJES DE PARED O MESA, RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PARED O MESA Y RELOJES DE PULSERA ELECTRONICOS, JOYERIA, LLAVEROS DE METALES PRECIOSOS, CRONOGRAFOS (RELOJES), CRONOMETROS, BRAZALETES DE RELOJ; BRAZALETES PARA TOBILLO; BRAZALETES (JOYERIA), ARETES, COLLARES (JOYERIA), PINES ORNAMENTALES, ANILLOS (JOYERIA); METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS O CHAPADOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016526-1

No. de Expediente: 2007065913

No. de Presentación: 20070091733

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de ACCESORIES BAGS & COSMETICS SRL que se abrevia: A.B.C. SRL, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# Segue...

Consistente en: la expresión Segue..., que se traduce al castellano como sigue, que servirá para: AMPARAR: GAFAS, ESTUCHES PARA GAFAS, MONTURAS PARA LENTES DE GAFAS, LENTES DE GAFAS, MARCOS PARA GAFAS, LENTES DE SOL, ESTUCHES PARA CAMARA, PORTADORES DE DISCOS COMPACTOS, ESTUCHES PARA TELEFONOS PORTATILES, ESTUCHES HECHOS ESPECIALMENTE PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS, CAMARAS (FOTOGRAFICAS), CAMARAS CINEMATOGRAFICAS; LAMPARAS DE FLASH PARA CAMARAS, CAMARAS DE VIDEO; CRONOGRAFOS (APARATOS PARA GRABACION DE TIEMPO); APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y

MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016528-1

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007072508

No. de Presentación: 20070102215

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de MODESTO ABREU PEÑA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## BERTINI

Consistente en: la palabra BERTINI, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE INSUMOS Y PRODUCTOS MEDICINALES Y VETERINARIOS, UBICADO EN CUARTA CALLE PONIENTE NUMERO DOS-DOS, SEGUNDA PLANTA, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034290-1

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2008060488

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060488- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN NOEL MANCIA UMAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 00024494-7 del domicilio de METAPAN, SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 0207-131273-101-2, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y dieciocho minutos del día diez de enero de dos mil ocho. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008060488 inscripción 96 y el asiento de Establecimiento No. 2008060488-001, inscripción 97, ambos del Libro 169 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR, VENTA DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en CARRETERA INTERNACIONAL, 50 METROS ANTES DE ADUANA ANGUIATU del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN 10/100 DOLARES (\$27,691.10) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado "LACTEOS LOS CORRALITOS", ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL, 50 METROS ANTES DE ADUANA ANGUIATU, METAPAN, SANTA ANA, y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR, VENTA DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de enero de dos mil ocho.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016500-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002022229

ESTABLECIMIENTO 2002022229 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VLADIMIR ROBERTO IGLESIAS en su calidad de Representante legal de la sociedad INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA,

del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 985 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121093-101-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las quince horas y diez minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 121 del libro 146 del folio 243 al 244; a favor de la Empresa denominada INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD, con dirección anterior en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS CAMELIAS, PASAJEL, No. 3 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y con dirección actual en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA BUNGANVILLA, No. 7-M del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V., el cual se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD, con dirección anterior en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS CAMELIAS, PASAJE L, N° 3 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y con dirección actual en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA BUNGANVILLA, N° 7-M del domicilio y departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de mayo de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016525-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001035840

ESTABLECIMIENTO 2001035840- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentada ROBERTO PALOMO HIJO en su calidad de Representante legal de la sociedad ALMACENES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALESA, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00041 del Libro 1612 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240401-102-3, ha presentado solicitud a las once horas y treinta y uno minutos del día quince de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001035840

y Establecimiento No. 2001035840- 1; a favor de la Empresa denominada ALMACENES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ZAPATOS Y ACCESORIOS, con dirección en CALLE MONTECARMELLO #800, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, cuyo activo es de CIENTO VEINTE MIL 00/100 Dólares (\$120,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) ALMACENES ESPECIALES, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE MONTECARLO # 800, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de Junio del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016529-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002007938

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002007938- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO EDUARDO PALOMOS SALAZAR en su calidad de Representante legal de la sociedad DAVID, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DAVID, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 7 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031073-002-0; el cual ha presentado solicitud a las horas y minutos del día doce de diciembre de dos mil uno, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2002007938 inscripción 230 y el Asiento de Establecimiento No. 2002007938- 001 inscripción 231, ambos del libro 156 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada DAVID, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CURTIEMBRE Y ACABADOS DE PRODUCTOS DE CUERO Y DERIVADOS, con dirección en COLONIA ESCALON, 7ª CALLE PONIENTE Y CALLE LA CEIBA, No. 4929, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTAY SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ 61/100 COLONES (¢ 5,376,310.61) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DAVID, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 7ª CALLE PONIENTE Y CALLE

LA CEIBA, No. 4929 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a CURTIEMBRE Y ACABADOS DE PRODUCTOS DE CUERO Y DERIVADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de septiembre de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016531-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002025756

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002025756 - 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE JOSE SIMAN en su calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO EJJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO EJJE, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 21 del libro 1160 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-011195-105-3; el cual ha presentado solicitud a las siete horas y cincuenta y tres minutos del día diez de abril de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2002025756 inscripción 121 y el Asiento de Establecimiento No. 2002025756- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 inscripciones 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 todos 169 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada GRUPO EJJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE TARJETAS PARA TELEFONOS Y ACCESORIOS, con dirección en COLONIA SAN FRANCISCO, CALLE LOS CASTAÑOS, No. 75 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 90/100 DOLARES (\$1,622,628.90) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado GRUPO EJJE, S. A. DE C. V. (OFICINA CENTRAL) ubicado en COLONIA SAN FRANCISCO, CALLE LOS CASTAÑOS, No. 75, SAN SALVADOR, 002-) denominado TIENDA TELEFONICA ubicado en CENTRO COMERCIAL LAS CASCADAS, NIVEL 1, LOCAL #146, ANTIGUO CUSCATLAN,

LA LIBERTAD, 003-) denominado TIENDA TELEFONICA ubicado en CALLE LIBERTAD ORIENTE ENTRE 3° Y 5° AVENIDA SUR, CONDOMINIO LIBERTAD, LOCAL #3-B, BARRIO SAN LORENZO, SANTA ANA, 004-) denominado TIENDA TELEFONICA ubicado en CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, LOCAL C61, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, 005-) denominado TIENDA TELEFONICA ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO, 8° ETAPA, SEGUNDO NIVEL, LOCAL #280-T, SAN SALVADOR, 006-) denominado TIENDA TELEFONICA ubicado en PLAZA COMERCIAL EL ANGEL, ENTRE AVENIDA OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ Y CALLE EL ANGEL DEL MUNICIPIO DE SONSONATE, LOCAL No. 4, SONSONATE y, 007-) denominado TIENDA TELEFONICA ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 4° ETAPA, LOCAL No. 98, SAN SALVADOR, todos se dedican a VENTA DE TARJETAS PARA TELEFONOS Y ACCESORIOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de enero de dos mil ocho.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016532-1

ASIENTO DE EMPRESA 2000034204

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034204- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ORLANDO ARTEAGA FIGUEROA, en su calidad de Representante legal de la sociedad NEGOCIOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NEGOCIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. o NA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 1450 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de Identificación Tributaria: 0614-210599-106-2; quien ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil uno, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2000034204 inscripción 49 y el Asiento de Establecimiento No. 2000034204- 001

inscripción 50, ambos del libro 169 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimientos; la Empresa denominada NEGOCIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES ELECTRICOS, con dirección en KILOMETRO 16½ AUTOPISTA SAN SALVADORA COMALAPA, del domicilio de SANTO TOMAS, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 11/100 DOLARES (\$ 1,279,200.11) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NEGOCIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 16½ AUTOPISTA SAN SALVADORA COMALAPA, SANTO TOMAS, SAN SALVADOR y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES ELECTRICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de enero de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016534-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003033326

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2003033326- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO URBINA CUADRA en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑIA GRAFICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COGRAFIC, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 1298 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060997-101-9; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2003033326 inscripción 98 y el Asiento de Establecimiento No. 2003033326-001 inscripción 99, ambos del libro 167 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada COMPAÑIA GRAFICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE IMPRESION, con dirección en BARRIO SAN MIGUELITO, COLONIA SANTA EUGENIA, 15ª CALLE ORIENTE, PASAJE N° 2, N° 182, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 66/100

DOLARES (\$ 245,394.66) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COMPAÑIA GRAFICA, S. A. DE C. V. ubicado en BARRIO SAN MIGUELITO, COLONIA SANTA EUGENIA, 15ª CALLE ORIENTE, PASAJE N° 2, N° 182, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE IMPRESION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de diciembre de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016535-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059737

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059737- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE AMILCAR GUILLERMO CHUPINA MCLANGLER, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS PROFESIONALES DE BELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERPROBE, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ZARAGOZA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 2257 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150807-101-3; el cual ha presentado solicitud a las once horas y minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil siete con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059737 inscripción 5 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059737- 001, inscripción 6, ambos del Libro 159 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SERVICIOS PROFESIONALES DE BELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, con dirección en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO N° 220 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERVICIOS PROFESIONALES DE BELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en

CENTRO COMERCIAL METROCENTRO N° 220, SAN SALVADOR y que se dedica a PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034342-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059290

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059290- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ERNESTO SCHAEUFFLER CRISTIANI, en su calidad de representante legal de la sociedad CALZADOS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALZADOS DE AMERICA S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 2227 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070507-102-9; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintiocho minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059290 inscripción 156 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059290- 001, inscripción 157, ambos del libro 152 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la empresa se denomina CALZADOS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION Y VENTA DE CALZADO Y SUS PARTES, con dirección en carretera al Aeropuerto kilómetro 30 ½ local 7-B, Zona Franca Miramar del domicilio de Olocuilta, La Paz, cuyo activo asciende a doce mil 00/100 dólares (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CALZADOS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en carretera al Aeropuerto Kilómetro 30 ½ local 7-B, Zona Franca Miramar, Olocuilta, La Paz y que se dedica a FABRICACION Y VENTA DE CALZADO Y SUS PARTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034352-1



**CONVOCATORIAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en cumplimiento al Artículo 228 y siguientes del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula VIGESIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de su escritura de modificación a su Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día sábado veintitrés de febrero del año dos mil ocho, en el Edificio Social de la Caja, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum Legal correspondiente se establece segunda Convocatoria para el día domingo veinticuatro de febrero del año antes citado, a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece la cláusula DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGESIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 y 224 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

**AGENDA**

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula VIGESÍMA PRIMERA de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2007; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 e informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
8. Elección de Junta Directiva.
9. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum se integrará, en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General, y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de acuerdo a su pacto social vigente.

Nueva Concepción, diecisiete de enero de dos mil ocho.

RAFAEL WILFREDO PORTILLO PARRILLA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

PABLO SALINAS TEJADA,

DIRECTOR SECRETARIO.

OSCAR FRANCISCO PORTILLO HUEZO,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C016495-1

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 27 de la Escritura de Constitución y el Artículo 230 del Código de Comercio, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día Diecisiete de febrero del año dos mil ocho, en el Local de la Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día Dieciocho de febrero a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223, sección "C", capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

**AGENDA**

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan los Artículos 20, 21, y 22 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.

2. Integración del Quórum.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito, del Balance al 31 de diciembre de 2007, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. El Informe del Auditor Externo, aprobación de los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
4. Aplicación de resultados del ejercicio.
5. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos Suplentes, y fijación de sus honorarios.
7. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

La Junta General se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

El Quórum Legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de la totalidad de Representantes de Acciones y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los Representantes.

Si no se establece el Quórum Legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en la fecha, lugar y hora antes señalada, cualquiera que sea el número de Representantes asistentes y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

Cojutepeque, a los nueve días del mes de Enero de 2008.

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ,

PRESIDENTA.

LILIAN MARGARITA RIVAS DE HDEZ.,

SECRETARIA.

ROBERTO FLORES LOPEZ,

TESORERO.

#### SUBASTA PUBLICA

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, registrado al número 508-EC-05-5, promovido por el Abogado ISAAC ERNESTO SAYES GONZÁLEZ, en calidad de Apoderado de LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "EL TRANSITO", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL EL TRANSITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PARQUE INDUSTRIAL EL TRANSITO, S.A. DE C.V. representada por el Licenciado CARLOS JORGE MARTIN SIMAN SAFIE, se venderá en pública subasta en este Tribunal los bienes inmuebles embargados en el presente juicio que a continuación se describen: Dos porciones de terreno rústico situado en Cantón San José Los Sitios, Jurisdicción de Talnique, Departamento de La Libertad, y que en su conjunto suman una extensión superficial de TREINTA Y OCHO MANZANAS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, distribuidas en dos porciones: la primera conocida como PORCION UNO, de QUINCE MANZANAS, UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS; Y LA SEGUNDA CONOCIDA COMO porción dos "A" de VEINTITRES MANZANAS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; de topografía plana, con vocación agrícola y lotificable, con un precio base de TREINTA Y CINCO MIL COLONES por manzana, en la porción uno, y de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS COLONES por manzana en la Porción dos A; inmueble aún no inscrito a su favor pero lo es por estarlo su antecedente al Número VEINTITRES del libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. La primera conocida como PORCION UNO, de QUINCE MANZANAS, UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS; Y la segunda conocida como PORCION DOS-A de VEINTRES MANZANAS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; de topografía plana, con vocación Agrícola, descritas así: PORCION UNO, propiedad de Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Tránsito de Responsabilidad Limitada, ubicada en Cantón San José Los Sitios, Jurisdicción de Talnique, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de diez hectáreas sesenta y dos áreas treinta punto veintiuno centiáreas equivalentes a quince manzanas mil novecientos noventa y siete punto dieciséis varas cuadradas; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cuarenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cero segundos con una distancia de cincuenta y tres

punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Noreste cincuenta y un grados trece minutos, treinta y seis segundos con una distancia de sesenta y tres punto cero cinco metros; colindando en estos tramos con Francisco Wilfredo Acosta; Tramo tres, Noreste cincuenta y un grados cincuenta y tres minutos cero tres segundos con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta y dos metros; Tramo Cuatro, Noreste cincuenta grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto treinta y tres metros, colindando en este tramo con Hazel Acosta de Meza; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cuarenta y siete grados trece minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de doscientos veintisiete punto veinte metros; Colindando en este tramo con Paulino Morales y Reyes González; Tramo dos, Sureste cincuenta y un grados treinta minutos cero tres segundos con una distancia de noventa y ocho punto veintinueve metros Colindando en este tramo con Reyes González, Tramo tres, Sureste cuarenta y nueve grados veintiocho minutos cincuenta y un segundos con una distancia de sesenta y tres punto cero cuatro metros; Tramo cuatro, Sureste cincuenta grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de ciento dieciséis punto noventa y un metros; Colindando en estos tramos con Silvestre Mendoza; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formando por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste treinta y siete grados cincuenta minutos treinta y seis segundos con una distancia de sesenta y seis punto noventa y siete metros; Tramo dos, Suroeste veinticuatro grados y cuarenta y un minutos cero dos segundos con una distancia de cincuenta dos punto treinta metros; Tramo tres, Suroeste treinta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de cincuenta y tres punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Suroeste sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos veintiún segundos con una distancia de trece punto trece metros; Colindando en estos tramos con porción Dos, propiedad de Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Tránsito de Responsabilidad Limitada, calle de por medio, Tramo cinco Suroeste ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos con una distancia de cuarenta y seis punto veintiún metros; colindando con Parque Industrial El Tránsito S.A. de C.V., calle de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste veinticinco grados treinta y seis minutos cincuenta segundos con una distancia de veintitrés punto setenta y ocho metros; Tramos dos, Noroeste setenta y nueve grados veinticuatro minutos cero tres segundos con un distancia de cuarenta y siete punto setenta y seis metros; Tramo tres, Noroeste setenta y dos grados diecisiete minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de quince punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, Noroeste treinta grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos, con una distancia de treinta y nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo Cinco, Noroeste veintisiete grados cin-

uenta y tres minutos treinta y seis segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta metros; Tramo seis, Noroeste veintitrés grados cero cero minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de setenta y siete punto cincuenta y ocho metros; Tramo siete, Noroeste cuarenta grados doce minutos diecinueve segundos con una distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros; Tramo ocho, Noroeste cincuenta grados diecinueve minutos treinta y seis segundos con una distancia de veintitrés punto treinta y un metros; Tramo nueve, noroeste setenta grados diecisiete minutos treinta y nueve segundos con una distancia de setenta y uno punto setenta y nueve metros; Tramo diez, Noroeste cincuenta y tres grados cincuenta y un minutos treinta y tres segundos con una distancia de ciento noventa y seis punto noventa y siete metros; colindando en este tramo con Operaciones Paso, S.A., así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción técnica de una porción de terreno de naturaleza rústica denominada PORCIONDOS A , propiedad de Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Tránsito de Responsabilidad Limitada, ubicada en Cantón San José Los Sitios, jurisdicción de Talnique, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de dieciséis hectáreas cincuenta y dos áreas setenta y ocho punto ochenta y ocho centiáreas equivalentes a veintitrés manzanas seis mil cuatrocientos ochenta y cinco punto sesenta y cinco varas cuadradas; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Norponiente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste sesenta y cuatro grados treinta y tres minutos diecisiete segundos con una distancia de veinticuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo dos; Sureste sesenta y siete grados treinta y ocho minutos cero cinco segundos con una distancia de veinticinco punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Sureste setenta y cinco grados dieciséis minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de veintinueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sureste setenta y un grados cero seis minutos veintiséis segundos con una distancia de treinta y uno punto sesenta y un metros, colinda en estos tramos con Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Tránsito de Responsabilidad Limitada, Tramo Cinco, Noreste treinta y un grados treinta y un minutos diez segundos con una distancia de ochenta y ocho punto cero dos metros; Tramo seis, Noreste dieciocho grados dieciocho minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de ciento veintisiete punto cero cuatro metros; Tramo siete, Noreste veinte grados treinta minutos once segundos con una distancia de ciento veintitrés punto noventa y nueve metros; Tramo ocho, Noreste veintisiete grados veintisiete minutos veintiún segundos con una distancia de cuarenta y cinco punto treinta y seis metros; Tramo Nueve, Noreste treinta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de treinta y dos punto veintiséis metros; Tramo diez, Noreste dieciocho grados treinta y dos minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de ciento setenta y ocho punto veintiocho metros; Tramo once, Noreste cincuenta y ocho grados cero siete minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de treinta punto ochenta y ocho

metros; Tramo doce, Sureste ochenta y nueve grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos con una distancia de cinco punto noventa metros, colinda en estos tramos con Parque Industrial El Tránsito S.A. de C.V., LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias : Tramo uno, Suroeste once grados cincuenta y cuatro minutos veinticinco segundos con una distancia de ochenta y uno punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sureste cero dos grados treinta y un minutos cero un segundos con una distancia de dieciséis punto setenta y tres metros; Tramo tres, Sureste veinte grados cuarenta y siete minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de sesenta y seis punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro, Sureste veintiún grados cero nueve minutos treinta y seis segundos con una distancia de ciento sesenta y dos punto setenta y dos metros; Tramo cinco, Sureste veinte grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de doscientos ochenta y tres punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, Sureste veintiséis grados cuarenta y tres minutos veintiún segundos con una distancia de ciento uno punto veintiún metros; Tramo Siete, Sureste veintiséis grados cuarenta y tres minutos veintiún segundos con una distancia de cincuenta y cinco punto veintisiete metros; Tramo ocho, Sureste cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos catorce segundos con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros, colinda en estos tramos con Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Tránsito de Responsabilidad Limitada, calle interna de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Suroriente está formado por veintiún tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste setenta y seis grados veintitrés minutos veintiocho segundos con una distancia de veinte punto setenta metros; Tramo dos, Noroeste setenta y un grados cuarenta y ocho minutos once segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto quince metros; Tramo tres, Noroeste setenta y dos grados veinte minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, Noroeste sesenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de veinticuatro punto ochenta y tres metros; Tramo cinco, Noroeste setenta y dos grados trece minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de veinte punto treinta y cinco metros; Tramo Seis, Noroeste setenta y un grados cero cuatro minutos cero cuatro segundos con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; Tramo siete, Noroeste setenta y un grados cuarenta y siete minutos cero un segundo con una distancia de veintiuno punto setenta y tres metros; Tramo ocho, Noroeste setenta y un grados cincuenta y cuatro minutos veinticuatro segundos con una distancia de cincuenta punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, Noroeste setenta y dos grados cero tres minutos catorce segundos con una distancia de veinticinco punto catorce metros; Tramo diez, Noroeste setenta y un grados veintiséis minutos once segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto veintitrés metros; Tramo once, Noroeste setenta y un grados veintinueve minutos veintisiete segundos con una distancia de treinta y uno punto setenta y un metros; Tramo

doce, Noroeste ochenta y tres grados treinta y un minutos treinta y un segundos con una distancia de cuarenta y cinco punto diez metros; Tramo trece, Noroeste setenta y un grados cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos con una distancia de diecisiete punto treinta y seis metros; Tramo catorce, Noroeste setenta y dos grados cincuenta y un minutos cero cinco segundos con una distancia de catorce punto noventa y tres metros; Tramo quince, Noroeste ochenta y un grados cero cuatro minutos treinta y un segundos con una distancia de once punto dieciocho metros, colinda en estos tramos con Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Tránsito de Responsabilidad Limitada, calle interna de por medio; Tramo dieciséis, Suroeste cero ocho grados cuarenta y dos minutos trece segundos con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo diecisiete, Suroeste catorce grados treinta y dos minutos treinta segundos con una distancia de veintinueve punto setenta y seis metros; Tramo dieciocho, Suroeste doce grados treinta y seis minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de veinticinco punto sesenta y tres metros; Tramo diecinueve, Suroeste dieciséis grados treinta y ocho minutos treinta y tres segundos con una distancia de cuarenta punto cuarenta y tres metros; Tramo veinte, Suroeste veintisiete grados cero seis minutos treinta y un segundos con una distancia de ocho punto treinta y dos metros colinda en estos tramos con Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Tránsito de Responsabilidad Limitada; Tramo veintiuno Noroeste setenta y dos grados veinte minutos cincuenta y un segundos con una distancia de ciento setenta y cuatro punto setenta y seis metros, colinda en estos tramos con Lotificación Talnique, propiedad de Roberto Monterrey, Río Talnique de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Noreste diez grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos con una distancia de ciento veintitrés punto cuarenta y nueve metros, colinda en este tramo con escuela y zona verde propiedad de Alcaldía Municipal de Talnique. Así se llega al vértice Norponiente, que es donde se inició la descripción. En los inmuebles descritos no existe construcción. Los lotes descritos están, inscritos a favor PARQUE INDUSTRIAL EL TRÁNSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los números de matrículas M30008691-00000 y M30068397-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de LA LIBERTAD.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintiuno de Noviembre de dos mil siete. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS****AVISO**

CENTRO PEDIÁTRICO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el siguiente Certificado de Acción de esta sociedad: Número 9-93 que ampara la cantidad de ciento sesenta y tres acciones del número 34,445 al 34,607.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición de los siguientes Certificados relacionados, conforme a los Artículos No. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba enumerados.

San Salvador, 17 de enero del 2008.

CENTRO PEDIÁTRICO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

LUIS ALONSO HERRERA FLORES,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016509-1

---

**AVISO**

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el beneficiario del Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-504737, Certificado número 2734, informando del fallecimiento del asegurado y notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho

certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de CUARENTAY CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, once de enero de dos mil ocho.

Ing. JEANNETTE NAVAS DE REPREZA,  
GERENTE DE OPERACIONES,  
SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. C016533-1

---

**AVISO**

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-017004-3, amparado con el registro No. 777075 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-09-2003 a 360 días prorrogables.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de enero del 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034205-1

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-016718-4, amparado con el registro No. 741447 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-02-2003 a 180 días prorrogables.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de enero del 2008

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034207-1

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-012242-6, amparado con el registro No. 378065 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-02-1998 a 180 días prorrogables.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de enero del 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034208-1

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-010745-5 amparado con el registro No. 309854 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-11-1996 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de enero del 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034209-1

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que a su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 744-003526-6, amparado con el registro No. 592815 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-01-2001 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de enero del 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034210-1

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificado No. 708-034431-4, amparado con los registro. No. 953621 respectivamente del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-07-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de enero del 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034212-1

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-029356-3, amparado con el registro No. 770428 del Depósito a plazo fijo, constituido el 29-12-2003 a 180 de días prorrogables.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de enero del 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034213-1

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que a su Agencia Intipucá, de la ciudad de Intipucá, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-003008-0 amparado con el registro No. 80134 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-04-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado

San Salvador, 14 de enero del 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034215-1

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-042958-2 amparado con el registro No. 939937 del Depósito a plazo fijo constituido el 23-01-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de enero del 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034216-1

---

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-042107-2, amparado con el registro No. 686245 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-01-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado,

San Salvador, 14 de enero del 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034217-1

---

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-005968-4, amparado con el registro No. 894926 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-05-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de enero 2008.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034218-1



**AUMENTO DE CAPITAL**

El infrascrito Administrador Único FRANFER, S.A. DE C. V.,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el acta número veintidós correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de la misma, ubicadas en 57 Avenida Norte, No. 445, Colonia Miramonte, San Salvador, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil siete, y en el punto número dos literalmente dice: 2. "El presidente expone que dado el cambio en la legislación, debe tener un capital mínimo de (100,000.00) cien mil colones se propone trasladar del capital variable el valor de (80,000.00) ochenta mil colones que se incrementarán en el capital fijo, lo cual fue aceptado. Se acuerda por unanimidad incrementar el capital social que se tomará de la parte variable, quedando el capital social en cien mil colones 100,000.00, manteniéndose la proporción de los accionistas".

Y para ser presentada ante notario se extiende la presente certificación a las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil siete.

LIC. FERNANDO ONORIO DELGADO VALENZUELA,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C016507-1

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SALVAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de San Salvador.

HACE CONSTAR: Que en Acta de Junta General Extraordinaria No. 8, a las nueve horas y cuarenta minutos del diez de enero del año dos mil ocho, en las oficinas de la sociedad, los accionistas presentes, propietarios del cien por ciento del capital social, acordaron por unanimidad aumentar el capital social mínimo en su parte mínima en ¢80,000.00 colones, el cual fue tomado del capital variable existente. Con ese aumento, el Capital Social Mínimo de la sociedad SALVAGRO, S.A. DE C. V. queda en ¢100,000.00 colones, representado y dividido en 1,000 ACCIONES de cien colones cada una.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.

CARLOS ARTURO ARAGON LAINEZ,  
PRESIDENTE PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F034221-1

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

EL INFRASCrito EJECUTOR ESPECIAL DE COMERCIAL MARICELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que a las nueve horas del día quince del corriente mes y año, por resolución tomada, por unanimidad de todos los accio-

nistas de la sociedad, es decir, por el cien por ciento de los accionistas, se acordó la disolución de COMERCIAL MARICELA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo que hace del conocimiento público en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento noventa y sesenta y cuatro del Código de Comercio, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, dieciséis de enero de dos mil ocho.

JOSE TIBURCIO HUEZO,  
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. F034248-1

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada NESOL, Sociedad Anónima de Capital Variable que se puede abreviar NESOL, S. A. DE C. V.

CERTIFICA: Que en el Acta Número Cuarenta y Tres de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil siete, que literalmente dice: PUNTO UNICO: Acordar el destino de la Sociedad y nombrar Auditor Fiscal. El Presidente de la Sociedad informa que se han suspendido las operaciones de la Sociedad Nesol, S.A. de C.V. Discutido ampliamente el asunto la Junta General acuerda por unanimidad disolver la Sociedad. Seguidamente y de conformidad al TITULO OCTAVO, Artículo Treinta y Seis del Pacto Social se nombra una Junta de Liquidadores integrada por tres miembros: Señor Roberto Ángel José Soler Guirola, Enrique Ernesto Soler Ávila y Señora Juana Guadalupe Henríquez de Chamorro, fijándose un plazo de tres años para la liquidación y se les autoriza especialmente para que comparezcan ante Notario a otorgar las respectivas Escrituras de Disolución y de Liquidación e inscribirlas en el Registro de Comercio. Asimismo se acuerda nombrar al Lic. Miguel Ángel Mercadillo Sibrián, como Auditor Fiscal de la Sociedad, según el Art. 131 literal d) del Código Tributario, para el período desde la disolución hasta el final de la liquidación de la sociedad, y para los efectos pertinentes se extiende la presente en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete.

ENRIQUE ERNESTO SOLER AVILA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034262-1

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada SALPAN, Sociedad Anónima de Capital Variable que se puede abreviar SALPAN, S. A. DE C. V.

CERTIFICA: Que en el Acta Número Cuarenta y Siete de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil siete, que literalmente dice: PUNTO UNICO: Acordar el destino de la Sociedad y nombrar Auditor Fiscal. El Presidente de la Sociedad informa que se han suspendido las operaciones de la Sociedad Salpan, S. A. de C. V. Discutido ampliamente el asunto la Junta General acuerda

por unanimidad disolver la Sociedad. Seguidamente y de conformidad al TITULO OCTAVO, Artículo Treinta y Seis del Pacto Social se nombra una Junta de Liquidadores integrada por tres miembros: Señor Roberto Ángel José Soler Guirola, Enrique Ernesto Soler Ávila y Señora Juana Guadalupe Henríquez de Chamorro, fijándoles un plazo de tres años para la liquidación y se les autoriza especialmente para que comparezcan ante Notario a otorgar las respectivas Escrituras de Disolución y de Liquidación e inscribirlas en el Registro de Comercio. Asimismo se acuerda nombrar al Lic. Miguel Ángel Mercadillo Sibrián, como Auditor Fiscal de la Sociedad, según el Art. 131 literal d) del Código Tributario, para el período desde la disolución hasta el final de la liquidación de la sociedad, y para los efectos pertinentes se extiende la presente en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete.

ENRIQUE ERNESTO SOLER AVILA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034263-1

---

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada COMPAÑÍA MERCANTIL SALVADOREÑA, Sociedad Anónima de Capital Variable que se puede abreviar COMPAÑÍA MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Acta Número Sesenta y Ocho de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre de dos mil siete, que literalmente dice: PUNTO UNICO: Acordar el destino de la Sociedad y nombrar Auditor Fiscal. El Presidente de la Sociedad informa que se han suspendido las operaciones de la Sociedad Compañía Mercantil Salvadoreña, S.A. de C.V. Discutido ampliamente el asunto la Junta General acuerda por unanimidad disolver la Sociedad. Seguidamente y de conformidad a la Cláusula XXIV del Pacto Social se nombra una Junta de Liquidadores integrada por tres miembros: Señor Roberto Ángel José Soler Guirola, Enrique Ernesto Soler Ávila y Señora Juana Guadalupe Henríquez de Chamorro, fijándoles un plazo de tres años para la liquidación y se les autoriza especialmente para que comparezcan ante Notario a otorgar las respectivas Escrituras de Disolución y de Liquidación e inscribirlas en el Registro de Comercio. Asimismo se acuerda nombrar al Lic. Miguel Ángel Mercadillo Sibrián, como Auditor Fiscal de la Sociedad, según el Art. 131 literal d) del Código Tributario, para el período desde la disolución hasta el final de la liquidación de la sociedad y para los efectos pertinentes se extiende la presente en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete.

ROBERTO ANGEL JOSE SOLER GUIROLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034265-1

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada MACARO, Sociedad Anónima de Capital Variable que se puede abreviar MACARO, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Acta Quincuagésima Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de octubre de dos mil siete, que literalmente dice: PUNTO UNICO: Acordar el destino de la Sociedad y nombrar Auditor Fiscal. El Presidente de la Sociedad informa que se han suspendido las operaciones de la Sociedad Macaro, S.A. de C.V. Discutido ampliamente el asunto la Junta General acuerda por unanimidad disolver la Sociedad. Seguidamente y de conformidad a la Cláusula Vigésima Tercera del Pacto Social se nombra una Junta de Liquidadores integrada por tres miembros: Señor Roberto Ángel José Soler Guirola, Enrique Ernesto Soler Ávila y Señora Juana Guadalupe Henríquez de Chamorro, fijándoles un plazo de tres años para la liquidación y se les autoriza especialmente para que comparezcan ante Notario a otorgar las respectivas Escrituras de Disolución y de Liquidación e inscribirlas en el Registro de Comercio. Asimismo se acuerda nombrar al Lic. Miguel Ángel Mercadillo Sibrián, como Auditor Fiscal de la Sociedad, según el Art. 131 literal d) del Código Tributario, para el período desde la disolución hasta el final de la liquidación de la sociedad y para los efectos pertinentes se extiende la presente en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete.

FRANCISCO ANGEL SOLER LEITZELAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034266-1

---

Al público SE HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Distribuidora Las Acacias, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada a las nueve horas del día veintiocho de Noviembre del año dos mil siete, se acordó por unanimidad DISOLVER Y LIQUIDAR la sociedad DISTRIBUIDORA LAS ACACIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DILASA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, nombrando liquidador y ejecutor especial al señor JUAN RAFAEL BRIZUELA SANCHEZ, mayor de edad, Contador, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; y como auditor fiscal, al contador público certificado Oscar Antonio Barahona Morales, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, quienes estando presentes, aceptan el cargo, jurando cumplirlo fiel y legalmente.

San Salvador, 27 de Diciembre de dos mil siete.

JORGE GUILLERMO CORDOVA SAMAYOA,  
SECRETARIO DESIGNADO.

3 v. alt. No. F034285-1

**EXPLOTACION DE CANTERAS**

EL INFRASCRITO SUBDIRECTOR DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil siete, por el Licenciado Fabio Isaac Espinal Escobar, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, en su calidad de persona natural, mediante la cual solicita Concesión de Explotación de Cantera de Puzolana (tierra blanca), en un área denominada "San Francisco", de una extensión superficial de setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve punto cero tres metros cuadrados, ubicada en Finca Guadalupe, sobre calle a San Pablo Tacachico, Cantón El Resbaladero, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, identificada en la hoja cartográfica número 2357-IV NW, denominada Río Suquiapa, escala 1:25,000, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del mojón uno del lindero del inmueble, con rumbo Noreste setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos diez segundos y una distancia de ciento cuarenta y seis punto veinte metros, se llega al mojón uno del área a explotar que se detalla en esta descripción. Partiendo del mojón uno con rumbo Noreste veintiocho grados trece minutos cuarenta y siete segundos y una distancia de sesenta y tres punto setenta y tres metros se llega al mojón dos; del mojón dos con rumbo Noreste setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos veintiséis segundos y distancia de noventa y nueve punto setenta y tres metros se llega al mojón tres; del mojón tres con rumbo Noroeste cincuenta y nueve grados diecisiete minutos cincuenta y un segundos y distancia de cuarenta y uno punto sesenta y seis metros se llega al mojón cuatro; del mojón cuatro con rumbo Noroeste diecisiete grados cinco minutos treinta y un segundos y distancia de cuarenta y tres punto cero seis metros se llega al mojón cinco; del mojón cinco con rumbo Noreste veintiséis grados cuatro minutos cincuenta y siete segundos y distancia de treinta y ocho punto setenta y ocho metros se llega al mojón seis; del mojón seis con rumbo Noroeste cuarenta y tres grados veintinueve minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de veintitrés punto quince metros se llega al mojón siete; del mojón siete con rumbo Noreste cuarenta y dos grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos y distancia de veintiuno punto cincuenta y cinco metros se llega al mojón ocho; del mojón ocho con rumbo Noreste once grados doce minutos treinta y cuatro segundos y distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta y seis metros se llega al mojón nueve; del mojón nueve con rumbo Sureste ochenta y siete grados seis minutos treinta y un segundos y distancia de sesenta y siete punto setenta y dos metros se llega al mojón diez; del mojón diez con rumbo Sureste treinta grados quince minutos treinta y seis segundos y distancia de veinte y siete punto diecisiete metros se llega al mojón once; del mojón once con rumbo Sureste trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de cuarenta y nueve punto setenta y seis metros se llega al mojón doce; del mojón doce con rumbo Noreste ochenta y nueve grados dieciocho minutos treinta y siete segundos y distancia de treinta y dos punto cuarenta y dos metros se llega al mojón trece; del mojón trece con rumbo Sureste veinte grados cinco minutos dos segundos y distancia de treinta y dos punto veintidós metros se llega al mojón catorce; del mojón catorce con rumbo Sureste cero grados doce minutos once segundos y distancia de sesenta y cuatro punto cero siete metros se llega al mojón quince; del mojón quince con rumbo Sureste cincuenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de cincuenta y cuatro punto noventa metros se llega al mojón dieciséis; del mojón dieciséis con rumbo Sureste diecinueve grados cuarenta y tres minutos treinta segundos y distancia de cuarenta punto

cincuenta metros se llega al mojón diecisiete; del mojón diecisiete con rumbo Sureste veinticinco grados cero minutos veintinueve segundos y distancia de cuarenta punto noventa y siete metros se llega al mojón dieciocho; del mojón dieciocho con rumbo Sureste cuarenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta segundos y distancia de cuarenta y siete punto ochenta y cuatro metros se llega al mojón diecinueve; del mojón diecinueve con rumbo Suroeste veintiocho grados catorce minutos tres segundos y distancia de treinta y seis punto cero un metros se llega al mojón veinte; del mojón veinte con rumbo Suroeste veintiocho grados once minutos cuatro segundos y distancia de ciento veinticinco punto setenta y seis metros se llega al mojón veintiuno; del mojón veintiuno con rumbo Noroeste sesenta grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de ciento sesenta punto ochenta metros se llega al mojón veintidós; del mojón veintidós con rumbo Noreste treinta y cuatro grados once minutos cinco segundos y distancia de cincuenta y ocho punto ochenta y ocho metros se llega al mojón veintitrés; del mojón veintitrés con rumbo Suroeste sesenta y cinco grados cinco minutos cincuenta y seis segundos y distancia de cincuenta y seis punto treinta y ocho metros se llega al mojón veinticuatro; del mojón veinticuatro con rumbo Suroeste ochenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de treinta y seis punto setenta y dos metros se llega al mojón veinticinco; del mojón veinticinco con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados seis minutos trece segundos y distancia de ciento trece punto cuarenta y cuatro metros se llega al mojón uno, que es donde se inicio dicha descripción. El área a explotar descrita es de setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve punto cero tres (79,589.03) metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que los interesados en dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLIQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación, también deberá mandar copia del mismo, a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las catorce horas del día doce de diciembre del año dos mil siete. NOTIFIQUESE.

FRANCISCO RENE CRUZ BRIZUELA,  
SUBDIRECTOR DE HIDROCARBUROS.

2 v. 1v. c./8 d. No. F034295-1

**UTILIDAD Y NECESIDAD**

JOSE DAVID GUEVARA Y GUEVARA, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley correspondientes, que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para autorizar Judicialmente la venta por razones de Utilidad y Necesidad, promovidas por el

Doctor CARLOS PEÑATE HERNÁNDEZ, como Apoderado del menor JOSE GUILLERMO ORELLANA RAMOS, de quince años de edad, representado Legalmente por la madre del mismo señora MIRNA ELENA RAMOS DE ORELLANA, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado a las DIEZ HORAS del día CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, el derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento del derecho de Propiedad a favor del menor JOSE GUILLERMO ORELLANA RAMOS de un inmueble urbano y las construcciones que contiene, situado en el Barrio Santa Lucía, de esta ciudad, descrito como lote número cuatro, de una capacidad inscrita de ciento noventa y nueve metros, ochenta y cuatro centímetros, setenta milímetros cuadrados, y una extensión real de doscientos treinta y dos metros, treinta decímetros cuadrados, con las medidas y linderos especiales y reales siguientes: al NORTE: veintinueve metros veinte centímetros, con lotes cinco, seis y siete que forman parte del inmueble general de donde fue segregado el que se describe, adjudicados a JUAN VICENTE MARTÍNEZ conocido por JUAN VICENTE BOLAÑOS o BOLAÑOS MARTÍNEZ, JOSE ANTONIO MARTINEZ BOLAÑOS o JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS MARTÍNEZ, IRMA ESPERANZA MARTÍNEZ conocida por IRMA ESPERANZA BOLAÑOS MARTÍNEZ, al ORIENTE: ocho metros veinte centímetros con apartamentos MARTÍNEZ de JORGE MARTÍNEZ, pared medianera de por medio al SUR: veintiocho metros treinta centímetros, con lote número tres que formó parte del inmueble general y adjudicado a ROSA MARGARITA MARTÍNEZ conocida por ROSA MARGARITA BOLAÑOS MARTÍNEZ o MARTÍNEZ BOLAÑOS y al PONIENTE: siete metros noventa y seis centímetros, Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur en medio, con propiedad de CARLOS PANAMA, las construcciones son de adobe y tejas antes, ahora construcciones de sistema mixto techo de duralita, siendo el área de lo construido de ciento cincuenta metros cuadrados. Inscrito bajo la matrícula NÚMERO: DOS CERO CERO OCHO CUATRO UNO NUEVE SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección de occidente. Inmueble que se encuentra libre de gravamen. La base del remate será de DIECISÉIS MIL DOLARES, equivalente al cincuenta por ciento del derecho proindiviso correspondiente al referido menor. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. Santa Ana a las quince horas y quince minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil siete. LIC. JOSE DAVID GUEVARA Y GUEVARA, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F034315

#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: Al público

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado la señora EMELINA GUZMÁN VIUDA DE ORTIZ, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de casa, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis - seis y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez - ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y dos - ciento treinta - cero. Solicitando TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de

naturaleza urbana y construcciones de NATURALEZA URBANA, situado en el Barrio San José de la Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador; el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: nueve punto diez metros, linda con propiedad de Carmen Ortiz Miranda y Saúl Jairo Vásquez García e Ismael Ortiz Guzmán; AL NORTE: mide dieciocho punto ochenta y dos metros, linda con propiedad de Eduardo Pérez García; AL PONIENTE: mide veintiocho punto cincuenta metros, linda con propiedad de Andrés Abelino Vásquez García y Eduardo Pérez García; AL SUR: Mide veintitrés punto sesenta y seis metros, linda con propiedad de Tomasa Vásquez de Ortiz y Lucía Ortiz Ramos. Todos los colindantes son de este domicilio. La referida Propiedad tiene una Extensión Superficial de QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales, no esta en proindivisión con ninguna persona, teniéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 4,000.00). Se le Comunica al Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco a los veinte días del mes de diciembre de dos mil siete. SR. ISABEL VEGA VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. FRANCISCO JAVIER BERNABE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034335-1

#### TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que EL LIC. JORGE JEHOVANY AGUIRRE MELARA, de treinta y cuatro años de edad, abogado de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos setenta y seis mil cinco guión cero; se ha presentado a esta alcaldía solicitando título de un predio de naturaleza urbana ubicado en el Barrio El Calvario de esta ciudad a favor de la señora: CELFA FLORES, conocida por SELFA FLORES, actuando en carácter de apoderado general judicial, la cual es de cincuenta y nueve años de edad, oficios del hogar, originaria y con domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, el inmueble tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: catorce metros linda con propiedad de José Humberto Canales, AL ORIENTE: trece metros linda con propiedad de Fidel Ángel Granados, AL PONIENTE: trece metros linda con propiedad de Ovidio Lazo, calle pública de por medio, AL SUR: catorce metros linda con predio municipal divididos por un zanjón de por medio; con una capacidad superficial aproximada de CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, dicho inmueble lo obtuvo por compra verbal, y valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Alcaldía Municipal, veintinueve de noviembre de dos mil siete. ESAU HERNANDEZ CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN DE LA CRUZ VENTURA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034337-1

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2006063518

No. de Presentación: 20060086959

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CLARK AND FREEMAN CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de una cabaña, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMPRAR, MANUFACTURAR Y VENDER ZAPATOS DE TODA CLASE, TAMAÑO Y COLOR UBICADO EN COLONIA MONTECARMELO, No. 800, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016530-1

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2008073031

No. de Presentación: 20080103022

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**CHEQUEMAX**

Consistente en: la palabra CHEQUEMAX, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016503-1

No. de Expediente: 2007069784

No. de Presentación: 20070098266

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Credi Cheque y diseño, sobre las palabras Credi Cheque individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016504-1

No. de Expediente: 2008073093

No. de Presentación: 20080103141

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: RAF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra digix y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARTE GRAFICA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016505-1

No. de Expediente: 2007071868

No. de Presentación: 20070101306

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de SALVATORE FERRAGAMO ITALIA S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras Salvatore Ferragamo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GERENCIA DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016512-1

No. de Expediente: 2007072200

No. de Presentación: 20070101772

CLASE: 38

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de IMAGEN SATELITAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SPACE y diseño, traducido al castellano como Espacio, sobre la palabra individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSMISION Y EMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, RADIO, PELICULAS Y VIDEOS POR MEDIO DE ONDAS AREAS, CABLE, SATELITE E INTERNET; COMUNICACIONES INALAMBRICAS, PRINCIPALMENTE TRANSMISION DE TEXTO, DATOS, AUDIOS, VIDEOS Y GRAFICOS A TELEFONOS MOVILES Y DISPOSITIVOS INALAMBRICOS; SUMINISTRO DE MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO,

INFORMACION Y CONTENIDO EDITORIAL; SUMINISTRO DE ACCESO A MULTIPLES USUARIOS, A UNA RED Y BASE DE DATOS GLOBAL COMPUTARIZADA PRINCIPALMENTE RELACIONADAS CON VIDEO JUEGOS Y CONTENIDOS RELACIONADOS CON VIDEO JUEGOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016517-1

No. de Expediente: 2007065927

No. de Presentación: 20070091747

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de ACCESSORIES BAGS & COSMETICS SRL, IN SIGLA A.B.C. SRL, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Segue...**

Consistente en: la palabra Segue... traducida al castellano como SIGUE, que servirá para: AMPARAR: FRANQUICIAS, ESPECIALMENTE SERVICIOS PRESTADOS POR UN ENCARGADO DE FRANQUICIAS, LOS CUALES SON LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA PLANEACIÓN Y EL DISEÑO DE PRESENTACIÓN DE TIENDAS, LA DECORACIÓN INTERIOR DE TIENDAS Y ANUNCIOS RELACIONADOS; DISEÑO DE ARTES GRAFICAS,

SERVICIOS DE DISEÑO DE EMPAQUES; DISEÑO DE VESTIDOS, CONSULTORÍA DE MODAS, DISEÑO DE MODAS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE MODAS; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016519-1

No. de Expediente: 2007066719

No. de Presentación: 20070093023

CLASE: 35

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALCATEL LUCENT, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO ALCATEL LUCENT BLANCO Y NEGRO, en donde la palabra LUCENT se traduce al

castellano como LUMINOSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA PROCESAR (INGRESAR, ACTUALIZAR) INFORMACION POR COMPUTADORA; SERVICIOS DE ANALISIS ESTADISTICOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE AUDITORIA EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES; FORMACION DE EQUIPO DE PERSONAL DE RESERVA CALIFICADO DISPONIBLE PARA DESEMPEÑAR ASIGNACIONES O TRABAJOS EXTERNOS A LAS EMPRESAS, EN PARTICULAR EN INGENIERIA, INSTALACION Y ENSEÑANZA EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES; MANEJO DE ARCHIVOS DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016522-1

No. de Expediente: 2007065926

No. de Presentación: 20070091746

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de ACCESORIES BAGS & COSMETICS SRL que se abrevia: A.B.C. SRL, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Segue...**

Consistente en: la palabra Segue ... traducida al castellano como SIGUE, que servirá para: AMPARAR: FRANQUICIA, ESPECIFICA-



MENTE SERVICIOS PRESTADOS POR UN ENCARGO DE FRANQUICIAS, LOS CUALES SON LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE NEGOCIOS Y ORGANIZACIONALES, ASISTENCIA EN EL DESARROLLO Y MANEJO DE UNA EMPRESA COMERCIAL; PLANEACION Y CONDUCCION DE FERIAS COMERCIALES, EXHIBICIONES Y PRESENTACIONES PARA PROPOSITOS COMERCIALES O PUBLICITARIOS; CONSULTORIA EN MANEJO DE NEGOCIOS Y ORGANIZACIONES; CONSEJERIA RELACIONADA CON LA ORGANIZACION Y EL MANEJO DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONSEJERIA, ASISTENCIA Y CONSULTORIA CON RESPECTO A PLANEACION DE NEGOCIOS, ANALISIS DE NEGOCIOS, MANEJO DE NEGOCIOS Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS; INVESTIGACION DE NEGOCIOS, CONSEJERIA DE NEGOCIOS E INFORMACION COMERCIAL; INVESTIGACION DE MERCADEO; SERVICIOS CONTABLES, CONSULTA CONTABLE, SIENDO ESTOS SERVICIOS PARA OTROS; PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016523-1

No. de Expediente: 2006060111

No. de Presentación: 20060081266

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de VIVENDI,

de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## VIVENDI

Consistente en: la palabra VIVENDI, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; PUBLICIDAD EN REDES DE TELECOMUNICACION (INCLUYENDO REDES DE COMPUTADORA); PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD DE RADIO Y TELEVISION; PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO; REPRODUCCION DE DOCUMENTOS; INVESTIGACION Y ANALISIS DE MERCADEO; INFORMACION O ARTICULOS DE INFORMACION EN EL AREA DE NEGOCIOS Y MERCADEO; MANEJO DE BASE DE DATOS; SUMINISTRO DE FACILIDADES DE EXHIBICIONES PARA PROPOSITOS COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE SUSCRIPCION A PERIODICOS PARA TERCERAS PERSONAS; MANEJO ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL DE SERVIDORES DE COMPUTADORA DE DATOS, SONIDO, Y REDES DE TRANSMISION DE IMAGENES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES (INCLUSIVE POR MEDIO DE COMPUTADORA); MAQUINAS CONTESTADORAS DE TELEFONO PARA SUSCRIPTORES AUSENTES; DISEMINACION DE MATERIA DE PUBLICIDAD; TRANSCRIPCION; ASISTENCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL RELACIONADA CON EL MANEJO DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICAMENTE ASISTENCIA EN LA OPERACION, ORGANIZACION O MANEJO DE UN ASUNTO COMERCIAL; EVALUACION DE NEGOCIOS; CONSULTORIA EN MANEJO DE NEGOCIOS; LLENADO DE FORMULARIOS EN DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS; ELABORACION DE ESTADOS DE CUENTA; AUDITORIAS; RECOLECCION DE DATOS DESDE UN ARCHIVO CENTRAL; ORGANIZACION DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD PARA SUBSIDIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016527-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

## AVISO

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado BLANCA ESTELA COTO DE VILLEGAS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 83010059 emitida el 10/01/1983. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 11 de enero de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
SUSCRIPTOR SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. C016476-1

## AVISO

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JOSÉ ALFREDO OLIVARES del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 11312 emitida el 27/04/2007. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 16 de enero de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
SUSCRIPTOR SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. C016477-1

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ARNULFO VEGA LÓPEZ, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 8777 emitida el 31/08/2005. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 16 de enero de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
SUSCRIPTOR SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. C016478-1

## AVISO

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado FRANCISCO JOSÉ SALINAS INCLAN del domicilio de SONSONATE, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 87040639 emitida el 07/04/1987. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 16 de enero de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
SUSCRIPTOR SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. C016479-1

**AVISO**

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARIA ESPERANZA GUEVARA del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 9300468 emitida el 10/03/1993. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 16 de enero de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
SUSCRIPTOR SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. C016488-1

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO,

**CERTIFICA:** ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DARLINGTON FABRICS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

**Número de Inscripción:** 31

**Libro:** 2282 del Registro de Sociedades

**Páginas:** 268 a la 282

Otorgada en San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre del año dos mil siete.

**Notario:** Magno Tulio Sandoval.

**Otorgantes:** José Freddy Zometa Segovia, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad MOORE, LTD Y Linda Marcela Pleitez de Barrientos quien actúa en su calidad de Apoderado Especial

de la Sociedad THE MOORE COMPANY.

**Denominación:** DARLINGTON FRANCIS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Que podrá abreviarse DARLINGTON FABRICS EL SALVADOR, LTDA. De C. V. o DFES, LTDA. De C. V.

**Domicilio:** Ciudad Arce, La Libertad.

**Naturaleza y Nacionalidad:** Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Salvadoreña.

**Objeto:** La fabricación, distribución, exportación e importación de telas tejidas elásticas de banda ancha hechas de fibra natural y sintética. Para ser aplicadas en ropa interior, calzoncillos, ropa deportiva, calzonetas, productos médicos, entre otros.

**Plazo:** Indefinido.

**Capital Social:** Cien Mil Colones.

**Representación legal:** Corresponde al Gerente o en su caso, a los Miembros de la Junta de Gerentes, compuestos por un Primer Gerente, un Segundo Gerente y un Tercer Gerente. Con igual número de Suplentes, quienes podrán ejercerla conjunta o separadamente.

**PRIMER GERENTE:** GORAN ELOVSSON. Mayor de edad, empresario, de nacionalidad sueca.

**SEGUNDO GERENTE:** PETER FRANCIS MOORE. Mayor de edad, empresario, de nacionalidad estadounidense.

**TERCER GERENTE:** JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA. Mayor de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña.

**PRIMER GERENTE SUPLENTE:** ALEXANDRA MOORE BARBER, mayor de edad, Administradora de Empresas, de nacionalidad estadounidense.

**SEGUNDO GERENTE SUPLENTE:** DANA RALPH BARLOW, mayor de edad, financiero, de nacionalidad estadounidense.

**TERCER GERENTE SUPLENTE:** ROXANA MARIA ROMERO MENA, mayor de edad, Abogada y Notario, de nacionalidad salvadoreña.

**Período de funciones:** Indeterminado.

**Fecha de Inscripción:** San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil siete.

SON CONFORMES CON SUS ORIGINALES, CON LOS CUALES SE CONFRONTARON EN EL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EXTRACTADA, EN SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS Y OCHO MINUTOS DEL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LIC. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016492-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO,

**CERTIFICA:** ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD GEORGE C. MOORE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

**Número de Inscripción:** 27

**Libro:** 2177 del Registro de Sociedades

**Páginas:** 275 a la 288

Otorgada en San Salvador, a las quince horas del día doce de octubre del año dos mil seis.

**Notario:** José Freddy Zometa Segovia.

**Otorgantes:** José Roberto Romero Mena.

**Denominación:** GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Que podrá abreviarse GEORGE C. MOORE-EL SALVADOR, LTDA. De C. V. o GCM - EL SALVADOR, LTDA. De C. V.

**Domicilio:** Ciudad Arce, La Libertad.

**Naturaleza y Nacionalidad:** Responsabilidad Limitada de Capital Variable y salvadoreña

**Objeto:** La fabricación y distribución de fibras elásticas finas para uso

en ropa interior, prendas íntimas, ropa deportiva, ropa para nadar, entre otras.

**Plazo:** Indefinido.

**Capital Social:** Cien Mil Colones.

**Representación legal:** Corresponde al Gerente o en su caso, a los Miembros de la Junta de Gerentes, compuestas por un Primer Gerente, un Segundo Gerente y un Tercer Gerente.

**PRIMER GERENTE:** GORAN ELOVSSON. Mayor de edad, empresario, de nacionalidad sueca.

**SEGUNDO GERENTE:** PETER FRANCIS MOORE. Mayor de edad, empresario, de nacionalidad estadounidense.

**TERCER GERENTE:** JOSE ROBERTO ROMERO MENA. Mayor de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña.

**PRIMER GERENTE SUPLENTE:** ALEXANDRA MOORE BARBER, mayor de edad, Administradora de Empresas, de nacionalidad estadounidense.

**SEGUNDO GERENTE SUPLENTE:** DANA RALPH BARLOW, mayor de edad, financiero, de nacionalidad estadounidense.

**TERCER GERENTE SUPLENTE:** ROXANA MARIA ROMERO MENA, mayor de edad, Abogada y Notario, de nacionalidad salvadoreña.

**Período de funciones:** Indeterminado.

**Fecha de Inscripción:** San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

SON CONFORMES CON SUS ORIGINALES, CON LOS CUALES SE CONFRONTARON EN EL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EXTRACTADA, EN SAN SALVADOR, A LAS CATORCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LIC. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016493-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor FELIPE AUGUSTO VAQUERANO NUILA, conocido por FELIPE VAQUERANO, ocurrida el día tres de diciembre de dos mil dos, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores PABLO ALBERTO VAQUERANO CALDERON y REINA ESTER CALDERON DE VAQUERANO, en calidad de hijo y de cónyuge sobreviviente del causante, respectivamente; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las que deberán ejercer conjuntamente con la otra aceptante MARIA ISABEL DEL TRANSITO VAQUERANO VELASQUEZ, hoy VAQUERANO DE PARADA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cincuenta minutos del día cinco de octubre de dos mil siete. Enmendados-nueve-cinco-Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016434-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA ANDRADE, quien falleció a las cinco horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón San Antonio Silva de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE CARMEN MARQUEZ ARGUETA, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión a los señores FELIX ARGUETA, como cónyuge de la causante y JAIME MAURICIO ARGUETA ANDRADE, como hijo de la causante; y se ha

conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil siete. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ DE PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C016442-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cincuenta y tres minutos del día dos de Mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MILIAN CELMIRA VENTURA, conocida por MIRIAM CELMIRA VENTURA BONILLA, MIRIAM CELMIRA VENTURA BONILLA y por MILIAM CELMIRA VENTURA BONILLA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, divorciada, originaria de Cuyultitán, departamento de La Paz, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hija de Ubaldestrudes Ventura, conocida por Uval Destrudes Ventura de Rivas, Gertrudis Ventura Villalobos de Rivas y por Ubaldestrudis Ventura, quien falleció el día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres; de parte de la señorita GEORGINA MARGARITA RIVAS en su calidad de heredera única y universal de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia testamentaria, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cuarenta y un minutos del día dos de Mayo de dos mil seis. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033946-2

---

MARIA ESTHER FERRUFINO, viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y trece minutos del día seis de Noviembre del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ERLINDA MARTINEZ, quien falleció a las veinte minutos del día seis de abril de mil novecientos setenta y seis, en la Colonia Belén de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora FIDELINA MARTINEZ hoy DE SORTO, en calidad de hija de la causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día seis de Noviembre del dos mil siete. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033956-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora RAMONA SANCHEZ, quien falleció el día dos de junio de dos mil siete, en el Cantón Playas Negras, de la jurisdicción de Conchagua, de este distrito

y departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora JULIA ELIZABETH SANCHEZ CANALES, en calidad de hija de la causante. Confiérase a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil siete. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033959-2

---

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas con treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JACINTO PORTILLO, quien fue de ochenta y seis años de edad, casado, originario de Citalá, Departamento de Chalatenango, hijo de Hermenegildo Portillo y Presentación Santos, falleció el día uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, teniendo como último domicilio Citalá, Departamento de Chalatenango, por parte de HERMENEGILDO PORTILLO RIVERA en carácter de hijo del causante.

Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días de noviembre del dos mil siete. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033985-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA del causante GREGORIO ESTEBAN GARCIA VINUEZA, o GREGORIO ESTEBAN VINUEZA GARCIA, fallecido el día veinte de agosto del año dos mil cinco, en el CANTÓN LOMA ALTA, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ALFONSO GARCIA VINUEZA, o FRANCISCO ALFONSO VINUEZA GARCIA, en su calidad de hermano del referido causante, a quien se le confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y veinte minutos del día treinta de octubre de dos mil siete. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033986-2

---

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las ocho horas con cuarenta minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS DE JESUS PALACIOS SANCHEZ conocido por CARLOS PALACIOS, quien falleció el día veinticuatro de octubre del año dos mil seis, en el Cantón "El Guayabo" de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora CANDELARIA DINA TURCIOS, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían a las señoras ANA ROSALINA TURCIOS PALACIOS y SONIA ARELI TURCIOS PALACIOS en sus conceptos de hijas sobrevivientes del causante en mención.

SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034041-2

---

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIO RIVERA AREVALO, ocurrida el día ocho de noviembre del año dos mil seis, en el Cantón El Calvario, jurisdicción de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, siendo ese municipio su último domicilio, de parte de los señores MARIA EMERITA ORELLANA ROSALES o MARIA EMERITA ORELLANA y el señor SANTOS ARMANDO RIVERA ORELLANA; la primera en su calidad de Conviviente sobreviviente, y en nombre y representación de sus menores hijos WILY WILSON, JULIO ADALBERTO y EMERITA MARGARITA, todos de apellidos RIVERA ORELLANA, y los últimos cuatro en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F034050-2

**TITULO DE PROPIEDAD**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS ZELADA SOLANO, de cincuenta y siete años de edad, Pensionado, casado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero uno ocho cinco nueve tres cinco cuatro-seis y con Número de Identificación tributaria Cero ochocientos diez-doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve-cero cero uno-nueve, manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana situado entre el Boulevard Tutunichapa y pasaje Palomo, entre once y quinta Avenida norte, sin número, mapa cero seiscientos catorce U trece, parcela Ciento cincuenta y ocho, de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de intersección de los ejes de la quinta Avenida Norte y pasaje Palomo sobre el eje de este último se mide una distancia de ciento cincuenta y nueve metros se hace una deflexión izquierda de cien grados con distancia de cuatro punto cincuenta metros y se localiza el vértice sur-oriente denominado mojón número uno en donde comienza la presente descripción. AL ORIENTE: Partiendo del mojón uno, rumbo sur-oeste de cero un grado diecisiete minutos y siete segundos y una distancia de veintidós punto cuarenta y dos metros, colindando con propiedad de Ana Edith Sosa de Hernández, se localiza el mojón dos. AL SUR: Partiendo del mojón dos, rumbo sur-oeste de ochenta y un grados veinticinco minutos siete segundos, distancia de catorce punto cero nueve metros, colindando con la propiedad de la Sociedad de Control de Repuestos, y con propiedad de Dina Araceli Garay Daboub, Boulevard Tutunichapa de por medio, se localiza el mojón tres. AL PONIENTE: Partiendo del mojón tres, rumbo nor-este de cero grados treinta y seis minutos treinta y cinco segundos y distancia de veinte punto noventa y seis metros, colinda con propiedad de Juan Pablo Gálvez Cederrón, se localiza el mojón cuatro. AL NORTE: Partiendo del mojón cuatro, rumbo nor-este de setenta y cinco grados veintidós minutos y cincuenta y un segundos y distancia de catorce punto once metros, colindando con propiedades de Ana Mirna Hernández Martínez y con la propiedad de Dina Eleonora Ávila Brenes pasaje Palomo de por medio, se llega al mojón uno en donde comenzó la presente descripción técnica. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, y lo adquirió por compra hecha el diez de marzo de mil novecientos setenta y siete a la señora Ana Josefa Palomo de Meléndez del domicilio de Usulután, persona de quien no se sabe si vive o ha fallecido; en forma

quieta, pacífica, continua y sin interrupción, siendo dicha posesión por más de treinta años consecutivos. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Y lo valora en la cantidad de DOCE MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho. DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, ALCALDESA MUNICIPAL. LIC. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033968-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ANA MARIA MELARA DE GAMEZ, de sesenta y ocho años de edad, casada, Costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres uno cuatro uno cinco-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil seiscientos treinta y ocho-ciento tres-cero, manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia diez de Septiembre, Avenida tres de mayo y final veinte calle poniente, número doscientos, en esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente esta formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste ochenta grados catorce minutos treinta segundos con una distancia de uno punto veintiún metros; Tramo dos, Sureste sesenta y dos grados diez minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; tramo tres, Sureste veinticinco grados once minutos veintiséis segundos con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; tramo cuatro, Sureste cuarenta grados cuarenta y cuatro minutos cero ocho segundos con una distancia de cuatro punto doce metros; tramo cinco, sureste sesenta y ocho grados treinta y dos minutos dieciséis segundos con una distancia de seis punto treinta y un metros; tramo seis, Sureste cincuenta y dos grados doce minutos cincuenta y un segundos con una distancia de tres punto doce metros; colindando con terrenos de Cementerio General La Bermeja, con cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente



está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y linderos: Tramo uno, Sureste cero cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cuatro segundos con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; tramo dos, Sureste doce grados cero minutos doce segundos con una distancia de doce punto cuarenta metros; colindando con terrenos de Cementerio General la Bermeja con cerco de púas; AL SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno Noroeste setenta grados treinta y nueve minutos cero segundos con una distancia de veinticinco punto veintiséis metros; tramo dos, Suroeste ochenta grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de cinco punto catorce metros; tramo tres, Noroeste cincuenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos veintiocho segundos con una distancia de siete punto trece metros; colindando con Cementerio General La Bermeja con cerco de púas; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno, Noroeste veintinueve grados treinta y ocho minutos catorce segundos con una distancia de catorce punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Noreste treinta y un grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo tres, Noroeste catorce grados treinta y dos minutos cero cuatro segundos con una distancia de cero punto treinta y seis metros; colindando con terrenos de Delmy Virginia Ayala de Grande, Salvador Moreno, Marta Elena Castillo de Moreno, Silvia Eugenia Moreno Rodríguez y Salvador Moreno Castillo, Avenida Tres de Mayo de por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició esta descripción. Dicho inmueble fue adquirido por ocupación en el año de mil novecientos sesenta y nueve y en esa fecha no se conocía que el mismo tuviera dueño, sin embargo consultaron con el entonces Administrador del Cementerio La Bermeja Doctor Roberto Suarez Zuay si había algún inconveniente en habitar dicho inmueble por estar contiguo al cementerio, manifestando éste que no, y desde entonces el titularmente juntamente con su familia lo ha poseído por más de treinta años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, habiendo construidas dos casas de sistema mixto con techo de lámina y duralita y sobre el cual no pesa ningún derecho ni carga real, como tampoco es predio dominante ni sirviente.

Y lo valora en la cantidad de CUARENTA MIL DOLARES. Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho. DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, ALCALDESA MUNICIPAL. LIC. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033975-2

### TITULO SUPLETORIO

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA CONCEPCION VASQUEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Brentwood, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderada general judicial Licenciada ROSA YESENIA MAJANO RODRIGUEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre “ Un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Parroquia, Cantón El Colorado de la Villa Comacarán, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE; treinta y tres metros con cincuenta y seis centímetros, linda con propiedad de los señores José Ezequiel Vásquez Narváez, calle pública de por medio y Miguel Ángel Hernández; AL NORTE: veinticuatro metros, con cincuenta centímetros, linda con el señor Silverio Blanco. AL PONIENTE: veinticinco metros, linda con sucesión del señor José Isidro Martínez; y AL SUR: diecinueve metros con noventa cincuenta centímetros, linda con propiedad de la señorita María de la Paz Umaña Gómez, calle de por medio. En el inmueble descrito existe construida una casa de habitación paredes de adobe, techo de tejas, de ocho metros, con cincuenta y seis centímetros de ancho, por diez metros, treinta quince centímetros de largo y con los servicios básicos. El Inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna, el cual lo adquirió el solicitante por compra verbal que le hizo al señor Manuel de Jesús Vásquez en junio de mil novecientos noventa y tres. Y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil siete. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F033931-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada ENMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial

de la señora MARIA SANTOS AMBROCIO, conocida tributariamente por MARIA SANTOS AMBROSIO DE GARCIA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar conocido como Cantón Agua Zarca, Caserío El Tablón, de la Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide sesenta y cuatro punto setenta metros, linda con terreno de la solicitante; AL NORTE: mide setenta y tres metros, linda con terreno de Victorino Antonio Díaz Amaya, cerco de malla ciclón propio de por medio y con José Calazan Argueta cerco de alambre y brotones del colindante; AL PONIENTE: mide cincuenta y dos metros, linda con terreno de Cooperativa San Carlos Número Dos, los divide cerco de alambre y brotones propios; AL SUR: mide ciento treinta y nueve metros, linda con terreno de Victorino Antonio Díaz Amaya y Victorino Díaz Argueta. El inmueble descrito lo obtuvo por medio de compraventa que le hiciera el señor Victorino Díaz Argueta. Se estima dicho inmueble en el precio de DIEZ MIL DOLARES EXACTOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil siete. LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SUPLENTE 2° DE 1ª INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033951-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial de los señores FAUSTINO ROMERO MARQUEZ y JOSE ISAIAS ROMERO CHICAS, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Rodeo, Caserío El Rincón, de la jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide veinticuatro punto treinta metros, linda con terreno de Emilia Molina, los divide cerco de alambre de por medio, AL NORTE: mide dieciocho punto veinte metros, linda con terreno de Maura Amaya, los divide cerco de alambre de por medio: AL PONIENTE: mide veintiséis punto sesenta y tres metros, linda con

terreno de Maura Amaya, los divide calle pavimentada de por medio; y AL SUR: mide diecisiete punto quince metros, linda con terreno de Donatila Argueta, los divide cerco de alambre de por medio. Se estima el inmueble descrito en el precio de QUINCE MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió mediante compraventa de posesión material que le hizo a la señora Emilia Molina y Rodolfo Amaya.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas y quince minutos del día diecinueve de Diciembre del dos mil siete. LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2° DE PRIMERA INSTANCIA, JUEZ SUPLENTE. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033952-2

#### **TITULO DE DOMINIO**

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ESPERANZA PREZA FERNANDEZ, quien es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, desde el mes de febrero del año de mil novecientos setenta, situado en el Cantón El Socorro jurisdicción de San Antonio Masahuat, de una extensión superficial de TRES MIL VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en cuarenta y cuatro punto noventa metros, calle a Los Tepezontes de por medio, enfrente terreno de Nicolás Sánchez Martínez y Luis Alonso López Arias; AL ORIENTE: setenta y uno punto treinta y siete metros linda en parte con propiedades de la señora Teresa López Pérez y en otra parte con propiedad del señor Cruz Sánchez Beltrán; AL SUR: cuarenta y cuatro punto setenta y siete metros, linda con terreno del señor Juan Fernández Pérez; y AL PONIENTE; sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros, linda en parte con terreno del señor Roberto Rivas Aguilar, Concepción Rivas López; y Félix Pablo Rivas López. Dicho inmueble carece de título de dominio inscrito, ya que fue adquirido por medio de escritura pública de compraventa no inscribible por carecer de antecedente inscrito, catastralmente está identificado con el

número de mapa 0807R01 y con el número de parcela 165 siendo un área catastral de tres mil veintiocho punto ochenta y siete, metros cuadrados; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no está en proindivisión con nadie; lo valora en la suma de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil siete. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034054-2

**RENOVACION DE MARCA**

No. de Expediente: 1976001834

No. de Presentación: 20070102266

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00070 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DIMANIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016430-2

No. de Expediente: 1994002546

No. de Presentación: 20070088156

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.T. DUPONT, del domicilio de TOUR MAINE-MONTPARNASSE 33; AVENUE DU MAINE 75015 PARIS; FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la marca "S.T. DUPONT" en letras estilizadas similares al tipo palmer estando las letras S, T y D en mayúsculas (las dos primeras seguidas de punto) y el resto en letras minúsculas; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034066-2

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2007071873  
 No. de Presentación: 20070101313  
 CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**AmoBon®**

Consistente en: la palabra Amo Bon, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES, SUSTANCIAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
 REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016429-2

No. de Expediente: 2007066410  
 No. de Presentación: 20070092465  
 CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra fiestin y diseño, que servirá para: DISTINGUIR: FRITURAS, CONFITERIA Y PASTELES DE CUMPLEAÑOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026608-2

No. de Expediente: 2006058912  
 No. de Presentación: 20060079501  
 CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

  
**L' BEL**  
 P A R I S

Consistente en: la expresión L' BEL PARIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
 REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033988-2

No. de Expediente: 2007071872  
 No. de Presentación: 20070101312  
 CLASE: 07

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROTECNO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras EXTRA PRODUCTOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V., donde sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ASPERSORES DE TODO TIPO, ROCIADORES MANUALES DE MOCHILAS Y BOMBAS FUMIGADORAS PARA EL RIEGO DE PESTICIDAS Y FERTILIZANTES DE USO AGRÍCOLA EN GENERAL; ASI GOMO MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES).

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034063-2

No. de Expediente: 2007071498  
 No. de Presentación: 20070100763  
 CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BATERIAS SUPERIOR DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BATER SUPERCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## THE BATTERY MAN

Consistente en: las palabras THE BATTERY MAN, traducido al castellano como EL HOMBRE BATERIA, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE BATERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
 REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034064-2

No. de Expediente: 2007068241  
 No. de Presentación: 20070095530  
 CLASE: 34

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. que se abrevia: BATCA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Casino y diseño, sobre los elementos denominativos individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS DEL TABACO EN GENERAL (QUE NO SEAN PARA USO MEDICO), PIPAS, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTICULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS).

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034065-2

No. de Expediente: 2007071251

No. de Presentación: 20070100357

CLASE: 30

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KRAFT PIZZA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras TOMBSTONE PIZZA y diseño, sobre la palabra PIZZA no se le concede exclusividad y la palabra TOMBSTONE, se traduce al castellano como Lápida, que servirá para: AMPARAR: PIZZAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034068-2

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007072518

No. de Presentación: 20070102226

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCISILVA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOLIVAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CONDADO  
*Santa Rosa*

Consistente en: las palabras CONDADO Santa Rosa, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN CONDOMINIO RESIDENCIAL UBICADO ENTRE CARRETERA PANAMERICANA QUE CONDUCE A SANTA ANA - LOS CHORROS Y CALLE ENTRADA A COLONIA QUEZALTEPEQUE DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE VENTA DE INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016437-2

No. de Expediente: 2007068924

No. de Presentación: 20070096752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

### **SELECTOS JUMBO**

Consistente en: las palabras SELECTOS JUMBO donde la palabra JUMBO se traduce al castellano como "grande", que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA

DA A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCION DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS, CARNICERIAS, PANADERIAS, ALMACENES Y FERRETERIAS; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS; TRABAJOS DE OFICINA, UBICADA EN PROLONGACION 59 AVENIDA SUR, ENTRE AVENIDA OLIMPICA Y CALLE EL PROGRESO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034060-2

No. de Expediente: 2007068932

No. de Presentación: 20070096760

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **SUPER SELECTOS JUMBO**

Consistente en: las palabras SUPER SELECTOS JUMBO donde la palabra JUMBO se traduce al castellano como "grande", que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCION DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS, CARNICERIAS, PANADERIAS, ALMACENES Y FERRETERIAS; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS; TRABAJOS DE OFICINA, UBICADA EN PROLONGACION 59 AVENIDA SUR, ENTRE AVENIDA OLIMPICA Y CALLE EL PROGRESO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034061-2

### **SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2007068927

No. de Presentación: 20070096755

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SELECTOS Market y diseño, donde la palabra Market traducida al castellano como "mercado", que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR HACIA LAS ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCION DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS, CARNICERIAS, PANADERIAS, ALMACENES Y FERRETERIAS; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034058-2

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2007060455

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060455-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADAN ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse. TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 2267 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado, solicitud a las quince horas y treinta y un minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060455 inscripción 174 y el asiento de Establecimiento No. 2007060455-001 inscripción 175, ambos del Libro 168; de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE PERSONAL, con dirección en 41 AVENIDA NORTE Y 1a. CALLE PONIENTE, CONDOMINIO MAYA, APARTAMENTO No. 16, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57), y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 41 AVENIDA NORTE Y 1a. CALLE PONIENTE, CONDOMINIO MAYA, APARTAMENTO No. 16, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR y que se dedica a TRANSPORTE DE PERSONAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cuatro de enero de dos mil ocho.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2004053390

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053390-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ARNOLDO RIVAS GONZALEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad GUATEMARMOL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUATEMARMOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 1957 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190804-103-2 el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y tres minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004053390 inscripción 221 y el asiento de Establecimiento No. 2004053390-001, inscripción 222, ambos del Libro 165 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GUATEMARMOL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 253, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GUATEMARMOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 253, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.



ASIENTO DE EMPRESA 2002007051

ASIENTO DE EMPRESA 2005055015

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002007051-001

ESTABLECIMIENTO 2005055015-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALVARO VILANOVA GOTAY en su calidad de Representante legal de la sociedad BERAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BERAL, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 224 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230678-003-3, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y seis minutos del día veintisiete de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002007051 inscripción 136 y el asiento de Establecimiento No. 2002007051-001 inscripción 137, ambos del libro 168 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada BERAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 211, CENTRO COMERCIAL SAN BENITO, LOCAL No. 21, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE COLONES CON 24/100 CENTAVOS DE COLON (¢ 3,654,237.24) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BERAL, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 211, CENTRO COMERCIAL SAN BENITO, LOCAL No. 21, SAN SALVADOR, y que se dedica a ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de enero de dos mil ocho.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYRA DE DELEON en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 1914 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250304-103-1, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las quince horas y treinta y dos minutos del día diez de diciembre de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 223 del libro 168 del folio 447 al 448; a favor de la Empresa denominada GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA, con dirección en CALLE ARTURO AMBROGI No. 469, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMERICA, S.A. DE C.V., el cual se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA, con dirección en CALLE ARTURO AMBROGI No. 469, COLONIA ESCALÓN del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de enero de dos mil ocho.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007060328

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060328-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANTIAGO ARISTIDES MORENO SORTO, en su calidad de Representante legal de la sociedad MORENO VELASCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MOVESA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 2270 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0906-110907-101-5; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y tres minutos del día diez de diciembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060328 inscripción 69 y el asiento de Establecimiento No. 2007060328-001, inscripción 70, ambos del Libro 167 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MORENO VELASCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, con dirección en CALLE PRINCIPAL, LOTIFICACION EL PATROCINIO, KILOMETRO 81 del domicilio de GUACOTECTI, CABAÑAS, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MORENO VELASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE PRINCIPAL, LOTIFICACION EL PATROCINIO, KILOMETRO 81, GUACOTECTI, CABAÑAS, y que se dedica a ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de diciembre de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016450-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001004231

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001004231-001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROGELIO ZEPEDA AGUILAR en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑIA MEDICO BIOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COMBIO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 75 del libro 44 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-191168-001-0; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y veintiún minutos del día veintiocho de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001004231 inscripción 85 y el asiento de Establecimiento No. 2001004231-001, 002 inscripción 86 y 87, del libro 166 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada COMPAÑIA MEDICO BIOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, con dirección en 25a. AVENIDA NORTE, No. 803 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 47/100 DOLARES (\$138,265.47), y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado LABORATORIO DR. J. C. SEGOVIA, CASA MATRIZ ubicado en 25a. AVENIDA NORTE, No. 803, y que se dedica a LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, 002-) denominado LABORATORIO DR. J. C. SEGOVIA, SUCURSAL No. 1 ubicado en CONDOMINIO BALAM QUITZE, No. 8-B, y que se dedica a LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil siete.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

3 v. alt. No. F033961-2

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jocoro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, y doscientos veintinueve del Código de Comercio y a las cláusulas décima novena, vigésima segunda, vigésima cuarta y trigésima cuarta de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución de la Caja, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el local de la Caja de Crédito, ubicado en la 4a. Avenida Norte, Barrio San Sebastián, Jocoro, departamento de Morazán, el día domingo diecisiete de febrero de dos mil ocho, a partir de las nueve horas en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo veinticuatro de febrero de dos mil ocho a la misma hora y en el local antes señalado.

La Junta General se integrará con las formalidades que establece la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución y el Artículo 223 del Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

**AGENDA**

1. Integración del Quórum de Asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren, por las causas que expresa la cláusula vigésima primera de la escritura de modificación del Pacto Social.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre del 2007, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2007, el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del presupuesto y plan de trabajo para el año 2008.

8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos se integrará de conformidad a los artículos 240, 241 del Código de Comercio Vigente, y lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda de su Escritura de Modificación de su Pacto Social.

Jocoro, 04 de enero del 2008.

Dr. JUAN AGUSTIN MATA GOMEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

Prof. MELBA MALENA BAIZA,  
DIRECTORA SECRETARIA.

Prof. ROXANA YANIRA PERLA DE SANCHEZ,  
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C016428-2

---

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula Vigésima Cuarta de su Pacto Social y el Artículo 230 del Código de Comercio, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil ocho en el Salón Las Arboledas del Hotel Real Intercontinental, de la Ciudad de San Salvador, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día dieciocho de febrero, a las nueve horas y en el local de la Caja de Crédito de Soyapango, Avenida Buena Vista, número 12, Barrio El Centro, Soyapango.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece la cláusula Vigésima Sexta de su Pacto Social ya citado y el Artículo 223 sección "C", Capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente Agenda:

#### AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por causas que expresa la cláusula Vigésima Primera del Pacto Social de la Caja.
2. Integración del quórum, de acuerdo a la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31/12/07, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
6. Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
7. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

Soyapango, a los ocho días del mes de enero de dos mil ocho.

ROBERTO ANGEL ABARCA FLORES,

PRESIDENTE.

Dr. HERBERT ISRAEL RECINOS RUANO,

DIRECTOR SECRETARIO.

Lic. ANA CECILIA PORTILLO DE ROSALES,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C016432-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., CONVOCA a sus accionistas a sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad, situadas en Primera Calle Oriente número 1008, de esta ciudad, a las nueve horas del día once de febrero del corriente año. En dicha Junta se conocerán asuntos de carácter Ordinario, según la siguiente agenda:

- 1) VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- 2) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SU RATIFICACIÓN.
- 3) RESULTADO POR ADOPCION DE NIF.
- 4) DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 2006.
- 5) CONOCER SITUACIÓN INMUEBLE SITUADO EN COMALAPA.
- 6) VARIOS.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad, o sea sesenta y ocho mil ochocientos seis acciones y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta, nuevamente se les convoca el día seis de diciembre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 14 de enero de 2008.

OSCAR ALBERTO RAMIREZ SMITH,

SECRETARIO SUPLENTE.

3 v. alt. No. C016439-2

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad PRODUCTOS AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, el día doce de febrero del año dos mil ocho a las diez horas, conforme a la siguiente agenda:

1. Comprobación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta de Junta General de accionistas anterior.
3. Mensaje e Informe de gestión del señor Presidente.
4. Aprobación de la Gestión de la Junta Directiva.
5. Presentación de los Estados Financieros del periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2007.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aprobación de los Estados Financieros.
8. Aplicación de Resultados.
9. Nombramiento del Auditor Externo y determinación de emolumentos por sus servicios profesionales.
10. Nombramiento del Auditor Fiscal y determinación de emolumentos por sus servicios profesionales.
11. Varios. Temas que propongan los señores accionistas y que puedan discutirse de conformidad con la Ley.

Para que haya Quórum, deberán estar presentes o representadas diez mil una acciones.

En caso de no completarse el Quórum en la fecha y hora indicada, se convoca por segunda vez para celebrar dicha Junta el día trece de febrero del mismo mes y año, a la misma hora y lugar, para tratar la misma agenda; en este último caso la Junta se llevará a cabo con cualquier número de las acciones que concurran.

Apopa, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.

JUAN T. WRIGHT CASTRO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C016440-2

---

## **CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS**

**DE BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V.**

La Junta Directiva del Banco de Cooperación Financiera de los Trabajadores Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital

Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y la atribución que le confiere las Cláusulas Vigésima, y Vigésima Segunda de su Escritura de Constitución, CONVOCA a sus Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las diecisiete horas del día 14 de febrero del año dos mil ocho, en el local del Bancofit, ubicado en Alameda Roosevelt y 41 Avenida Norte No. 2174, Col. Flor Blanca, San Salvador.

La Junta se constituirá con las formalidades que establece la Cláusula Vigésima Cuarta de la Escritura de Constitución ya citada y el Libro Primero, Título II, Capítulo VII, Sección "C" Artículos 223, 228, 240 y 241 del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

### **AGENDA:**

1. Integración de Quórum Legal.
2. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de diciembre de 2007; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007; informes del Auditor Externo y Auditor Fiscal; a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.
3. Aplicación de los resultados del ejercicio.
4. Redención de Capital.
5. Readmisión de Socios.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para 2008.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
9. Elección de la Junta Directiva.

De acuerdo con la Cláusula Vigésima Cuarta de la Escritura de Constitución, para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados, por lo menos, la mitad más uno de los socios o representantes. Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de socios o representantes presentes o representados.

En caso que a la hora señalada no se logre integrar el quórum legal para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los socios a JUNTA GENERAL ORDINARIA, en SEGUNDA CONVOCATORIA para el día 15 de febrero del corriente año a las diecisiete horas, en el local de Bancofit ubicado en Alameda Roosevelt y 41 Avenida Norte No. 2174, Col. Flor Blanca, San Salvador.

San Salvador, a los 15 días del mes de enero del año 2008.

SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA CARRANZA,

DIRECTORA PRESIDENTA.

MAURICIO ANTONIO LARA ALFARO,

DIRECTOR SECRETARIO.

DANIEL ROBERTO RIOS PINEDA,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C016446-2

---

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con el artículo vigésimo cuarto de la escritura de constitución convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar junta general ordinaria de accionistas que se celebrará a partir de las catorce horas del día domingo 10 de febrero del año dos mil ocho, en el local de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo 17 de febrero a la hora y local antes señalado. La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el pacto social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

### AGENDA DE CARACTER ORDINARIO

1. Integración del Quórum de presencia.

2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. Vigésimo primero de la escritura de constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del quórum legal.
4. Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la caja; del balance general al 31-12-2007; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007; informes del auditor externo y auditor fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Exclusión de socios.
8. Elección del auditor externo y auditor fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a los miembros de la junta directiva.

De acuerdo con el Artículo vigésimo sexto de la escritura de modificación de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, el quórum para tratar los puntos que corresponden a la asamblea general ordinaria, se integrará en primera convocatoria con la mitad más uno de los representantes de acciones, debidamente inscritos que forman la asamblea general y en segunda convocatoria con cualquiera que fuera el número de representantes de acciones presentes.

Tonacatepeque, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

GILBERTO GERMAN ABARCA,

PRESIDENTE.

LUCINDA THOMAS DE VASQUEZ,

SECRETARIO.

ANA VICTORIA PARADA,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C016447-2

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos Doscientos Veintitrés y Doscientos veintiocho, del Código de Comercio Vigente y de acuerdo a las Cláusulas Octava, Décimo Novena, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Trigésima Primera del Pacto Social Vigente de esta Caja de Crédito, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil ocho, en el local de La Plaza del Golfo, de esta ciudad, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace en segunda convocatoria para el día veinticuatro de febrero de dos mil ocho, a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece la Cláusula Décimo Novena del Pacto Social Vigente de la Caja y el Artículo Doscientos Cuarenta del Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

**AGENDA**

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social Vigente de la Caja.
3. Integración del quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2007, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2007, el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.

5. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2008.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a Miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con Quince de los Veintiocho Representantes de Acciones y que forman la Asamblea General de Accionistas, según lo establece la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social Vigente de esta Caja de Crédito.

La Unión, once de enero de 2008.

OSCAR RENÉ MARTÍNEZ DÍAZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ ROGER CANALES GARAY,

SECRETARIO.

LUIS ALONSO BONILLA REYES,

PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F034018-2

---

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social vigente de esta Caja

de Crédito, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma para desarrollar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las nueve de la mañana en adelante del día domingo diez de febrero del año dos mil ocho, en Hotel y Restaurante Praderas de San Ignacio, en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día domingo diecisiete de febrero de dos mil ocho, en el local y hora antes mencionado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1.- Integración de Quórum de asistencia.
- 2.- Elección de los Representantes de Acciones, que hubieren concluido su período y los que faltaren por causas que expresa la cláusula vigésima primera de la Escritura de modificación de la Caja.
- 3.- Integración del Quórum Legal.
- 4.- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre del año 2007; del Estado de pérdidas y ganancias del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2007; el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 5.- Aplicación de los resultados del Ejercicio.
- 6.- Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 7.- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 8.- Fijación de Dietas a Miembros de la Junta Directiva.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda en Primera Convocatoria se integrará con quince de los veintiocho Representantes de

Acciones, que forma la Asamblea General y en Segunda Convocatoria con los representantes de acciones que estuvieren presentes de acuerdo a su pacto social vigente.

San Ignacio, a los 11 días del mes de enero del año dos mil ocho.

JORGE ALBERTO SANTOS RAMOS,

PRESIDENTE.

ING. PABLO POSADA POSADA,

SECRETARIO.

PROF. MARÍA ELENA OCHOA DE VÁSQUEZ,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F034023-2

#### SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado JOSÉ ARESIO NOLASCO HERRERA, como Apoderado de AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, y actualmente por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra la Sociedad GRUPO DESARROLLO COSTA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO DE COSTA, S. A. DE C. V., y el señor JOSÉ RAFAEL PADILLA MORALES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE de naturaleza urbana, el cual formó parte de la Urbanización Santa Elena, desmembrado según antecedente de la Finca Santa Elena, situada en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en donde se ha desarrollado el Proyecto denominado CONDOMINIO ATRIUM PLAZA, del cual forma parte el LOCAL NUMERO DOCE, PRIMER NIVEL CUERPO C DEL CENTRO COMERCIAL ATRIUM PLAZA, JURISDICCIÓN DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PROPIEDAD DE RECURSOS MULTIPLES, S. A. de C. V., cuya descripción técnica es: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Cerro Verde y el Boulevard Santa Elena, se miden sobre el eje de este último con rumbo Norte, veintisiete grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este, una distancia de ciento uno punto setenta metros de longitud, llegando al punto en el que haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dieciséis punto cincuenta metros se localiza el vértice Sur- Oriente del local que mide y linda: AL SUR: Línea recta con rumbo Norte, sesenta y dos grados veintiún minutos veintidós segundos Oeste y distancia de siete punto noventa metros de longitud, lindando en este tramo con local número diez del primer Nivel del mismo Condominio, pared medianera de por medio de cero punto quince metros de ancho. AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte, veintisiete grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de seis punto quince metros de longitud. Lindando en este tramo con pasillo de circulación interna del mismo Condominio. AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur, sesenta y dos grados veintiún minutos veintidós segundos Este y distancia de siete Punto noventa metros de longitud, lindando en este tramo con Local número Catorce del Primer Nivel, del mismo Condominio, pared medianera de por medio de cero

punto quince metros de ancho. AL ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur, veintisiete grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste y distancia de seis punto quince metros de longitud, lindando en este tramo con área de zona verde. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Posee un área construida de CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS con capacidad volumétrica de DOSCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUBICOS, linda en su parte inferior con Parqueo del Condominio y en su parte superior con Segundo Nivel del mismo Condominio, losa de entrepiso de por medio, inscrito a la Matrícula Número M CERO UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DEL Registro Social de Inmuebles de este Departamento. Y el estacionamiento número veinticinco nivel de Sótano Cuerpo C Centro Comercial ATRIUM PLAZA, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, propiedad de RECURSOS MULTIPLES, S. A. de C. V., El estacionamiento tiene una extensión superficial de TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula Número M CERO UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DEL Registro Social de Inmuebles de este Departamento. El inmueble y el Estacionamiento antes descritos son propiedad de la SOCIEDAD GRUPO DESARROLLO COSTA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO DE COSTA, S. A. DE C. V.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis de octubre del dos mil siete.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO

DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033969-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Samuel Landaverde Hernández, en calidad de Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra la SOCIEDAD MB, ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un inmueble de naturaleza urbana situado en los suburbios del Barrio La Parroquia de la Ciudad y Departamento de Usulután, en el que se ha desarrollado y forma parte de la Urbanización denominada RESIDENCIAL ALEJANDRIA, ubicada al Costado Oriente de la Urbanización Tropicana y Calle Mustang de Usulután, el cual forma parte de un inmueble de mayor extensión, cuya descripción técnica es la siguiente: LOTE NUMERO VEINTE DEL BLOCK VII, RESIDENCIAL ALEJANDRIA, Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Alejandría y Calle Esparte (sic) de la Residencial Alejandría, se toma sobre este último una distancia de ochenta y siete punto ochenta y tres metros y rumbo Sur setenta y nueve grados, treinta y dos minutos, cuarenta y tres segundos Este para llegar a un punto en donde se hace deflexión derecha de noventa grados y distancia de cinco punto cincuenta metros, con lo que se llega al esquinero Número Uno del lote que se describe a continuación: LINDERO NORTE: Dos tramos el primero, línea recta que parte del esquinero Número Uno con distancia de catorce punto cero cero metros y rumbo Sur setenta y

nueve grados, treinta y dos minutos, cuarenta y tres segundos Este, y el segundo, línea curva de cinco punto cincuenta y seis metros para llegar al esquinero Número dos, lindando en todo este tramo con lotes números veinticinco y veintisiete del bloque Número V de la misma Residencial, Calle Esparta de por medio. LINDERO ORIENTE: Línea recta que parte del esquinero Número dos con distancia de doce punto cincuenta metros, y rumbo Sur quince grados, cincuenta y un minutos, catorce segundos Oeste para llegar al esquinero Número Tres, lindando en todo el tramo con el terreno de Guadalupe Posada, Calle Mustang de por medio. LINDERO SUR: línea recta que parte del esquinero Número Tres con distancia de diecisiete punto cero cero metros y rumbo Norte setenta y nueve grados, treinta y dos minutos, cuarenta y tres segundos Oeste para llegar al esquinero Número cuatro, lindando en todo el tramo con el lote Número Veintiuno, del mismo bloque. LINDERO PONIENTE: Línea recta que parte del esquinero Número cuatro de diecisiete punto cero cero metros y rumbo Norte diez grados, cincuenta y siete minutos, diecisiete segundos Este para llegar al esquinero Número Uno en donde se comenzó la presente descripción, lindando en todo este tramo con lote Número Dieciocho del mismo Bloque. El lote anteriormente descrito tiene un área superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTAS DOCE PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS, inscrito a favor de la Sociedad MB ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la Matrícula Número 75056795-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con sede en la ciudad de Usulután”.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas veintisiete minutos del día diez de enero de dos mil ocho. Enmendados- USULUTAN,-Oeste-Valen. Entrelínea-(sic)-Vale.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034015-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra GANADERA CORRALES Y ESTABLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.O.G.A.C.E., S. A. DE C. V., y el señor JORGE ALBERTO FUENTES FLORES, mayor de edad, Agricultor, ambos del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica, el cual no tiene edificaciones, ni cultivos, de ninguna clase, segregado de un inmueble de mayor extensión, situado en EL PUNTO DENOMINADO "CERIQUE", CANTÓN CARAO, JURISDICCIÓN DE INTIPUCÁ, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, de una extensión superficial de siete mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente, del cual se ha desmembrado dos porciones: La Primera, de una área de un mil ochenta y siete metros cuadrados quince decímetros cuadrados a favor del señor José R. Umanzor, inscrita al número DOCE del Libro SEISCIENTOS SETENTA, de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de La Unión; y el segundo, de una área de un mil diez metros cuadrados cinco milímetros cuadrados, a favor de Hernán Beltrán Luna, inscrita al Número CINCO del Libro SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de La Unión, por lo que el inmueble general ha quedado reducido a una extensión superficial de tres mil ciento

cincuenta y ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados equivalentes a cuatro mil quinientos diecinueve punto cincuenta y dos varas cuadradas: y su descripción técnica según antecedente es la siguiente: un Lote de terreno de naturaleza rústica y el cual no tiene edificaciones, ni cultivos, de ninguna clase, segregado de un inmueble de mayor extensión situado en el punto denominado CERIQUE, CANTÓN CARAO, JURISDICCIÓN DE INTIPUCA, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en cien metros linda Calle que del Esterón conduce al Cuco de por medio, con resto del inmueble general descrito de propiedad del señor Mario Bettaglio: AL ORIENTE, en cincuenta metros, carretera de alimentación que de las playas del mar conduce a la carretera del Litoral pasando por Intipucá abierta en terrenos de propiedad del señor Mario Bettaglio de por medio, con resto del inmueble general descrito conocido con el nombre de El Motel, propiedad del mismo señor Mario Bettaglio que se encuentra arrendado a Don Juan Roberto Orozco: AL SUR, con las playas del Océano Pacífico en ciento veintiocho metros: AL PONIENTE, en ochenta y cinco metros, con lote del inmueble general prometido en venta a doña María Cáliz Silva viuda de Weisskopf, cerco de por medio, el lote así descrito tiene una extensión superficial de siete mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor de la Sociedad GANADERA CORRALES Y ESTABLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S.O.G.A.C.E., S. A. DE C. V., al Número VEINTE del Libro SEISCIENTOS QUINCE, y al Número SESENTA Y CINCO del Libro SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, ambas del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de La Unión, asimismo los inmuebles relacionados se encuentran gravados con PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, a favor del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Inscrita al Número VEINTINUEVE del Libro TRESCIENTOS CUATRO, del Registro de

Hipotecas del departamento de La Unión, la cual ha sido origen del embargo trabado con sus mejoras presentes y futuras sobre el resto del inmueble que ha quedado reducido a CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CATORCE DECÍMETROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil siete.- DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034016-2

---

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, como Apoderado General Judicial de la actora, señora VILMA CONCEPCION PACHECO FAJARDO, contra la Sucesión del causante, señor JUAN ROLANDO ARANA GUERRA conocido por JUAN ALBERTO ARANA GUERRA, Representada Legalmente por la señorita Nanci Beatriz Arana Linares y el menor JUAN ROLANDO ARANA LINARES, este último representado por su madre, señora TRANSITO LINARES CASTRO, se venderá en pública SUBASTA, en fecha que oportunamente

se señalará, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno rústico, inculto, sin construcción, situado en los suburbios del Barrio Santa Cruz de esta ciudad, de la Lotificación denominada "SAN ANTONIO", marcado en el plano de la misma con el número DOS del Polígono: "J", de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS; que especialmente mide y linda: AL NORTE: Veinte metros, con lote número TRES del Polígono "J"; AL SUR: Veinte metros, con lote número UNO del Polígono "J"; AL ORIENTE: Siete metros, Avenida "B" de trece metros de ancho de por medio, con lote número CUARENTA Y SEIS del Polígono "I" y AL PONIENTE: Siete metros, con lote número TREINTA Y DOS del Polígono "J", siendo los lotes colindantes de los cuatro rumbos, propiedad de los señores Rosa Margarita Castro Meza de Urrutia conocida por Blanca Rosa Margarita Castro de Urrutia, hoy viuda de Urrutia, por Blanca Castro Meza de Urrutia y por Blanca de Urrutia hoy viuda de Urrutia, Enrique Alfredo Urrutia Castro, Héctor Orlando Urrutia Castro, Ricardo Rosendo Franklín Urrutia Castro, Mauricio Antonio Urrutia Castro y Mario Eduardo Urrutia Castro. El Inmueble antes descrito, es propiedad del causante JUAN ROLANDO ARANA GUERRA conocido por JUAN ALBERTO ARANA GUERRA, por estar inscrito a su favor al Número CUARENTA Y UNO, del Libro DOS MIL UNO, de Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las trece horas cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034043-2

**REPOSICION DE CERTIFICADO****AVISO****BANCO AGRICOLA, S.A.,**

AVISA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de los certificados de acciones Nos. 846 y 7527 que amparan un total de 915 acciones emitidos por BANCO AGRICOLA, S.A. por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 14 de Enero de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F033974-2

**EL BANCO AGRICOLA, S. A.**

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-040722-0, amparado con el registro No. 951287 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-07-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F033993-2

**EL BANCO AGRICOLA, S.A.**

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-038062-3, amparado con el registro No. 715122 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-07-2002 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F033994-2

**EL BANCO AGRICOLA, S.A.**

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 752-007185-4, amparado con el registro No. 706866 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-06-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F033996-2

**EL BANCO AGRICOLA, S.A.**

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 745-006829-4, amparado con el registro No. 968469 Depósito a plazo fijo, constituido el 13-08-2007 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F033998-2

**EL BANCO AGRICOLA, S.A.**

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-007140-7, amparado con el registro No. 106132 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-12-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Salvador, 10 de enero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F034006-2

**EL BANCO AGRICOLA, S.A.**

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-023545-7, amparado con el registro No. 518155 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-05-2000 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F034007-2

**EL BANCO AGRICOLA, S.A.**

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-013698-0, amparado con el registro No. 724022 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-08-2002 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F034008-2

**SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.**

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del certificado No. 475041 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 25 de octubre de 2007, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de enero de 2008.

CARLOS RAMIREZ,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F034028-2

**SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.**

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 0011328 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 09 de enero de 2001, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de enero de 2008.

CARLOS RAMIREZ,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F034029-2

**AUMENTO DE CAPITAL****CERTIFICACIÓN DE ACTA**

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad Zacaías Tesorero, S.A. de C.V., designado como tal según consta en credencial inscrita en el Registro de Comercio, al número 28 del libro 2292, de fecha 21 de diciembre de 2007; certifica el punto DOS del acta número DOS de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Acajutla, a las catorce horas del día veintiocho de diciembre de dos mil siete.

**PUNTO DOS****Capitalización de Utilidades Ejercicio 2005 y 2006**

De acuerdo a la facultad concedida por el Artículo 176 y 178 inciso 3 del Código de Comercio Vigente, y Romanos XII literal A y K y Romano XIII de nuestra Escritura de Constitución; se acordó capitalizar las utilidades del ejercicio 2005 y 2006, cuyos montos se detallan:

Ejercicio 2005	\$	48,130.78
Ejercicio 2006	\$	19,674.32
TOTAL	\$	67,805.10

Debido a la composición actual del Capital Social y a efectos de equiparar la participación del Socio Gustavo Tesorero Guzmán, se capitalizará a su favor el total de utilidades descrito, haciendo un total de \$67,773.97 equivalente a 593 acciones y un diferencial de \$31.13 que se aplicará a sus obligaciones con la sociedad.

La nueva composición del Capital Social queda de la siguiente manera:

SOCIO	MONTO	%
Elías Abdala Zacaías Torres	\$ 181,020.00	59%
Gustavo Tesorero Guzmán	\$ 68,916.83	22%
María Teresa Mata de Zacaías	\$ 58,397.08	19%
Gustavo Armando Moreno Tesorero	\$ 571.43	0 %
Total Capital Social	\$ 308,905.34	100.00%

Háganse las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial y Diario Comercial.

Acajutla, 14 de enero de 2008.

ELIAS ABDALA ZACARIAS TORRES,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F033936-2

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2007068275

No. de Presentación: 20070095616

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MATA SUNCIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE LICORES Y AGUARDIENTE SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Quezaltepec Café Gourmet, traducida al castellano la palabra Gourmet como Gastrónomo, que servirá para: AMPARAR: CAFE.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2007063709

No. de Presentación: 20070087367

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMASALUD INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**FARMASALUD**

Consistente en: la palabra FARMASALUD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.



**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO:

CERTIFICA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia del causante Daniel Escobar, se encuentra la Resolución que literalmente dice: "Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día diecisiete de Octubre del año dos mil siete. Agréguese los documentos presentados. Tiénesse por parte a la Licenciada Ana del Carmen Vega Quintanilla en concepto de Apoderada General Judicial de las señoras María Alicia Escobar de Rivera, María Elba Escobar Majano y Herminia Escobar de Pérez. Por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada dejada por el señor DANIEL ESCOBAR, fallecido el día veintiuno de septiembre del dos mil seis, en esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras MARIA ALICIA ESCOBAR DE RIVERA, MARIA ELBA ESCOBAR MAJANA Y HERMINIA ESCOBAR DE PEREZ, en concepto de hijas del Causante. Confiérese a las aceptantes la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Publíquense los Edictos respectivos y extiéndase la certificación solicitada. En vista de que también tienen derecho a la herencia los señores María Rafaela Antonia Majano de Escobar, Tomás Escobar conocido por José Tomán Escobar Majano y José Mariano Escobar Majano conocido por José Mario Escobar Majano, cíteseles en la dirección mencionada a fs. 1 vto. Previénese a la Actora, compruebe legalmente que el padre del Causante, se encuentra vivo o muerto, ya que también tiene derecho a la herencia.-M. Moisa./ Ante Mí C. armen Cerén de Escobar./ Srio./ Rubricadas.-

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil siete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016350-3

El Infrascrito Juez de lo Civil de Usulután: Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó al fallecer el señor CARLOS ANTONIO TORRES, el día veintinueve de agosto de mil novecientos

noventa y cinco, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo ésta misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora ROSA ELENA TORRES, en calidad de madre del causante. Confiriéndole a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los seis días del mes de diciembre del dos mil siete.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033570-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal a las diez horas cuarenta y dos minutos del día seis de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas del día trece de junio de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Metalfo, Caserío El Porvenir de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor VICENTE DE JESUS ELIAS, de parte del señor CLEMENTE GARCIA LEMUS, en su carácter de cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores Mario Hernán y Yesenia Marisol, ambos de apellidos Elías Henríquez, en su concepto de hijos del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas dieciocho minutos del día seis de diciembre del dos mil siete.- LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033581-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos del día dieciocho de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante señor JOSE LUIS GALDAMEZ, conocido por JOSE LUIS GALDAMEZ CASTILLO, ocurrida el día veinte de marzo de dos mil uno, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA ISABEL GALDAMEZ CRUZ, conocida por ANA ISABEL GALDAMEZ DE BARRERA o ANA ISABEL GALDAMEZ, en su calidad de heredera testamentaria; y se ha conferido a la aceptante, la Administración y la Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta y dos minutos del día tres de enero de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033582-3

---

LICENCIADA AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora PAULA ELVIRA MONZON DE VARELA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casada, Profesora de Educación Básica, fallecida el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora, Licenciada ANTONIA ELIZABETH VARELA MONZON, en su calidad de hija de la causante, a quién se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y veinte minutos del día catorce de diciembre de dos mil siete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033595-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ,

AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JUAN CRUZ LARIN o JUAN CRUZ LARIN PORTILLO, el día trece de julio de dos mil siete, en el Cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; de parte de MARIA SOLEDAD AYALA viuda DE LARIN, en calidad de esposa sobreviviente del causante. Confiéresele a la Heredera Declarada la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fijese y publíquese los Edictos respectivos, citando a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil siete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033616-3

---

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas dos minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor ANTONIO ZUNIGA POLANCO conocido por ANTONIO DE JESUS

POLANCO ZUNIGA, ANTONIO ZUNIGA POLANCO, ANTONIO POLANCO ZUNIGA y por ANTONIO ZUNIGA, quien fue de setenta años de edad, empleado, soltero, de parte de los señores SAUL ERNES-TO LIMA ZUNIGA, BELINDA ROSA LIMA ZUNIGA y BLANCA ANTONIA POLANCO ZUNIGA ZARCEÑO, en su concepto de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra Interinamente Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducir lo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas siete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil siete.- LIC. HENRY EMDUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033660-3

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián: AL PÚBLICO: para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas y veintitrés minutos del día diecinueve de diciembre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRES, en el Barrio Guadalupe, San Sebastián, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio San Sebastián, del mismo Departamento, dejó la señora MARIA MATILDE CORNEJO RIVAS, conocida por MATILDE CORNEJO; de parte de los señores BLANCA YANIRA CRUZ BARAHONA, WILSON SALVADOR BARAHONA y MARIORAFEL BARAHONA, por derecho de representación que les corresponde como hijos de la señora BLANCA LUZ BARAHONA DE CRUZ, en concepto de hija de la causante; y la señora MARIA DELIA BARAHONA DE MONTENEGRO, en concepto de hija de la causante, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado JOSE ANGEL GÓMEZ GUILLEN, quien promueve las presentes Diligencias, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, de conformidad a los Arts. 958, 984 y 1163 Código Civil, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil siete.- Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F033686-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MARCELINO DE JESUS ALFARO, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón La Peña de esta Ciudad, habiendo sido esta Ciudad su último domicilio de parte de BLANCA ISOLINA ALFARO ALEMAN, en calidad de hija del causante.- Confiriéndole a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033751-3

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SEGUNDO LEANDRO MARTELL, conocido por SEGUNDO LEANDRO MARTELL, SEGUNDO LEANDRO MARTELL PEÑA y por SEGUNDO LEANDRO MARTELL PEÑA, quien falleció el día veintitrés de mayo de dos mil tres, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA JUSTA VIDES DE MARTELL, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante;

y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil seis.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.-

3 v. alt. No. F033767-3

---

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó ALEXANDER ABEL GARCIA PEÑA, quien falleció el día dos de marzo de dos mil cuatro, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores CARMEN ANGELICA GARCIA RODRÍGUEZ, FLOR FRANCISCA GARCÍA GUERRA y el menor XANDERBEL FERNANDO GARCÍA GARCÍA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, la segunda en concepto de madre y el tercero como hijo del mismo causante representado legalmente por su madre señora Carmen Angélica García Rodríguez; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil siete.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F033769-3

---

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos del día uno de los corrientes, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARGARITA MORALES, fallecida el día diez de junio del año dos mil uno, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ALBERTINA MORALES RIVAS, en concepto de hermana de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil siete. Enmendado-Rivas-Vale. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. c. No. F033966-3

---

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN,

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTADO el Lic. Walter Oswaldo Arriaza, Mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ahuachapán, portador de documento único de Identidad número cero cero ciento treinta y ocho mil quinientos diecisiete - ocho, quien manifiesta: Quien es apoderado General Judicial del señor ELISEO NOE AREVALO GARCIA, quien es de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Apaneca, departamento de Ahuachapán y portador de su documento único de Identidad número cero dos millones trescientos setenta y siete mil trescientos dos - cero, tal como lo comprueba mediante el poder General Judicial que, en original y copia, agrega. II) Que, en nombre y representación de su mandante, y de conformidad con los Artículos primero y segundo de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, viene a promover diligencias y trámites necesarios a efecto de que se le extienda TITULO DE PROPIEDAD O DOMINIO sobre un bien inmueble, hoy de naturaleza urbana, situado en esta jurisdicción, sobre el cual su poderdante ha ejercido posesión regular, pacífica e ininterrumpida, por más de 10 años; y que, lo adquirió, por compraventa otorgada a su favor por el señor Israel Antonio Vielman Márquez, actuando en nombre y representación del municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán en su calidad de Síndico Municipal, III) Que, de conformidad a los requisitos exigidos por la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos y Decreto Legislativo número Setecientos setenta y tres de fecha de vencimiento de Abril de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número ciento diez, tomo trescientos once de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno, expreso lo siguiente:

**A) VALOR DEL INMUEBLE:**

Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

**B) SITUACION DEL INMUEBLE:**

Lote número DOS DEL POLIGONO B-I de la Comunidad de Santa Clara, situada en los Suburbios del Barrio Santiago, conocido como Aldea Santa Clara, jurisdicción de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.

**C) SUPERFICIE:**

Setenta y Seis punto Setenta y Dos metros cuadrados.

**D) LINDEROS, COLINDANTES Y VECINOS**

a) AL NORTE Linda con el lote número tres del polígono B-I propiedad del señor CARLOS ANTONIO AREVALO GARCIA Y CON NOEMY AREVALO GARCIA.

b) AL ORIENTE: Linda con el lote número seis del polígono B-I de la señora MATILDE NAJERA

c) AL SUR: Linda con el lote número uno del mismo polígono propiedad de la señora EDELMIRA VALLECOS y con ALCALDÍA MUNICIPAL DE APANECA y con la señora MATILDE NAJERA.

d) AL PONIENTE: Linda con los señores JOSÉ DANIEL CARIAS ASENCIO, GLADYS IRENE CARIAS JIMENEZ, DANIEL EDAGARDO CARIAS JIMENEZ Y CARLOS JOSÉ CARIAS JIMENEZ camino de por medio. Dentro del lote así descrito existe construida una casa de Block y techo de lámina.

**E) MODO COMO FUE ADQUIRIDO:**

Fue adquirido por medio de Escritura Pública de Compra Venta y tradición del dominio, posesión uso y demás derechos transferibles otorgada a su favor por la Municipalidad de Apaneca representada por el Síndico Municipal, señor IRAEL ANTONIO VIELMAN MARQUEZ, a las ocho horas con diez minutos del día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, celebrada ante los oficios del Notario JUAN MANUEL CHAVEZ, mediante escritura pública.

**F) CALIDAD DE DOMINANTE O SIRVIENTE:**

No tiene calidad de dominante o sirviente el inmueble relacionado.

**G) CARGAS O DERECHOS REALES EN PROINDIVISION:**

No hay cargas o derechos reales en provisión que pesen el inmueble.

**J) PERSONA DE QUIEN SE HA ADQUIRIDO**

Lo adquirió de parte de la Alcaldía Municipal de Apaneca, departamento de Ahuachapán.

IV) Que sobre el susodicho inmueble, el poderdante ejerce posesión pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años.

Y para ser publicado en el Diario Oficial se hace del conocimiento público a cuatro de Enero del dos mil ocho.- OSMIN ANTONIO GUZMAN ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- HUGO ALFREDO SANTILLANA RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C016346-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANTOS ISABEL FERNÁNDEZ CARBALLO, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, comerciante y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos cincuenta mil cero setenta y uno guión seis, y solicita se extienda a su nombre, Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Agustín de esta ciudad, con una construcción de sistema mixto y según la Certificación de la Denominación Catastral extendida por el Centro Nacional de Registros, tiene una extensión superficial de CIENTO OCHENTAY NUEVE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: al NORTE: En siete metros, sesenta y dos centímetros, pasaje de por medio que conduce a la Pila del Monte, linda con terreno de Vilma Luz López de Sánchez y Francisco de Jesús Sánchez Corpeño; al ORIENTE: En veintiséis metros, con terreno de Juan Ovidio Hernández y Andrea Hernández; al SUR: En nueve metros, sesenta y siete centímetros, con terreno de Venito Muñoz Meléndez; y al PONIENTE: En veinticinco metros treinta centímetros con terreno de Venito Muñoz Meléndez. Los colindantes son todos de este domicilio; el predio no es sirviente ni es dominante y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida de diez años por unir su posesión a la que ejerció su antecesor. Lo adquirió por compra a Julio César Fernández Carballo, el día veinticinco de mayo de dos mil siete, según Escritura Pública de compra-venta otorgada ante el Notario Reinaldo Amílcar Fuentes, cuyo documento no está inscrito ni es inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio. Lo valora en UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a diez de enero de dos mil ocho.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL.- ELIAS BARAHONA LOVO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F033604-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DOMINGA CILAS VÁSQUEZ GARCÍA, de setenta y tres años de edad, soltera, Ama de Casa y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres - uno y solicita se extienda a su nombre, Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San Agustín de esta ciudad, con una construcción de sistema mixto y según la Certificación de la Denominación Catastral extendida por el Centro Nacional de Registros, tiene un área de DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS; con las colindancias y medidas siguientes: al NORTE: con predios de Santos Isabel Fernández Carballo y de César Elías Fernández, calle de por medio que conduce a la Pila del Monte, en ocho metros treinta y seis centímetros; al ORIENTE: con predio de Venito Muñoz Meléndez, en veintisiete metros; al SUR: con predios de Venito Muñoz Meléndez y de María Martina Valencia Guadrón, en ocho metros treinta y seis centímetros y; al PONIENTE: con predios de Juan Pablo Rivera Ramírez, Vicenta Hernández y Ana Mirian Rosales García, en veintisiete metros. Los colindantes son todos de este domicilio; el predio no es sirviente, ni es dominante y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años por unir su posesión a la que ejerció el antecesor. Lo adquirió por compra a Cecilio Lovo, el día tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, según Escritura Pública de compra-venta otorgada ante el Notario Agustín Arturo Orellana Liévano, cuyo documento no está inscrito ni es inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio. El inmueble lo valora en OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, siete de enero de dos mil ocho. Enmendado-tres-Vale.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL.- ELIAS BARAHONA LOVO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F033606-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE CONSTAR: QUE A ESTA ALCALDIA SE HA PRESENTADO EL SR. JOSE LUIS AQUINO MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, LICENCIADO EN PSICOLOGIA, DE ESTE ORIGEN Y DOMICILIO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DUI No. CERO CERO NUEVE UNO SIETE NUEVE CUATRO CINCO-OCHO, SOLICITANDO SE LE EXTIENDA TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO SOBRE UN TERRENO DE NATURALEZA URBANA, EL CUAL SE DESCRIBE DE LA MANERA SIGUIENTE: TERRENO SITUADO SOBRE LA SEGUNDA CALLE ORIENTE, BARRIO LA PARROQUIA, JUCUARAN, DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORTE, TRECE METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE MARIA MARTA MARTINEZ DE AQUINO, CALLE POR MEDIO; ORIENTE, VEINTICUATRO METROS SETENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE ZOILA MEJIA; SUR, QUINCE METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE JOSE PATRICIO RAMIREZ ROMERO; Y AL PONIENTE, VEINTISEIS METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE ISABEL DE JESUS HERNANDEZ, ES TERRENO SIN CARGA LEGAL DE AJENA PERTENENCIA Y NO ESTÁ EN PROINDIVISION.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUCUARAN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- JOSE SIMON CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JORGE ISMAEL QUINTEROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033608-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORINTO, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Milton Noé Vásquez Zelaya, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, del señor Edwin Omar Villegas, de veintiocho años de edad, agricultor, del domicilio y residencia en el Barrio La Cruz, de la ciudad de Corinto, departamento de Morazán, solicitando se le extienda a su representado Título de Propiedad de un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz de esta ciudad, de la extensión superficial de NOVECIENTOS

DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes; AL NORTE, trece metros con Visitación Benitez Molina, cerco de alambre de por medio propiedad del Titulante; AL SUR, diecisiete metros con Mirtala Villegas, calle de por medio; AL ORIENTE, sesenta y tres punto cincuenta metros con Manuel Márquez, calle de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y nueve metros con Visitación Benitez Molina, cerco de alambre de por medio propiedad del Titulante, el inmueble descrito no tiene construcciones, pero cultivándolo su mandante en variados cultivos, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con terceras personas, y lo valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual obtuvo por compra verbal a la señora Mirtala Villegas, y todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efecto de Ley, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil siete.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033636-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de Chilanga, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación de Abogado de la República número: Catorce mil seiscientos ocho, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE HUMBERTO HERNANDEZ JIMENEZ, de treinta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de la Ciudad de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de NOVENTA Y CUATROS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide dieciocho metros, con solar de José Antonio Martínez Jiménez; AL SUR: Mide dieciocho metros colindando con solar de el señor Cruz Jiménez; AL ORIENTE: Mide cinco metros con cincuenta centímetros, colinda con solar propiedad del señor Rogelio Hernández Blanco; AL PONIENTE: Mide cinco metros, calle pública que de Chilanga conduce al Cantón Pedernal de por medio. Inmueble que carece de antecedente inscrito en el registro de la Propiedad, razón por la cual el testimonio de la presente escritura no será inscribible. En dicho inmueble existe construida una casa, de paredes de ladrillo de cinco metros, treinta y siete centímetros

de ancho por siete metros de largo, con servicio de Energía Eléctrica; y que se valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por compra, que le hizo a la señora MARIA APARICIA HERNANDEZ JIMENEZ.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Chilanga, a los treinta días del mes de noviembre dos mil siete.- Ing. GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTÍNEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033643-3

CARLOS ARMAS REYES, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CON BUFETE JURÍDICO EN AVENIDA TRES DE ABRIL NÚMERO VEINTE DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

HACE SABER: Que a mi Oficina se han presentado los señores LUIS BALMORE BAÑOS, de cuarenta y cuatro años de edad, Jornalero, JULIO AGUILERA, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, y NERIANTONIO PEREZ, de setenta y un años de edad, Pastor Evangélico, los tres de este domicilio, con Documentos Únicos de Identidad números cero un millón cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y uno-cuatro; cero un millón seiscientos once mil ochocientos cincuenta y tres-seis y cero un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y seis-cero; solicitando que conforme a la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos se les extienda título de Propiedad sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cuarta Calle Poniente, número Dieciséis, Barrio La Cruz, de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Catorce punto setenta y siete metros, linda con Herbert Alexander Armas Guerrero, Jaime Osvaldo Armas Guerrero, Nelson Wladimir Armas Guerrero, y la Conferencia Evangélica de Las Asambleas de Dios; AL ORIENTE: Veintiuno punto setenta y un metros, linda por este lado con Blanca Alicia Lemus Ramírez de Belloso, Julio Cesar Romero y Rosa Melida Valencia Gil; AL SUR: Quince punto catorce metros, con calle de por medio y con propiedad de Lorena Elizabeth Sánchez Peña, José Mauricio Hernández y Gloria Noemí Trejo de Hernández; y AL PONIENTE: Veintiuno punto veintidós metros, con Moisés Mauricio Zepeda Figueroa.- Que el referido inmueble lo adquirieron por posesión material desde el día ocho de enero de mil

novecientos setenta y cinco, o sea desde hace treinta y dos años, que nunca han tenido título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, poseyendo los comparecientes el referido inmueble de buena fe durante más de diez años.- Que el inmueble en mención, no está en proindivisión con ningunas otras personas, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión y lo estiman en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Armenia, a los doce días del mes de diciembre del dos mil siete.

CARLOS ARMAS REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F033750-3

#### TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor PABLO PEREZ, a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón La Estancia, Caserío Macuiles, de la Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS SESENTA Y UN DECIMETROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en línea curva mide doscientos noventa y ocho metros y ocho metros ochenta y cinco centímetros, colinda con terreno de Santos Tranquilino Hernández y Juan de Dios Amaya, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, mide sesenta y nueve metros treinta y seis centímetros, colinda con terreno de Gloria Teresa Ortiz Hernández, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, mide ciento ochenta metros veinte centímetros, colinda con terreno de sucesión del señor Inés Pérez, representado por

el señor Julio Cesar Canales, quebrada seca de por medio; y AL SUR, mide ciento veintiséis metros ochenta centímetros, colinda con terreno sucesión del señor Juan de Dios Amaya, representado por la señora María Concepción Molina de Pérez, Río "Chiquito" de por medio.- El inmueble descrito lo adquirió mediante compraventa que le hizo a la señora María Concepción Molina de Pérez.- Se estima dicho inmueble en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día ocho de enero del dos mil ocho.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016394-3

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IRMA ELENA CAMPOS QUINTANILLA, quien actúa en carácter de Apoderada General Judicial de la señora MARINA DE JESUS COREAS DE ZELAYA, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del origen y domicilio de Estanzuelas, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos veinte mil doscientos cuarenta y siete guión ocho, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de una fracción de terreno de naturaleza rústico, situado en cantón El Escarbadero, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de SETECIENTOS NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Dos tramos, nueve punto noventa y un metros y siete punto treinta y dos metros, lindando con Guillermo Bautista; AL PONIENTE: Trece punto ochenta y cuatro metros lindando con Felipe Quintanilla Castillo, calle de por medio; AL NORTE: Cincuenta y ocho punto cuarenta y dos metros, lindando con Guillermo Bautista; AL SUR: Cincuenta y dos punto cero seis metros, lindando con Rosalbo Iglesias y lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- El inmueble antes descrito, lo adquirió la señora MARINA DE JESUS COREAS DE ZELAYA, por compra privada que le hiciera al señor Atilio Henríquez, desde hace más de veinte años consecutivos de buena fe, de la manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente.



Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- Enmendado-MARINA-MARINA-VALEN.- Lic. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033561-3

---

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada CLARA ELENA MUNGUÍA UMAÑA, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ROSA AMELIA ALVARADO DE MUNGUÍA, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en el Caserío La Bóveda, Cantón Calderas, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número un millón seiscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y uno guión siete, solicitando Título Supletorio sobre una porción de terreno rústico, sin nombre, situado en el Cantón Agua Helada de la jurisdicción de Santa Clara, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de DIECINUEVE AREAS, TREINTA Y SEIS UN DECIMO DE AREA, con los linderos reales siguientes: AL PONIENTE, en línea recta de un mojón de izote a un mojón de cemento y mide setenta y nueve metros, dieciocho centímetros y linda con terreno que actualmente es de la señora Petronia Portillo; AL NORTE, linda actualmente con terreno de la titularante señora Rosa Amelia Alvarado de Munguía, y mide veintisiete metros hasta llegar a un mojón de un poste de cemento, línea divisoria una zanjuela; AL ORIENTE, en línea recta, mide setenta y ocho metros dieciocho centímetros hasta llegar a una línea divisoria a una laja de mojón y linda actualmente con terreno de la señora Catalina Chávez; y AL SUR, veinticuatro metros cincuenta centímetros, en línea quebrada de un mojón de cemento, hasta llegar a un esquinero de izote con el río Ismaco de por medio y linda actualmente con la Asociación de Acueductos y Alcantarillados "ANDA". Asegurando la titularante que lo posee por compra que de él hizo a los

señores JOSE MARCELINO ALVARADO, MARIA CONCEPCION viuda DE PINEDA, y MARIA ELENA ALVARADO, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas quince minutos del día cuatro de Enero del año dos mil ocho. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033594-3

---

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, Apoderado General Judicial de la señora PAULA SALMERON DIAZ DE PORTILLO, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Gualindo Arriba, de la jurisdicción de Lolotiquillo, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes, AL ORIENTE: Doscientos cincuenta metros, divide cerco de alambre y piña de por medio, propiedad de la titularante, colinda con HUMBERTO ANDRADE; AL PONIENTE: Compuesto por cuatro tramos; El Primer tramo con una distancia de ciento veinte metros, El Segundo de sesenta metros; El Tercero de cuarenta metros; y El Cuarto de ciento veinte metros, colinda por este rumbo con MARCELINA SALMERON, e ISMAEL DIAZ, divide cerco de alambre y púas de por medio; AL NORTE: Cien metros, colinda con VICENTA ALVARENGA, divide cerco de alambre y púas de por medio, propiedad del colindante; y AL SUR: Compuesto por tres tramos, El Primer tramo con una distancia de sesenta metros, El Segundo de Treinta metros; El Tercero de Cien Metros, con MAURICIO DIAZ y VICENTA ALVARENGA, divide cerco de alambre y púas de por medio, propiedad de la titularante. Valuando el inmueble antes descrito en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por compra venta verbal de la Posesión Material que le hizo el señor JUAN MAYEN.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y veinte minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil siete. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033644-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARIA EVANGELINA RIVERA DURAN, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con carné de Abogado número diez mil doscientos doce; solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA HILDA CUBIAS DE AGUILAR, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Palacios, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de UNA MANZANA, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: colinda con Marcelo Aguilar, camino real de por medio; AL NORTE: con terreno de Ebelio Echeverría, quebrada de por medio a una puerta de golpe; AL PONIENTE: con terreno de Isidro Aguilar, cerco de piedra por medio; AL SUR colinda con terreno de María Argueta y Pastor Ramos, cerco de piedra y piña de por medio; El inmueble citado no es terreno sirviente ni dominante, y no está en proindivisión alguna; tiene como accesorios construída una casa, y lo valúa la titular en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra hecha a la señora SANTIAGA MARTA CUBIAS viuda DE GUARDADO.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil siete. LICDO. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. LIC. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F033723-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada LORENA GUADALUPE LOPEZ, en su carácter de Apoderada General

Judicial, del señor ROBERTO SARAVIA, Solicitando se te extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Soledad, jurisdicción del Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS. Que tiene las medidas y linderos especiales siguientes: Iniciando sobre el eje de la calle que conduce al cantón Soledad, haciendo sobre el eje de la misma una deflexión izquierda con distancia de cuatro punto veinticuatro metros, llegando al mojón cero, dando inicio en el rumbo. ORIENTE: dos tramos en línea recta, el primero del mojón cero al uno, distancia de treinta y ocho metros noventa y seis centímetros, el segundo del mojón uno al dos, distancia de treinta y un metros, treinta y ocho centímetros, colindando en este rumbo, con JOSÉ DAVID SANCHEZ PORTILLO, y JOSÉ DAVID DERAS; AL SUR: dos tramos en líneas rectas, del mojón dos al tres, distancia de treinta y cinco metros, sesenta y cuatro centímetros, del mojón tres al cuatro, distancia de dieciocho metros, treinta y cinco centímetros, colindando en este rumbo con JUANA LOPEZ DE PORTILLO; AL PONIENTE: cinco tramos en línea recta el primero del mojón cuatro al cinco, distancia de trece metros cero nueve centímetros, del mojón cinco al seis, distancia de catorce metros catorce centímetros, del mojón seis al siete, distancia de cuatro metros, ochenta centímetros, del mojón siete al ocho, distancia de veinte metros sesenta y un centímetros, del mojón ocho al nueve, distancia de veinticinco metros ochenta y cinco centímetros, colindando en este rumbo con LUCIO LOPEZ LOBOS y CONRADO LOPEZ CABRERA; AL NORTE: un solo tramo del mojón nueve al diez, distancia de ocho metros cero un centímetros, colindando en este rumbo con MARIA VILMA LOPEZ DE PORTILLO, calle nacional de por medio, llegando al mojón número uno donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor EULALIO SANCHEZ SANCHEZ, éste a su vez lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSE DAVID SANCHEZ PORTILLO, por lo que unida las tres posesiones, la de los dos anteriores tradentes y la de su actual poseedor, quienes la ejercían desde el día uno de marzo del año mil novecientos setenta y tres; datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tienen nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a quince horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil siete. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033770-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1997001083

No. de Presentación: 20070101146

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Novo Nordisk A/S, del domicilio de NOVO ALLÉ, DK-2880, BAGSVAERD, DINAMARCA, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS. Consistente en la palabra NovoNorm, escrita en letras de molde color negro, siendo solamente las dos letras N mayúsculas y las demás minúsculas; que ampara productos/ servicios comprendidos. En la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016389-3

No. de Expediente: 1995002121

No. de Presentación: 20070102229

CLASE: 36

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT SCHEIDEGGER, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS. Consistente en la palabra DICOM, la cual esta escrita en letras mayúsculas corrientes y no tiene ningún signo especial ni elemento esencial por el cual deba distinguirse; que ampara productos / servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016398-3

No. de Expediente: 1997001093

No. de Presentación: 20070102031

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS. Consistente en las palabras "KAVA-STRESS", escrita en letras de molde mayúsculas, el guión que aparece entre la palabra KAVA y STRESS, forma parte de la marca; que ampara productos / servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033585-3

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2007070895

No. de Presentación: 20070099890

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS RAMIREZ CIENFUEGOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HEALTHCO PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HEALTHCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**ARTI4TE**

Consistente en: la palabra ARTI4TE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033640-3

No. de Expediente : 2007070026

No. de Presentación: 20070098596

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS RAMIREZ CIENFUEGOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HEALTHCO PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**4MEN**

Consistente en: La expresión 4MEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día Diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033641-3

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2007060408

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060408- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUGO ERNESTO BLANCO RAIS en su calidad de Representante legal de la sociedad BLANCO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA que puede abreviarse BLANCO RODRIGUEZ Y CIA; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1327 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060198-101-5; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y cuatro minutos del día veinte de diciembre de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2007060408 inscripción 217 y el asiento de Establecimiento No 2007060408-001 inscripción 218, ambos del libro 168 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada BLANCO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, la cual se dedica a ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES, con dirección en 7a CALLE PONIENTE BIS Y CALLE JOSE MARTI N°.15-229 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO 71/100 COLONES (¢72,608.71) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BLANCO RODRIGUEZ Y CIA ubicado en 7a CALLE PONIENTE BIS Y CALLE JOSE MARTI No. 15-229 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de enero de dos mil ocho.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016354-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002024615

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002024615- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO AUGUSTO RODOLFO ESCOBAR en su calidad de APODERADO de la sociedad SOCOCO DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1054 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9411-211082-101-9; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002024615 inscripción 12 y el asiento de Establecimiento No. 2002024615- 001 inscripción 13, ambos del Libro 168 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; La Empresa denominada SOCOCO DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, La cual se dedica a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, con dirección en RESIDENCIAL VIA DEL MAR, AVENIDA LAS OLAS SUR, CALLE No. 18 ORIENTE, No. 6, del domicilio de NUEVO Cuscatlán, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS 01/100 DOLARES (\$3,191,206.01) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SOCOCO DE COSTA RICA, S.A., UBICADO EN RESIDENCIAL VIA DEL MAR, AVENIDA LAS OLAS SUR, CALLE No. 18 ORIENTE, No. 6, del domicilio de NUEVO Cuscatlán, LA LIBERTAD y que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016356-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056656

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056656-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO FELIX SIMAN DABDOUB en su calidad de Representante legal de la sociedad BEKAMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BEKAMODA, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 2099 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-040106-105-1; el cual ha presentado solicitud a las once horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2006056656 inscripción 130 y el asiento de Establecimiento No 2006056656 - 001, inscripción 131, ambos del Libro 168 de Asientos

de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina BEKAMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL GALERIAS, 1ª PLANTA, LOCALES No. 104, 105 Y 107, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BERSHKA ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL GALERIAS, 1ª PLANTA, LOCALES No. 104, 105 Y 107, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR Y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de enero de dos mil ocho.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016392-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058377

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058377- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ERNESTO LOPEZ VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02082667-0 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1207-080882-101-3, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y dieciséis minutos del día nueve de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007058377 inscripción 82 y el asiento de Establecimiento No. 2007058377- 001, inscripción 83, ambos del Libro 164 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, La Empresa denominada PELETERIA BELEN se dedica a VENTA DE MATERIALES PARA CALZADO, con dirección en CALLE CONCEPCIÓN Y 10ª AVENIDA NORTE, LOCAL No. 1, EDIFICIO QUIÑÓNEZ, CASA No. 106 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PELETERIA BELEN ubicado en CALLE CONCEPCIÓN Y 10ª AVENIDA NORTE, LOCAL No. 1, EDIFICIO QUIÑÓNEZ, CASA No. 106 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE MATERIALES PARA CALZADO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de noviembre de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016393-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058854

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058854-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO PLEITEZ CRISTALES, en su calidad de Representante legal de la sociedad PLEITEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PLEIC, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2225 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-170407-101-3; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y dieciocho minutos del día veintitrés de mayo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058854 inscripción 125 y el asiento de Establecimiento No. 2007058854-001, inscripción 126, ambos del Libro 146 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PLEITEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCION DE REDES TELEFONICAS, con dirección en COLONIA JARDINES DE LA LIBERTAD No. 8, CALLE TALNIQUE, POLÍGONO O, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PLEITEZ CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA JARDINES DE LA LIBERTAD No. 8, CALLE TALNIQUE, POLIGONO O, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCION DE REDES TELEFONICAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016396-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002005272

ESTABLECIMIENTO 2002005272-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha efectuado la rectificación del asiento de la empresa y establecimiento propiedad de la sociedad CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 132 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-151076-001-7, quien presentó solicitud a las quince horas y once minutos del día quince de mayo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Rectificación No. 2002005272 Inscripción 56 del libro 145 de Asientos de Matrícula y Establecimiento; a favor de la Empresa denominada CORPORACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA O DE ACTIVIDADES AUXILIARES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en KM. 26 CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, INSTALACIONES DE CORINCA, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE 13/100 DOLARES (\$5,219,087.13) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CORISA, S.A. DE C.V., ubicado en KM. 26 CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, INSTALACIONES DE CORINCA, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD y que se dedica a OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA O DE ACTIVIDADES AUXILIARES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de mayo de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016397-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058929

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058929-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO ANTONIO GARCIA AGUILAR, en su calidad de Representante Legal

de la sociedad GARCIA MOLINA, SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GARSEIN, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 68 del libro 1713 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100502-102-7; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058929 inscripción 228 y el asiento de Establecimiento No. 2007058929-001, inscripción 229, ambos del Libro 164 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GARCIA MOLINA, SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, con dirección en RESIDENCIAL CASA BELLA, SENDA AMBAR, No. 3-F del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GARCIA MOLINA, SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GARSEIN, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL CASA BELLA, SENDA AMBAR, No. 3-F, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de noviembre de dos mil siete.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C016403-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001035801  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001035801-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÁNGEL ANTONIO DÍAZ GUEVARA en su calidad de Representante Legal de la sociedad CARTONESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CARTONESA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AGUILARES, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1449 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030699-104-1; el cual ha presentado solicitud a las horas y minutos del día uno de junio de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001035801

inscripción 203 y el asiento de Establecimiento No. 2001035801-001 inscripción 204, ambos del libro 167 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CARTONESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DE PAPEL Y CARTÓN, con dirección en KILOMETRO 34 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE del domicilio de AGUILARES, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS 10/100 DOLARES (\$255,006.10) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CARTONESA, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 34 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, AGUILARES, SAN SALVADOR y que se dedica a FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DE PAPEL Y CARTÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C016409-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002032499  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002032499-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXANDER SORTO GARCIA en su calidad de Representante legal de la SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SETCS S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SONSONATE, SONSONATE, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1342 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0315-130298-101-8; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002032499 inscripción 60 y el asiento de Establecimiento No. 2002032499-001 inscripción 61, ambos del libro 167 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, con dirección en CARRETERA SONSONATE, SAN SALVADOR, FRENTE A GASOLINERA TEXACO EL PARAISAL del domicilio de IZALCO, SONSONATE, cuyo activo asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA

Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS 11/100 DOLARES (\$ 4,555,096.11) y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado SETCS, S.A. DE C.V., ubicado en CARRETERA SONSONATE, SAN SALVADOR, FRENTE A GASOLINERA TEXACO EL PARAISAL, IZALCO, SONSONATE, y que se dedica a TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de diciembre de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033584-3

ASIENTO DE EMPRESA      2002013709  
ESTABLECIMIENTO      2002013709-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ENRIQUE GALICIA en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de LOURDES, COLON, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 593 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110188-002-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO, a las nueve horas y tres minutos del día doce de diciembre de dos mil siete. Con la cual se le otorga la inscripción No. 89 del libro 167 del folio 179 al 180; a favor del Establecimiento denominado PREFABRICADOS, S.A. DE C.V., el cual se dedica a FABRICACION DE PRODUCTOS PREFABRICADOS DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO Y CONEXAS, con dirección actual en KILOMETRO 28 1/2, CARRETERA A SONSONATE, CANTON LOURDES, COLON, LA LIBERTAD, y que forma parte de la empresa denominada PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de diciembre de dos mil siete.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033619-3

ASIENTO DE EMPRESA      2007060297

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO      2007060297-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado THOMAS ARTHUR GORDON, en su calidad de Representante legal de la sociedad AMERICATEL CALL CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AMERICATEL CALL CENTER, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro 2262 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290807-108-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y catorce minutos del día cuatro de diciembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060297 inscripción 142 y el asiento de Establecimiento No. 2007060297-001, inscripción 143, ambos del Libro 166 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina AMERICATEL CALL CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ENTRE OTRAS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS MEDIANTE TELEMERCADERO Y TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON UN CENTRO DE LLAMADAS INTERNACIONALES, con dirección en CALLE NUEVA UNO No. 3820 LOCAL B, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$11,500.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AMERICATEL CALL CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE NUEVA UNO No. 3820 LOCAL B, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR y que se dedica a ENTRE OTRAS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS MEDIANTE TELEMERCADERO Y TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON UN CENTRO DE LLAMADAS INTERNACIONALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de diciembre de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F033760-3



**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen los estatutos, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta y trigésima cuarta de su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, en el local de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, en PRIMERA CONVOCATORIA, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO a la misma hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas: De la décima sexta a la vigésima segunda, de la vigésima cuarta a la vigésima sexta, trigésima primera y trigésima segunda del Pacto Social vigente y los Artículos: 223, 228 y 229 Sección "C" del Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente Agenda.

**AGENDA:****PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA**

1. Integración del Quórum.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima y vigésima primera del Pacto Social vigente de la Caja de Crédito.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2007, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007; el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.

6. Retiro de Socios, de acuerdo a las disposiciones Legales.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General.

Santiago Nonualco, a los tres días del mes enero de dos mil ocho.

EVARISTO MOLINA RODRIGUEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

CÉSAR AUGUSTO BONILLA LÓPEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

JUAN MANUEL LARA ESCAMILLA,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F033567-3

---

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AFP CRECER, S.A.**

La Junta Directiva de AFP CRECER, S. A., convoca a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en la Sala de Presidencia del Edificio del Banco Agrícola, sexto nivel, ubicado en Bulevar Constitución Primera Calle Poniente, número Cien, San Salvador el día martes doce de febrero del año dos mil ocho, de las quince horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles trece de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

## AGENDA

## PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del año 2007 correspondientes a AFP CRECER, .S.A y el Fondo de Pensiones de AFP CRECER, S. A
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del año 2007 correspondiente a AFP CRECER, S. A. y al Fondo de Pensiones de AFP CRECER, S. A.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- V. Nombramiento de los Administradores que han de integrar la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VI. Aplicación y distribución de utilidades.

## QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se registrarán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de certificados de goce. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o por los estatutos de la Sociedad.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

FERNANDO ALFREDO DE LA CRUZ PACAS DIAZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F033631-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jucuapa "Salomón R. Zelaya", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en el Auditorium de esta Caja de Crédito el día domingo diecisiete de febrero de dos mil ocho a partir de las diez horas, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo veinticuatro de febrero de dos mil ocho, a la hora y lugar antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

## AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubiesen concluido su período y de los que faltaran por las causas que expresa la cláusula vigésima primera del Pacto Social de la Caja.
2. Reposición de Representantes de Acciones de conformidad a la cláusula vigésima primera del Pacto Social
3. Integración del quórum.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2,007 del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,007; Informes del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio
6. Renuncia de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y cláusula vigésima sexta del Pacto Social de la Caja.

Jucuapa, a los diez días del mes de enero de dos mil ocho.

CARLOS ARTURO AVENDAÑO RIVERA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ORLANDO ARAUJO RAMIREZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

SERGIO EMILIO ARAUJO,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F033761-3

---

#### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES

FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA, S.A.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA, S.A. ACUERDA: CONVOCAR a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario a celebrarse en el Centro de Capacitación del Banco Agrícola, situado en Calle Loma Linda número 154, Colonia San Benito, de esta ciudad, el día miércoles 13 de febrero del año 2008, de las dieciocho horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 14 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

#### PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2007.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva

y de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2007.

- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades
- V. Elección de los Miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

#### PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Modificación al Pacto Social.
- II. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social y sus Estatutos.
- III. Designación de Ejecutores Especiales.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General pueda conocer ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A.

SERGIO RESTREPO ISAZA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F034024-3

## CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
BANAGRÍCOLA, S. A.

La Junta Directiva de BANAGRÍCOLA, S. A., ACUERDA: CONVOCAR a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario a celebrarse en el Centro de Capacitación del Banco Agrícola, situado en Calle Loma Linda número 154, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día miércoles 13 de febrero del año 2008, de las dieciocho horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 14 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

## PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2007.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2007.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Elección de los Miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

## PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Modificación al Pacto Social.
- II. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social y sus Estatutos.
- III. Designación de Ejecutores Especiales.

Para conocer y resolver sobre asuntos de carácter ORDINARIO y EXTRAORDINARIO, fuere en primera o segunda convocatoria, de conformidad con el pacto social y la Ley, será necesario que se encuentren presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el capital social y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de por lo menos el cincuenta por ciento más una de todas las acciones que componen el capital social.

A los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

BANAGRICOLA, S.A.

SERGIO RESTREPO ISAZA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F034025-3

## CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EX-  
TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL  
BANCO AGRÍCOLA, S.A.

La Junta Directiva de BANCO AGRÍCOLA, S. A., ACUERDA: CONVOCAR a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario a celebrarse en el Centro De Capacitación del Banco Agrícola, situado en Calle Loma Linda número 154, Colonia San Benito, de esta ciudad, el día miércoles 13 de febrero del año 2008, de las diecisiete horas y treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 14 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

## PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2007.

- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2007.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Elección de los Miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos .
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

SERGIO RESTREPO ISAZA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F034027-3

#### PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Modificación al Pacto Social.
- II. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social y sus Estatutos.
- III. Designación de Ejecutores Especiales.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General pueda conocer ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

#### SUBASTA PÚBLICA

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL,  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el señor EUSEBIO ARÉVALO, en su carácter personal, contra el señor FEDERICO ARMANDO AGUILAR BOLAÑOS conocido por FEDERICO AGUILAR BOLAÑOS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Y" Griega, de la jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, descrito en el antecedente como LOTE NUMERO DOS, de la capacidad superficial de mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados cincuenta centímetros también cuadrados, o sea dos mil seiscientos sesenta y nueve varas cuadradas cincuenta centímetros también cuadrados, y sus medidas y linderos especiales son: AL NORTE, igual medida y colindancia del todo, o sea veintiséis metros, línea férrea y camino vecinal de por medio con el de Linda Vista; AL SUR, con el lote número uno, de don Carlos Francisco Aguilar Bolaños, veinticinco metros cincuenta centímetros; AL ORIENTE, setenta y cuatro metros, veinte centímetros, con el arrendado a don Ascensión Rivas, mojoneado de por medio; y AL PONIENTE, setenta y cinco metros cinco centímetros, con porción de don Raúl Méndez, mojoneado de por medio". Inscrito a favor del señor FEDERICO ARMANDO AGUILAR BOLAÑOS conocido por FEDERICO AGUILAR BOLAÑOS, bajo el Número NUEVE DEL Tomo DOSCIENTOS DIECISIETE, del Registro de la Propiedad del Departamento de Sonsonate.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cincuenta minutos del día doce de diciembre de dos mil siete.- DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016391-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas de este día se ha ordenado la VENTA EN PUBLICA SUBASTA, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Dagoberto Arnulio Guardado González, de sesenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, Apoderado General Judicial del señor Jorge Quintanilla, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, de este domicilio, contra la señora Urania Idalia Sandoval de García, en ese entonces de cuarenta y siete años de edad, ahora de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jiquilisco, sobre el siguiente inmueble: "Resto de un terreno rústico, situado en el Cantón Puerto Avalos, de la jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, que ha quedado reducido a la capacidad superficial de: SETENTA Y UNA AREAS VEINTICUATRO CENTIAREAS, de los linderos especiales siguientes: ORIENTE: Linda con porción vendida a la señora Petrona Perdomo; NORTE: Con Alfonso Flores, calle de por medio; PONIENTE: Con terrenos Nacionales; y SUR: Con bosques salados, propiedad del Estado. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo el NUMERO: TREINTA, del TOMO: NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO de Propiedad de este departamento. Este inmueble o resto, perteneció a uno mayor, de la capacidad superficial de SETENTA Y CUATRO AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, de los mismos linderos que el resto, a excepción del rumbo ORIENTE, que linda con la Sucesión Carrillo.

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirán siendo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil siete.- LIC. JOSE ANTONIO

GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016399-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JOSE ALFREDO VILLATORO REYES, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ADAN GARCIA AGUIRRE, en contra de la señora MARTA ESTELA HERNANDEZ FUENTES, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, previa cita de partes, el siguiente inmueble: "Un solar de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, diecisiete metros doscientos veintiocho milímetros, con solar de los señores María de La Paz García Aragón y Luisa Amada García viuda de Saca, y Juan Barbará García Aragón, pared de ladrillo propia de la porción que se vende, antes por ese rumbo lindaba con el señor Enecon Sánchez; AL NORTE; Es una línea de tres tiros: La primera de Poniente a Oriente, en treinta y cinco metros, la segunda de Sur a Norte, en ocho metros, colindando en ambos rumbos con Juana de Jesús Alvarado, ahora de Carmelita Umaña de Granados, y la tercera de Poniente a Oriente, doce metros seiscientos cincuenta y dos milímetros, con casa y solar de Emma Alvarado de López, antes de Pablo Sánchez, por este rumbo pared de ladrillo propia de la porción que se vende; al PONIENTE: Dos metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, calle de por medio, con solar y casa de Esperanza Blanco de Salmerón, antes del señor Aquilino Rivera, y AL SUR: Es una línea de tres tiros: La Primera de Oriente a Poniente, de diecinueve metros novecientos cincuenta y dos milímetros, el segundo de Sur a Norte, en cinco metros noventa centímetros, y el tercero de Oriente a Poniente de veintisiete metros setenta centímetros, y colinda en este rumbo en parte de terreno que perteneció a Juana de Jesús Alvarado, antes ahora de la señora Milagro Alvarado de López y de la señora Fidelina Ulloa, pared de ladrillo propia de la porción de que vende; existe construida una casa, techo de teja, paredes de ladrillo y además contiene un cuarto que es techo de duralita, paja de agua, instalación eléctrica, aguas negras y

además accesorios, teniendo dicho solar toda su área construida. -Inscrito a favor de la señora MARTA ESTELA HERNANDEZ FUENTES, Bajo la Matrícula Número: OCHO CERO CERO CINCO CERO SEIS CERO SIETE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: a las Nueve horas y cincuenta ocho minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil siete.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. No. F033597-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora ANA EVA DE LEON, representada por el Curador Especial nombrado, Licenciado ROBERTO ANTONIO PEREZ QUINTANILLA, se venderá en Pública Subasta, en este Juzgado, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones, que contiene marcado en el plano respectivo con el número CUARENTA Y CUATRO, del Polígono DIEZ-A, FINAL PROLONGACION OCTAVA CALLE PONIENTE, de una extensión superficial de OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada, CIUDAD PACIFICA, situada en Final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: Cinco metros; AL SUR: Cinco metros; AL ORIENTE: Dieciséis metros; AL PONIENTE, dieciséis metros, contiene construida un área de CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la deudora, en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en la Matrícula OCHO CERO UNO CERO NUEVE SEIS DOS NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, del Sistema de Folio Real Automatizado.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas con nueve minutos del día tres de enero del año dos mil ocho.- DR. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033674-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor CARLOS ULISES RAMIREZ, representado por el Curador Especial nombrado, Doctor PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: "Un lote y construcciones que contiene, marcado con el Número UNO, del Polígono A, Senda CINCO-A, dicho lote forma parte de la Urbanización PRADOS DE SAN MIGUEL, ubicado en los arrabales del Barrio La Cruz de la ciudad de San Miguel, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cinco punto cero cero metros. Dicho lote contiene una casa de sistema mixto, construida con un área de TREINTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del deudor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en la Matrícula OCHO CERO UNO CERO NUEVE SEIS CUATRO OCHO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO del Sistema de Folio Real Automatizado.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas con nueve minutos del día tres de enero del año dos mil

ocho.-DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033675-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su calidad de Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra ALEJANDRO ANTONIO CASTELLON LEMUS, se venderá en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un lote de naturaleza urbano situado en la Urbanización Ciudad Pacífica II Etapa, Final de la Octava Calle Poniente Cantón Jalacatal, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, marcado como lote número cincuenta y uno del Polígono seis guión C, senda cuatro, de dicha Urbanización, de una extensión superficial de setenta punto cero cero metros cuadrados, el cual se describe así: Al Norte, cinco metros, Al Sur, cinco metros, Al Oriente, catorce metros, y Al Poniente, catorce metros, con un área de construcción de cuarenta y dos punto ochenta y siete metros cuadrados, inscrito a favor del deudor, en el Registro Social de Inmueble, bajo la Matrícula Número M cero cuatro cero cinco dos cinco nueve nueve de Propiedad de departamento de San Miguel, ahora en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente al Número ocho cero uno cero nueve nueve nueve cinco guión cero cero cero cero cero.-

Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; San Miguel a las doce horas treinta y cuatro minutos del día siete de enero del año dos mil ocho.-DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033676-3

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal, en su concepto personal por la señora MARIA CORDELIA URBINA

ORTIZ, conocida por MARIA CORDELIA ORTIZ URBINA en aquel entonces de sesenta y cinco años de edad, Enfermera y Psicóloga, de este domicilio, contra el señor MIGUEL ANGEL IRAHETA ESCOBAR mayor de edad, jornalero, del domicilio de Izalco, continuado contra la Licenciada GLADIS JEANNETTE PORTILLO CAMPOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su concepto de Curador Especial del ausente señor MIGUEL ANGEL IRAHETA ESCOBAR, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número catorce, desmembrado de otro de mayor extensión superficial, situado en el Cantón Ceiba del Charco, jurisdicción de Izalco, de este departamento, hacia la parte central del rumbo Oriente, compuesto de CIENTO OCHENTA METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: Mide nueve metros cincuenta centímetros, linda con resto de terreno de donde segrega la que se describe, propiedad del señor don ROBERTO ANTONIO MORAN FLORES, conocido por ROBERTO ANTONIO MORAN, o sea el lote número trece; al ORIENTE: Mide diecinueve metros, con ROSA LOBATO; AL SUR: Mide nueve metros cincuenta centímetros, linda con porción vendida a la señora Santos Emilia Velásquez de Baires, o sea el lote número quince; y al PONIENTE: Mide diecinueve metros, linda con una una pequeña parte con porción vendida al señor TITO ISMAEL RAMIREZ y en otra parte con resto de terreno de donde se segrega la que se describe, propiedad del señor ROBERTO ANTONIO FLORES, conocido por ROBERTO ANTONIO MORAN, o sea los lotes números veinte y veintidós, pasaje DOS de por medio de dos metros cincuenta centímetros de ancho que no aparece en el antecedente respectivo. Inscrito a favor del señor MIGUEL ANGEL IRAHETA ESCOBAR, en el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número UNO CERO CERO CERO TRES SIETE NUEVE SIETE.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las ocho horas y quince minutos del día seis de noviembre del año dos mil siete. - DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033710-3



**REPOSICION DE CERTIFICADO**

NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Miguel,

HACE SABER: Que a sus oficinas que se encuentran ubicadas en la 11ª. Av. Nte. No. 308 Barrio San Felipe, San Miguel, se ha presentado la señora ZOILA DE LA PAZ RODRIGUEZ en su calidad de propietaria de los Certificados NUMERO DOSCIENTOS DIEZ que ampara TRES acciones y DOSCIENTOS ONCE que ampara UNA acción, manifestando que no posee dichos certificados por haberlos extraviado. Por lo que solicita que se le autorice los trámites de Ley para la reposición de los mismos.

Siendo procedente lo anterior, la Junta Directiva de la Sociedad en sesión de fecha veintiocho de dos mil siete, según Acta No. 169 Acuerdo No. 10 autorizó los trámites de Ley; por lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley que de conformidad a los Art. 486 y Art. 932 del Código de Comercio se procede a las publicaciones, y transcurridos treinta días después de la tercera publicación tanto en un periódico de mayor circulación como en el Diario Oficial, y no existiendo oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Miguel. 08 de enero de 2008.-

Lic. CARLOS ALBERTO PICHE BENAVIDES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033624-3

---

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 1601096682 emitido en Suc. Centro el 23 de diciembre de 2003, por valor original de \$571.43 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil ocho.

MOISES JAIME CASTILLO,  
Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F033703-3

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 20601214192 (13632) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 09 de marzo de 2007, por valor original de \$10,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil ocho.

MOISES JAIME CASTILLO,  
Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F033705-3

---

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 20601212660 (07858) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 04 de enero de 2007 por valor original de \$11,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.750% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil ocho.

MOISES JAIME CASTILLO,  
Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F033706-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 45601019500 emitido en Suc. Merliot el 24 de julio de 2000, por valor original de ₡23,700.00 a un plazo de 5 meses, el cual devenga el 9.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil ocho.

MOISES JAIME CASTILLO,

Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F033707-3

---

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 80601033197 (058754) emitido en Suc. Miralvalle el 11 de septiembre de 2006, por valor original de \$114,285.71 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5.250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil ocho.

MOISES JAIME CASTILLO,

Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F033708-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 26601042869 (228911) emitido en Suc. Zacatecoluca el 17 de enero de 2002, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil ocho.

MOISES JAIME CASTILLO,

Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F033709-3

#### AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO DIRECTOR ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD SERVICIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EMPRESARIAL E INVESTIGACIÓN PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIATA T.J, INVESTIGADORES PRIVADOS S.A. DE C. V.

CERTIFICA: I) Que en el Libro de Actas de la Junta General, se encuentra el Acta número quince de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de abril de dos mil cuatro, registrada en el libro número seis, con la presencia del cien por ciento de los socios se acordó en el punto número uno modificar la CLAUSULA CUARTA del Pacto Social en cuanto a aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, en la parte Fija y de Fundación en la suma de OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR ascendiendo dicho capital mínimo a CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, representado y dividido en acciones comunes y nominativas de mil colones equivalentes a ciento catorce dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos de dólar cada una. II) Que se otorgó la escritura correspondiente de Modificación de Sociedad, la cual se celebró en

la Ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día veintiocho de abril del dos mil cuatro, ante los oficios Notariales del Licenciado José Antonio Rodríguez Molina.

San Salvador, nueve de enero de dos mil ocho.

BLANCA NURIS JOVEL BARRERA,

Conocida por BLANCA NURIS JOVEL DE MARTINEZ,

Director Administrador Unico Propietario.

3 v. alt. No. C016407-3

---

El Infrascrito Administrador Único de la Sociedad ZELAYA MEDRANO INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse Z. M. INGENIERIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, con sede en Urbanización Las Margaritas Quinta Etapa, pasaje número Treinta y Tres Oriente, polígono tres, número treinta y nueve, Soyapango, San Salvador, inscrita al número TREINTA Y CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Comercio, que para los efectos de ley al público

HACE SABER: Que en el Libro respectivo, se encuentra el acta número seis de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las trece horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil seis, realizada de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio vigente y la cláusula vigésima novena de los estatutos de la Sociedad, se encuentra el punto único de la agenda, que en lo pertinente dice: por el voto unánime de los accionistas presentes, se tomó el acuerdo de capitalizar utilidades retenidas a la fecha, por medio de incremento del capital social, pasando éste de CIEN MIL COLONES a UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL COLONES, es decir, incrementarlo en un monto de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL COLONES, que es el monto de utilidades retenidas, por medio de la emisión de DIEZ MIL SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, y en virtud de no haber variado el número de accionistas ni el capital suscrito y pagado por éstos al momento de constituirse la sociedad, el incremento del capital será asignado a éstos en el mismo porcentaje en que fue suscrito y pagado el capital inicial de la Sociedad, tal como consta en la escritura de constitución respectiva.

Soyapango, diez de enero de dos mil ocho.

JUAN CLEMENTE ZELAYA MEMBREÑO,

Administrador Unico Propietario.

3 v. alt. No. F033664-3

### DISOLUCION DE SOCIEDADES

El Infrascrito Director Secretario de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil siete, de Corporación UBC, Sociedad Anónima de Capital Variable,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el Acta número SEIS, correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual, en sus puntos DOS y TRES dice:

II - ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. El Ingeniero Samayoa propone al pleno que se acuerde la disolución de la Corporación UBC, S.A. de C.V. y posteriormente su liquidación, acorde con los procedimientos establecidos en el Código de Comercio, debido a las siguientes razones: 1) La Corporación UBC, S.A. de C.V. ya ha cumplido exitosamente con las metas trazadas por los socios que decidieron formarla, logrando apreciables beneficios económicos para todos. 2) La mayor parte de los socios (99%) decidieron de manera voluntaria canjear sus acciones en UBC, S.A. De C.V. por acciones de la Corporación UBC Internacional, S.A. y 3) Con la distribución de los dividendos acordada en el punto anterior, el balance general de UBC, S.A. de C.V. ha quedado reducido sustancialmente, por lo que sólo quedarían pendientes de distribuir los resultados residuales de la liquidación. Sometida que fuera al pleno, POR UNANIMIDAD la Junta General ACUERDA: Disolver la sociedad Corporación UBC, S.A. de C.V. III- NOMBRAMIENTO DE EJECUTORES ESPECIALES. El Presidente expuso al pleno que, luego de haberse aprobado la disolución de la sociedad anteriormente acordada, es necesario autorizar a ejecutores especiales de dicho acuerdo, de manera que, como representantes de la masa total de accionistas, en forma conjunta o separada comparezcan ante notario para el otorgamiento de la escritura de Disolución respectiva. Acto seguido, por unanimidad, la Junta General Extraordinaria de Accionistas ACUERDA: Autorizar al Ingeniero Mauricio Samayoa Rivas o al Licenciado Roberto Ortiz Avalos, como representantes de la masa total de accionistas, para que de manera conjunta o separada comparezcan ante notario para el otorgamiento de la escritura de Disolución respectiva.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para los usos que estimen convenientes, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Santa Tecla, a los dos días del mes de Enero de dos mil ocho.

ROBERTO ORTIZ AVALOS,

Secretario.

Corporación UBC S.A. de C.V.

3 v. alt. No. F033638-3

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2007068191

No. de Presentación: 20070095447

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Gates Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**ROADMAX**

Consistente en: la palabra ROADMAX, que servirá para: AMPARAR: BANDAS ACANALADAS EN V, BANDAS EN V, FAJAS DE REGULACION DE TIEMPO, MANGUERAS DE REFRIGERANTE, TODAS ÉSTAS PARA VEHICULOS TERRESTRES.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016355-3

No. de Expediente: 2007069155

No. de Presentación: 20070097129

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE WILLIAM CARTER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**CARTER'S**

Consistente en: la palabra CARTER'S, que servirá para: AMPARAR: PAÑALERAS Y CONJUNTOS DE ESTUCHES DE PAÑALERAS PARA REGALO.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016357-3

No. de Expediente: 2007070288

No. de Presentación: 20070099000

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**

Consistente en: las palabras NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG, traducido al castellano como NICKELODEON AVATAR LA LEYENDA DE AANG, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE CAMA; MANTAS DE CAMA; ROPA DE BAÑO [CON EXCEPCION DE VESTIDOS]; ROPA DE CASA; ROPA DE MESA [QUE NO SEA DE PAPEL]; MANTELES [QUE NO SEAN DE PAPEL]; TOALLAS PARA LA PLAYA; CORTINAS DE DUCHA DE MATERIAL TEXTIL O DE PLASTICO; TAPICES DE MATERIAS TEXTILES; BANDERAS [QUE NO SEAN DE PAPEL].

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016359-3

No. de Expediente: 2007072210

No. de Presentación: 20070101782

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abercrombie & Fitch Trading Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como: "Logo de Abercrombie & Fitch Trading Co.", que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016361-3

No. de Expediente: 2007072207

No. de Presentación: 20070101779

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abercrombie & Fitch Trading Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que será identificado como "Logo de Abercrombie & Fitch", que servirá para: AMPARAR: METALES

PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016363-3

No. de Expediente: 2007072208

No. de Presentación: 20070101780

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abercrombie & Fitch Trading Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como logo de Abercrombie & Fitch Trading Co., que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA; MOCHILAS; MALETINES DESPLEGABLES; MALETINES PARA ATLETAS Y PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; VALIJAS Y MALETINES DE VIAJE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016364-3

No. de Expediente: 2007072211

No. de Presentación: 20070101783

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abercrombie & Fitch Trading Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Logo de Abercrombie & Fitch Trading Co., que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA; MOCHILAS; MALETINES DESPLEGABLES; MALETINES PARA ATLETAS Y PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; VALIJAS Y MALETINES DE VIAJE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016366-3

No. de Expediente: 2007072296

No. de Presentación: 20070101943

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BRIDGESTONE LICENSING SERVICES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## MULTIHAWK

Consistente en: la palabra MULTIHAWK, que servirá para: AMPARAR: RUEDAS Y LLANTAS PARA VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016367-3

No. de Expediente: 2007072394

No. de Presentación: 20070102071

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## GANSITO

Consistente en: la palabra GANSITO, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016368-3

No. de Expediente: 2007072395

No. de Presentación: 20070102072

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## GANSITO

Consistente en: la palabra GANSITO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016369-3

No. de Expediente: 2007072404

No. de Presentación: 20070102081

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PINGÜINOS

Consistente en: la palabra PINGÜINOS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016370-3

No. de Expediente: 2007072405

No. de Presentación: 20070102082

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PINGÜINOS

Consistente en: la palabra PINGÜINOS, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016371-3

No. de Expediente: 2007072406

No. de Presentación: 20070102083

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la letra K y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016372-3

No. de Expediente: 2007072407

No. de Presentación: 20070102085

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIM-

BO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: una letra K y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016373-3

No. de Expediente: 2007072408

No. de Presentación: 20070102086

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo,



S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras Milpa Real y diseño, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS DE MAIZ; HARINA DE MAIZ.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016374-3

No. de Expediente: 2007072410

No. de Presentación: 20070102089

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra FIGURITAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE

CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016375-3

No. de Expediente: 2007072547

No. de Presentación: 20070102270

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

## BIOHIERRO

Consistente en: la palabra BIOHIERRO, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016376-3

No. de Expediente: 2007072545

No. de Presentación: 20070102268

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Industrias Coriat, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra Coriat y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESTUFAS, HORNOS [CON EXCEPCION DE LOS HORNOS PARA EXPERIMENTOS], PARRILLAS DE HORNOS, PARRILLAS DE FOGONES, ESTUFONES, FREIDORAS ELECTRICOS, ASADORES, PLANCHAS DE GAS PARA COCINAR, SALAMANDRAS (HORNOS PARA GRATINAR), ROSTICERO, CAMPANAS EXTRACTORAS PARA COCINAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016377-3

No. de Expediente: 2007070285

No. de Presentación: 20070098997

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom

International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

### NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG

Consistente en: la frase NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG que se traduce al castellano como NICKELODEON AVATAR LA LEYENDA DE AANG, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; GAFAS DE SOL; IMANES; EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TELEFONOS MOVILES; CARATULAS PARA TELEFONOS CELULARES; TONOS DE TELEFONOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE EN FORMATO DE MUSICA; MP3S, GRAFICAS, E IMAGENES DE VIDEOS PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACION MOVIL INALAMBRICOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISION INALAMBRICA (CARGA Y DESCARGA) DE TONOS DE TELEFONOS, VOZ, MUSICA, MP3S, GRAFICAS, IMAGENES DE VIDEO, INFORMACION, Y NOTICIAS POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL INFORMATICAA UN DISPOSITIVO DE COMUNICACION MOVIL INALAMBRICO; PROGRAMAS DE COMPUTO Y/O COMPUTACION PARA VOTARY RECIBIR MENSAJES DE VOZ Y TEXTO ENTRE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION MOVIL INALAMBRICOS; JUEGOS DE VIDEO GRABADOS EN CARTUCHOS, DISCOS, CD-ROMS, CASSETTES, CINTAS, Y MINI DISCOS; PROGRAMAS DE JUEGO GRABADOS EN DISCOS, CD-ROMS Y MINI DISCOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016378-3

No. de Expediente: 2007070287

No. de Presentación: 20070098999

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom

International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

**NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**

Consistente en: las palabras NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG, traducido al castellano como NICKELODEON AVATAR LA LEYENDA DE AANG, que servirá para: AMPARAR: PARAGUAS; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSITOS [BOLSOS] PARA MENSAJEROS; BOLSOS; BILLETERAS Y BOLSAS Y CARTERAS; MALETINES PARA ATLETAS; SACOS-FUNDA PARA ROPA [DE VIAJE]; MORRALES [MACUTOS]; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MALETINES DESPLEGABLES; BOLSAS DE PLAYA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016379-3

No. de Expediente: 2007070289  
No. de Presentación: 20070099001  
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

**NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**

Consistente en: la frase NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG, que se traduce al castellano como NICKELODEON AVATAR LA LEYENDA DE AANG, que servirá para: AMPARAR: TRAJES DE BAÑO; ALBORNOCES DE BAÑO; ROPA PARA LA PLAYA; CINTURONES [VESTIMENTA]; PANTALONES CORTOS; CHAQUETAS; ABRIGOS; CALCETINES; CALZADO; BANDANAS; JERSEYS [SWEATERS]; TRAJES DE DISFRACES PARA LA VISPERA DEL

DIA DE LOS SANTOS (HALLOWEEN); TRAJES DE DISFRACES; TRAJES DE DISFRACES DE PERSONAJES; TRAJES DE DISFRACES PARA EL TEATRO; VESTIDOS; GUANTES [VESTIMENTA]; SHORTS PARA GIMNASIA; OREJERAS [VESTIMENTA]; PRENDAS PARA USAR EN EL CUELLO COMO CORBATAS, PAÑUELOS, Y CORBATINES; PIJAMAS; PANTALONES; CAMISAS; CAMISAS TIPO SUDADERAS; CONJUNTOS DE ESQUI; PANTALONES CASUALES; VISERAS [SOMBRERERIA]; TIRANTES; CAMISAS CON CUELLO DE TORTUGA; ROPA INTERIOR; CHALECOS; TRAJES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES; SOMBRERERIA

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016380-3

No. de Expediente: 2007070290  
No. de Presentación: 20070099002  
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

**NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**

Consistente en: las palabras NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG, traducida al castellano como NICKELODEON AVATAR LA LEYENDA DE AANG, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, ESPECIALMENTE: JUEGOS DE CARTAS [NAIPES], DARDOS, MUÑECOS, JUGUETES INFLABLES, MUÑECAS DE PELUCHE, PELUCHES [JUGUETES], MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS, MÁQUINAS INDIVIDUALES DE JUEGOS DE VÍDEO QUE UTILIZAN CD-ROMS, MÁQUINAS INDIVIDUALES DE JUEGOS DE VÍDEO, MÁQUINAS INDIVIDUALES DE JUEGOS DE VIDEO CON SONIDO, JUEGOS DE MESA; ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESPECIALMENTE: PALOS DE GOLF [CLUBS DE GOLF], PELOTAS DE BÉISBOL, PELOTAS DE FÚTBOL, PELOTAS PARA JUEGO DE PALETA Y PELOTAS (PADDLE BALL), PELOTAS DE JUEGO, BATES PARA JUGAR BÉISBOL; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016381-3

No. de Expediente: 2007070286

No. de Presentación: 20070098998

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

### NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG

Consistente en: las palabras NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG, traducida al castellano como NICKELODEON AVATAR LA LEYENDA DE AANG, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); REVISTAS; PERIÓDICOS; LIBROS Y DIARIOS; CARTONAJES; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; LÁPICES; PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; BLOCS [PAPELERÍA]; LIBRETAS PARA ESCRIBIR; TARJETAS DE FELICITACIÓN; CALCOMANÍAS; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE PAPEL CARTÓN; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN [CON EXCEPCIÓN DE APARATOS]; PUBLICACIONES; CARTILLAS; CATÁLOGOS; GUÍAS IMPRESAS; BOLSAS DE COMPRAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; ENCUADERNACIONES EN RÚSTICA; FOLLETOS; CIRCULARES; CRAYONES; BROCHAS [PINCELES]; GOMAS DE BORRAR; REGLAS DE DIBUJO; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES; PORTA-LÁPICES; CARTALES; ÁLBUMES; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS DE ANILLOS; CARPETAS [PAPELERÍA]; LIBRETAS; DIARIOS (PERSONALES); CALENDARIOS; TARJETAS POSTALES; DIBUJOS;

ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CALCOMANÍAS; PLANTILLAS [PAPELERÍA]; CALCOMANÍAS PARA CARROS; PAPEL PARA ESCRIBIR; CUPONES DE REGALOS; ETIQUETAS QUE NO SEAN DE TELA; TABLILLAS [TABLEROS] PARA ESCRIBIR; PAPEL DE EMBALAJE; PAÑUELOS DE BOLSILLO [DE PAPEL]; PAPEL PARA COPIAR [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; TICKETS [BILLETES]; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; PAPEL DE CARTAS; CARTÓN; BANDAS DE PAPEL O TARJETAS PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016386-3

No. de Expediente: 2007072206

No. de Presentación: 20070101778

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abercrombie & Fitch Trading Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: un diseño identificado como Logo de Abercrombie & Fitch Trading Co., que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRINCIPALMENTE

GEL PARA DESPUES DEL AFEITADO, LOCION PARA DESPUES DEL AFEITADO, ANTITRANSPIRANTES, UÑAS POSTIZAS, ASTRINGENTE PARA LA CARA, ASTRINGENTE PARA LA PIEL, GRANULOS PARA EL BAÑO, ACEITES PARA EL BAÑO, SALES DE BAÑO, COLORETE PARA LOS POMULOS, BRILLANTINA PARA EL CUERPO, AEROSOLES PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL CUERPO, PREPARACIONES PARA RESTREGAR EL CUERPO, JABON LIQUIDO PARA EL CUERPO, PRODUCTOS DE BURBUJAS PARA EL BAÑO, COLONIAS, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA LAS CUTICULAS, CREMAS PARA OJOS, CREMAS FACIALES, CREMAS PARA LOS PIES, CREMAS PARA LAS MANOS, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES EXFOLIANTES PARA LA PIEL, GEL PARA OJOS, LAPICES COSMETICOS PARA LOS OJOS, MASCARAS PARA LOS OJOS, SOMBRAS DE OJOS, ILUMINADORES PARA LA CARA, MASCARILLAS FACIALES, AEROSOLES FACIALES, PREPARACIONES PARA RESTREGAR LA CARA, PRODUCTOS NO MEDICADOS PARA REMOJAR LOS PIES, TONICOS FACIALES, MAQUILLAJE DE BASE, AGUAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO, AEROSOLES PERFUMADOS PARA EL CUERPO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, BRILLANTINA PARA EL CABELLO, ILUMINADORES PARA EL CABELLO, MASCARILLAS PARA EL CABELLO, POMADAS PARA EL CABELLO, RINSES PARA EL CABELLO, CREMAS PARA REMOVER EL CABELLO, CHAMPU, LACAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ALISAR EL CABELLO, GELS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CUERPO, LOCIONES FACIALES, LOCIONES PARA LOS PIES, LOCIONES PARA LAS MANOS, BALSAMOS PARA LOS LABIOS (NO MEDICADOS), BRILLO LABIAL, DELINEADORES PARA LABIOS, LAPICES COSMETICOS PARA LABIOS, LABIALES, MAQUILLAJE PARA EL CUERPO, MAQUILLAJE FACIAL, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE, MASCARA, CREMAS PARA MASAJES, LOCIONES PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, BARNIZ DE UÑAS, REMOVEDORES DE ESMALTE PARA UÑAS, ESTENCILES PARA PINTAR LAS UÑAS, LAPICES NO MEDICADOS PARA LAS MANCHAS DE LA PIEL, LIMPIADORES FACIALES NO MEDICADOS, AEROSOLES NO MEDICADOS PARA LOS PIES, UNGÜENTOS NO MEDICADOS PARA MASAJES, HOJAS PARA ABSORBER EL ACEITE DE LA PIEL, PERFUMES, POLVOS PARA EL CUERPO, POLVOS PARA LA CARA, POLVOS PARA LOS PIES, PIEDRA POMES PARA USO PERSONAL, SALES PARA RESTREGAR EL CUERPO, CREMAS PARA AFEITAR, GELS PARA AFEITAR, CREMAS PARA LA DUCHA, GEL PARA LA DUCHA, CREMAS BRONCEADORAS PARA LA PIEL, JABONES PARA USO PERSONAL, JABONES FACIALES, JABON PARA LAS MANOS, PRODUCTOS ANTISOLARES PARA EL CUERPO, PRODUCTOS ANTISOLARES PARA LA CARA, LOCIONES BRONCEADORAS PARA EL CUERPO, LOCIONES BRONCEADORAS PARA LA CARA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DEL CUERPO, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA CARA, LOCIONES PARA ANTES DEL BRONCEADO PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA ANTES DEL BRONCEADO PARA LA CARA, LOCIONES PARA DESPUES DEL BRONCEADO PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA DESPUES DEL BRONCEADO PARA LA CARA, Y TALCOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016388-3

No. de Expediente: 2007071206

No. de Presentación: 20070100306

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de LEVITON MANUFACTURING CO., INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra LEVITON y diseño, que servirá para: BOMBILLAS ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO NOCTURNO, REFLECTORES DE LÁMPARAS, LÁMPARAS ELÉCTRICAS REFLECTORAS CON ABRAZADERA, BOMBILLAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, BOMBILLAS ELÉCTRICAS PARA MÁQUINAS DE COSER, BOMBILLAS ELÉCTRICAS PARA PUERTAS AUTOMÁTICAS, LÁMPARAS ELÉCTRICAS PARA COCHERAS Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD; PARTES DE LÁMPARAS, ESPECIALMENTE CASQUILLOS DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS [PORTALÁMPARAS].

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016390-3

**UTILIDAD Y NECESIDAD**

EFRAIN CRUZ FRANCO, JUEZ CUARTO DE FAMILIA, de este distrito judicial, al público en general,

**HACE SABER:** Que por sentencia de las catorce horas del día trece de julio de dos mil cinco, ha ordenado la venta en pública subasta del derecho proindiviso que corresponde a la menor GLORIA GUADALUPE FLORES OVIEDO, sobre los inmuebles PRIMERO. Inmueble Inscrito a la Matrícula número SEIS CERO UNO DOS SEIS CUATRO OCHO SEIS -CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento, de naturaleza rústica situado en el punto denominado CHICHIGAPA Jurisdicción de la Villa de Panchimalco, de seis manzanas de extensión superficial, que linda, AL NORTE, con terreno de Alejandro Miranda y Luis Miranda; AL SUR, con predio de Salvador George; AL ORIENTE, con camino vecinal que conduce a Panchimalco de por medio, fundo de Francisco Rodríguez; y AL PONIENTE. Terreno de Salvador George. SEGUNDO: Inmueble, Inscrito a la Matrícula número SEIS CERO UNO DOS SEIS CINCO CERO SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento, de naturaleza rústica situado en el punto denominado MOCUATE Jurisdicción de la Villa de Panchimalco, de setenta y un mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, de extensión superficial, que linda, AL NORTE trescientos sesenta y dos metros, con terreno de Jesús Meza, cerco de alambre y quebrada de por medio y en parte con terreno de la Sucesión de Paulo García mojón esquinero al noreste, una piedra grande en la quebrada; AL SUR. trescientos sesenta y nueve metros, con terreno de Victoriano Deodanes: AL ORIENTE, en doscientos cuarenta y cinco metros, terreno de Francisco Vásquez, cerco de alambre de por medio, mojones en la esquina sureste, una cruz calada en un talpetate que forma una barranca en la quebrada y en la esquina noreste, un árbol de jioté, y AL PONIENTE. Ciento cuarenta y siete metros, con terreno de Olaya Alfaro y terreno de Isidro Rodríguez, quebrada de Mocuato de por medio mojón esquinero un izote. TERCERO: Inmueble. Inscrito a la Matrícula número SEIS CERO UNO DOS SEIS CUATRO SEIS TRES, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de este departamento, de naturaleza urbana, situado sobre la calle principal, del Barrio Concepción, de la Villa de Panchimalco, marcado como número once, de mil treinta y seis metros, sesenta centímetros cuadrados, de extensión superficial, que linda, AL ORIENTE, veintiocho metros veinte centímetros, linda con propiedades de Mirian Judith Valencia hasta llegar a un muro de piedra propiedad de Antel, AL NORTE, en línea curva mide veintiocho metros setenta centímetros, con propiedad de Antel, hasta una piedra que sirve de mojón AL PONIENTE. mide veintinueve metros sesenta centímetros, linda con propiedad de Félix Mafaldo Vásquez López, cerco de alambre de por medio y AL SUR. cuarenta y seis metros calle de por medio, linda con propiedad de Antonio César Ramos y Blanca del Carmen Gutiérrez. Dichos inmuebles se encuentran libre de gravámenes por lo que habiéndose ordenado la venta en pública subasta del derecho proindiviso de la menor GLORIA GUADALUPE FLORES OVIEDO, teniéndose como precio base del primero de los inmuebles VEINTICUATRO MIL DÓLARES, siendo el valor total del inmueble, del segundo inmueble CATORCE MIL DÓLARES. siendo el valor total del inmueble, el tercero de los inmuebles CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES, siendo

el valor total del inmueble, libre de gravámenes, por lo que habiéndose ordenado la venta en pública subasta del derecho proindiviso que le corresponde a la menor GLORIA GUADALUPE FLORES OVIEDO, teniéndose como precio base del primer inmueble la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares, del segundo inmueble la cantidad de catorce mil dólares, del tercer inmueble la cantidad de veinticuatro mil dólares, y se realizará en forma pública a las once horas y treinta minutos del día cinco de febrero del próximo año, por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el juzgado Cuarto de Familia de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día doce de diciembre de dos mil siete.- Lic. EFRAIN CRUZ FRANCO, JUEZ CUARTO DE FAMILIA.- Lic. MARIA ESTELA CALDERON ESCAMILLA, SRIO.

3 v. alt. No. F033658-3

**MARCA DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2007070113

No. de Presentación: 20070098754

CLASE: 40

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Crocs, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SOLESUNITED**

Consistente en: la palabra SOLESUNITED, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECICLAJE DE CALZADO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016358-3

No. de Expediente: 2007071684

No. de Presentación: 20070100993

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de CARGILL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Crece Sano y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016360-3

No. de Expediente: 2007072213

No. de Presentación: 20070101785

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abercrombie &

Fitch Trading Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como: "Logo de Abercrombie & Fitch Trading Co.", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ROPA, JOYERÍA Y BOLSOS; SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ROPA, JOYERÍA Y BOLSOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016362-3

No. de Expediente: 2007072209

No. de Presentación: 20070101781

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abercrombie & Fitch Trading Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como: "Logo de Abercrombie & Fitch Trading Co.", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET DE PRODUCTOS PARA

EL CUIDADO PERSONAL, ROPA, JOYERÍA Y BOLSOS; SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ROPA, JOYERÍA Y BOLSOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016365-3

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C016385-3

No. de Expediente: 2007072220

No. de Presentación: 20070101798

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de JOSE ROLANDO GADALA MARIA BATARSE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Franchise Development Systems y diseño, que se traduce al castellano como Franquicia Desarrollo Sistemas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS [COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; SERVICIOS DE ASESORES PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONSULTAS PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONSULTAS PROFESIONALES DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS COMERCIALES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE FRANQUICIAS Y COMPRAVENTA DE COMPAÑÍAS O NEGOCIOS.

No. de Expediente: 2007070292

No. de Presentación: 20070099004

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

#### NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG

Consistente en: las palabras NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG, traducido al castellano como NICKELODEON AVATAR LA LEYENDA DE AANG, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION; SERVICIOS DE PRODUCCION DE PELICULAS [FILMS] Y SERVICIOS DE PRODUCCION DE ESPECTACULOS; SERVICIOS DE PRODUCCION DE PELICULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISION DE DIBUJOS ANIMADOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTUDIOS DE CINE Y TELEVISION; SERVICIOS RELACIONADOS CON ENTRETENIMIENTO DE PELICULAS (FILMS), ENTRETENIMIENTO TELEVISADO Y ENTRETENIMIENTO DE ESPECTACULOS EN VIVO, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ALQUILER DE APARATOS Y ACCESORIOS CINEMATOGRAFICOS, ALQUILER DE DECORADOS DE ESPECTACULOS, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, ALQUILER DE DECORADOS DE TEATRO, SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACION,



RESERVA DE ENTRADAS PARA ESPECTÁCULOS, DOBLAJE DE PELÍCULAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, ALQUILER DE APARATOS DE ILUMINACIÓN PARA ESCENARIOS DE TEATRO O ESTUDIOS DE TELEVISIÓN, REDACCIÓN DE GUIONES, MONTAJE DE CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE SUBTITULOS, SERVICIOS DE IMAGEN DIGITAL, SERVICIOS DE COMPOSICIÓN MUSICAL, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS; SERVICIOS DE INFORMACIONES EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO ACERCA DE LA PROGRAMACIÓN DEL SOLICITANTE A MÚLTIPLES USUARIOS POR MEDIO DE UNA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES, EL INTERNET U OTRAS BASES DE DATOS EN LINEA; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE DANZA, MUSICALES Y OTORGACION DE PREMIOS DE VIDEO, COMEDIA, CONCURSOS Y EVENTOS O COMPETICIONES DEPORTIVAS FRENTE A UN PÚBLICO QUE SE TRANSMITEN EN VIVO O SE GRABAN PARA TRANSMISIÓN POSTERIOR; SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE CONCIERTOS EN VIVO; SERVICIOS DE REPORTEROS TELEVISADOS; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [OPOSICIONES] DE TALENTO Y EVENTOS DE PREMIACIONES DE MUSICA Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO DE ESTILOS Y MODAS; SERVICIOS DE INFORMACIONES EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016387-3

No. de Expediente: 2007067158

No. de Presentación: 20070093832

CLASE: 35

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA ESMERALDA ALEMAN ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## OMNIGROUP

Consistente en: la palabra OMNIGROUP que se traduce al castellano como GRUPO OMNI, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJO DE OFICINA, COMUNICACIÓN SOCIAL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033601-3

### REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

#### AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado PEDRO ANTONIO CORNEJO MORALES del domicilio de SAN VICENTE, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99005712 emitida el 29/11/2004.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 9 de enero de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
SUSCRIPTOR SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. C016384-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ESTATUTOS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE  
TRABAJADORES PEQUEÑOS  
PRODUCTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS.**

**SITPAS****CAPITULO I.**

**CONSTITUCION, CLASE, DOMICILIO,  
LEMA Y BANDERA DEL SINDICATO**

Art. 1. Queda constituido el SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, su abreviatura es SITPAS, de conformidad con el Acta de Constitución del día veintisiete de octubre de dos mil siete y en adelante de estos ESTATUTOS se denominará solo como el Sindicato.

Art. 2. El Sindicato tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador República de El Salvador, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Art. 3. El lema del Sindicato será "Solidaridad, Prosperidad y Justicia Social" su Bandera será de forma rectangular y el tamaño será igual al del Pabellón Nacional, tendrá tres franjas verticales: la primera verde que representa la Tierra Salvadoreña, la central de color blanco que simboliza el anhelo de Paz y Democracia y la tercera color azul que simboliza la libertad por la que hemos y seguiremos luchando los trabajadores del campo y de la ciudad hasta heredar una sociedad donde prevalezca el trabajo, la paz, la democracia y la Justicia social.

El sindicato podrá utilizar en sus signos distintivos las siglas S.I.T.P.A.S., su emblema estampado estará formado por un sol que simboliza un nuevo amanecer, un triángulo equilátero, simbolizando la igualdad y equidad, una mano empuñada, simbolizando la fuerza del trabajo y la unidad de los trabajadores, el rostro de una vaca, una rama de café, una mazorca de maíz, un trozo de caña de azúcar simbolizando rubros agro-industriales y un tractor simbolizando la tecnología en la que se desenvuelve los trabajadores agropecuarios de nuestro país.

**CAPITULO II****OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO**

Art. 4. El Sindicato que se constituye, tiene por objeto lo siguiente:

- a) Promover el desarrollo Técnico-productivo de los y las Trabajadores (as) Productores (as) Independientes Agropecuarios en las actividades relacionadas al mismo.
- b) Realizar actividades culturales como: Auspiciar conferencias, seminarios, programas de divulgación de los diferentes avances del desarrollo agropecuario a través de los distintos medios de comunicación social, subvencionar escuelas de capacitación y bibliotecas.
- c) Luchar por la unidad de todos los y las Trabajadores (as) Independientes Agropecuarios que realicen labores productivas y especialidades técnicas en la agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y otras actividades conexas.
- d) Luchar por promover contrataciones colectivas y convenciones nacionales de negociaciones de comercialización, líneas de créditos, tanto Nacionales como Internacionales, para asegurarles a los y las afiliados(as) un bienestar económico social.
- e) Fomentar la unidad entre los y las Trabajadores (as) Independientes Agropecuarios y los Trabajadores y trabajadoras de los sectores urbanos.
- f) Estrechar los vínculos de solidaridad con otras organizaciones: de pequeños productores Agropecuarios y trabajadores en general, tanto nacionales e internacionales.
- g) Representar y defender a sus afiliados(as) en los derechos estipulados en la Ley Primaria, Leyes secundarias y convenciones, protocolos internacionales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en especial el "ciento cuarenta y uno".
- h) Participar o propiciar la celebración de Congresos Nacionales e Internacionales, en búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que enfrenten los trabajadores y trabajadoras, productores(as) Agropecuarios a nivel nacional e internacional.
- i) Adquirir bienes muebles e inmuebles y valores para el ejercicio de las actividades del sindicato.

- j) Participar en los programas de salud ambiental y ecológicos para recuperar la fertilización de las áreas de tierra desmejorada del país, con el propósito de incrementar la productividad forestal agricultura, la fauna animal y otros recursos naturales que se están extinguiendo, y lograr de esta manera que nuestro país cuente con recursos para el desarrollo “AgroIndustrial”.
- k) Velar por la participación de la Mujer y los Jóvenes en las distintas labores agropecuarias con derecho de igualdad de género, con el criterio “Construyendo Juntos Nuestra Visión del Desarrollo Sostenible en la Agricultura, Pecuarias y Actividades Similares”.
- l) Fomentar el deporte, el arte y la cultura para la sana recreación de sus afiliados (as).
- m) Eliminar todas las barreras que se opongan a las libertades de Organización Sindical de los Trabajadores y las trabajadoras Agropecuarios (as).
- n) Procurar el buen funcionamiento de Federaciones y Confederaciones de Sindicatos Independiente de Trabajadores (as) Pequeños Productores(as) Agropecuarios Salvadoreños, con el objeto de satisfacer en mejor forma los intereses colectivos de los trabajadores.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO,**

#### **SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Art. 5. Todos los miembros afiliados al Sindicato Independiente de Trabajadores Pequeños Productores Agropecuarios Salvadoreños son iguales en el goce de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones: en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele en ningún concepto privilegios en la Dirección, Administración y Funcionamiento del Sindicato.

Art. 6. Pueden ser miembros afiliados voluntariamente al Sindicato Independiente de Trabajadores, Pequeños Productores Agropecuarios Salvadoreños “S.I.T.P.A.S.” las personas naturales que sean Campesinos(as) pequeños y medianos Agricultores(as) que se dediquen a las labores de la Agricultura, la ganadería, apicultura, avicultura y otras actividades relacionadas con las mismas, tengan tierra propia, arrendadas o comunales.

Art. 7. Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser trabajador o Trabajadora independiente dedicado a la agricultura, ganadería, avicultura y otras actividades similares.
- b) Pagar su cuota de ingreso al Sindicato

- c) Presentar por escrito con el Documento Único de Identidad, su solicitud de ingreso a la Junta Directiva General del Sindicato comprometiéndose a cumplir con las obligaciones señaladas en estos estatutos.
- d) Y ser mayor de catorce años.

Art. 8. Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un Carnet Sindical que los y las identifique como miembros del Sindicato.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas.
- c) Elegir y ser electo(a) para los cargos del Gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las Comisiones designadas por elección.
- d) Solicitar que el Sindicato los represente en las comercializaciones, gestiones de líneas de créditos para la producción agropecuaria; y en la obtención de tecnología apropiada para las labores agropecuarias.
- e) Solicitar que les eximan del pago de las cuotas sindicales previa investigación de la Junta Directiva General, según sea el caso; y
- f) Todas aquellas prestaciones, facultades y ventajas que establezcan los presentes Estatutos o que deriven de las resoluciones y acuerdos de los órganos de Dirección del Sindicato.

Art. 9. Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Prestar juramento de Ley sobre el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato, las resoluciones y acuerdos emanados de las Asambleas Generales y demás órganos de Gobierno, siempre que estos actúen de conformidad a los intereses de los Trabajadores independientes Agropecuarios afiliados al Sindicato.
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de Asambleas Generales y actos que se organicen para el logro de los objetivos del Sindicato.
- c) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y con las resoluciones y acuerdos.
- d) Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros de trabajo.
- e) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que en estos Estatutos se establecen.
- f) Respetar en todo momento a los miembros de la Junta Directiva General en el desempeño de sus actividades.
- g) Con suficiente antelación, presentar excusas por escrito con indicación de las causas, por las cuales no puedan estar presente a las sesiones de Asamblea General y otras reuniones de gran importancia del Sindicato: y

- h) Las demás que establecen los presentes Estatutos y el Reglamento del Sindicato, que rige el funcionamiento normativo del Sindicato.

Art. 10. La Junta Directiva General, según el caso, podrá exonerar del pago de cuotas sindicales al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causas una enfermedad prolongada propia o de alguna de las personas que dependan económicamente de él previa comprobación y a juicio de la Asamblea General.

#### CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO.

Art. 11. Los Órganos de Gobierno del Sindicato son:

- a) Asamblea General; y,
- b) Junta Directiva General.

En todo caso, la Asamblea General será la máxima autoridad del sindicato.

Art. 12. Las Asambleas se dividen en General, pudiendo ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 13. La Asamblea General se reunirá ordinariamente en los quince días anteriores al veintisiete de octubre de cada año y extraordinariamente cuando sean convocados por la Junta Directiva General a iniciativa propia o cuando lo soliciten por escrito veinticinco o más miembros activos y solventes con el Sindicato.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará por cualquier medio escrito, con quince días de anticipación; la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará igualmente por escrito, con tres días de anticipación.

Art. 14. Para que pueda celebrarse una sesión de Asamblea General es necesario que concurren o esté representado el cincuenta por ciento más uno, por lo menos, de los miembros del Sindicato.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se podrá convocar en el acto a otra Asamblea, pudiendo esta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y será considerada como segunda convocatoria. Esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso; tanto la Asamblea general ya sean estas Ordinaria como la Extraordinaria, su segunda convocatoria, podrán celebrarse inmediatamente después de aquella para la que no hubo quórum. La Junta Directiva General levantará en el acto un acta en la cual se expondrá las razones y será firmada por los asistentes. Aquellos que no puedan o no sepan firmar pondrán su huella digital y otra persona firmará a ruego por ellos.

Art. 15. Son atribuciones de las Asambleas las siguientes:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al veintisiete de Octubre de cada año por mayoría de votos a los miembros de la Junta Directiva General los cuales podrán ser reelectos cuando así lo considere la misma.
- b) Aprobar o no la reforma a los Estatutos.
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato.
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos.
- e) Aprobar, no aprobar o enmendar la Memoria Anual de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base a los informes que los miembros envíen.
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados, por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.
- g) Renovar a los miembros de la Junta Directiva General, cuando estatutaria o legalmente hay motivo para hacerlo.
- h) Aprobar o no las cuentas que deba rendir la Junta Directiva General.
- i) Aprobar los contratos o convenios de comercialización de la producción, líneas crediticias y técnicos agropecuarios con el Estado u Organismos Internacionales.
- j) Aprobar cualquier otro acto que celebre la Junta Directiva General en beneficio de la Organización.
- k) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendado a otro órgano del Sindicato.
- l) Elegir anualmente tres representantes propietarios y tres suplentes ante la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato: y
- m) Acordar la afiliación o retiro cuando así convenga a los intereses del Sindicato, de una Federación o Confederación.

Art. 16. Las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberá sujetarse en sus sesiones a las siguientes reglas:

- 1) El Secretario General una vez comprobado el quórum, declarará abierta la sesión.
- 2) El Secretario General, dará lectura a la agenda la cual contendrá los puntos siguientes:
  - a) Comprobación del Quórum:
  - b) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior:
  - c) Lectura de correspondencia:

- d) Informes generales: y
  - e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
- 3) Puesto a discusión un asunto, el Secretario General u otra persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud; a seis oradores en pro y seis en contra. Agotada la lista de oradores, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido, y en caso negativo, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- 4) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;
- 5) La persona que presida la sesión, retirará el uso de la palabra por las razones siguientes:
- a) Cuando el orador se exprese en forma incorrecta en contra de algunos de los miembros de la organización: y
  - b) Cuando el orador se encuentra en estado de embriaguez, presente síntomas de haber ingerido drogas, o cualquier otro estado inconveniente, etc.

### **SECCION I**

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL**

Art. 17. La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración de todo el Sindicato, la cual se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretario(a) General
- 2) Secretario(a) de Organización
- 3) Secretario(a) de Educación
- 4) Secretario(a) de Actas y Correspondencia
- 5) Secretario(a) de Finanzas
- 6) Secretario(a) de Prensa y Comunicación
- 7) Secretario(a) de Relaciones Nacionales e Internacionales
- 8) Secretario(a) de Asuntos Agrarios
- 9) Secretario(a) de Medio Ambiente
- 10) Secretario(a) Primero(a) de Conflictos
- 11) Secretario(a) Segundo(a) de conflictos

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos de la Junta Directiva General, tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 18. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de ocho días, asumirá el cargo respectivo el Secretario que sigue en el orden en que aparecen nominados en el Artículo anterior, teniendo derecho el sustituto a un voto por secretaria, para que operen dichas sustituciones, será necesario que en Acta de sesión de Junta Directiva General, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si falleciere cualquier directivo o la ausencia o impedimento durante más de sesenta días, la Junta Directiva General, deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que esta elija a una nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 19. La Junta Directiva General entrarán en el ejercicio de sus funciones el día veintisiete de Octubre de cada año, para esto, la Junta Directiva General saliente estará en la obligación de entregar a la entrante, mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión. De esta entrega se levantará Acta detallada, firmada por los miembros de la Junta Directiva General.

Art. 20. En caso de que el Sindicato quedare en acefalía, podrán convocar a Sesión de Asamblea General diez o más miembros activos y solventes del Sindicato, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esta sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía. Reunida la Asamblea se nombrará una Comisión integrada por tres miembros: un Presidente y dos Secretarios, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que en la misma se tomen tendrán validez.

Art. 21. Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser Salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo y solvente del Sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) No formar parte de otro órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 22. La Junta Directiva General, se reunirá cada 30 días Ordinariamente y Extraordinariamente, cuantas veces fuere necesario por convocatoria del Secretario General o por tres de sus miembros.

Para que pueda celebrarse una sesión de Junta Directiva General, será necesario que concurren la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros directivos están en la obligación de asistir a todas las sesiones bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber.

## Art. 23. Son atribuciones de la Junta Directiva General

1. Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
2. Nombrar las comisiones auxiliares necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
3. Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
4. Elaborar la memoria anual de labores del sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación o no;
5. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos;
6. Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en la forma y casos establecidos en estos estatutos;
7. Presentar un presupuesto anual al inicio de su gestión ante la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación;
8. Presentar un balance semestral a la Asamblea General por medio de la secretaría de finanzas;
9. Atender y resolver los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque los trabajadores pequeños y medianos productores agropecuarios, le sean respetados sus derechos;
10. Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General, los gastos hasta cien dólares para gastos imprevistos en el mes;
11. Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, Sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en la Secretaría de Finanzas para atender los gastos administrativos y urgentes que no sean mayores de cien dólares;
12. Rendir cuentas cada seis meses a la Asamblea General o cuando la comisión de hacienda lo requiera;
13. Llevar un libro para registro de los miembros del sindicato uno de actas y acuerdos y los de contabilidad que fueren necesarios;
14. Enviar cada año la nómina de los afiliados a las autoridades respectivas de Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
15. Comunicar a las autoridades correspondientes, los casos de expulsión y suspensión de los miembros del sindicato, con expresión de motivos en un plazo no mayor de diez días contados a partir del momento en que la sanción haya sido acordada;
16. Comunicar los cambios de titulares de la Junta Directiva General dentro de diez días siguientes a la toma de posesión;
17. Colectar las cuotas sindicales Ordinarias y Extraordinarias que acuerde la Asamblea General, debiendo extenderse para ello los correspondientes recibos;

18. Proporcionar a las autoridades correspondientes los informes que requieran sobre las diferentes actividades del sindicato;

19. Franquear los Libros del Sindicato a los delegados del Ministerio de trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización; y

20. Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.

## Art. 24. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- b) Convocar a la Asamblea General para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, etc.; Así mismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de secretarios(as) y revisar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas;
- d) Elaborar la Agenda para las sesiones de la Junta Directiva General y Asamblea General;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, el cual deberá ser por escrito, dando las explicaciones a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato;
- g) Autorizar las erogaciones hasta por cincuenta dólares que se destinen a los gastos generales del Sindicato;
- h) Organizar la oficina central, el personal, el archivo, y velar porque los libros del Sindicato se lleve en la forma debida;
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Vigilar la disciplina del personal empleado al servicio del sindicato, sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los empleados, lo cual solo corresponderá a la Junta Directiva General;
- k) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender las credenciales correspondientes a sus miembros;
- l) Preparar un informe General sobre su actuación que servirá de base para la elaboración de la memoria del sindicato;
- m) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 25. Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Recoger toda la información sobre las actividades del sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;
- b) Llevar un libro de inscripciones debidamente autorizado, en el que anotarán los nombres y apellidos de los afiliados y las generales de los mismos;
- c) Llevar el archivo del sindicato y un control o record de cada uno de los miembros a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objetivo que se organicen y pertenezcan al Sindicato el mayor número de trabajadores independientes que presten sus servicios varios, profesionales y especiales propios de la agricultura, la ganadería, apicultura, avicultura;
- e) Llevar las estadísticas de los miembros del Sindicato organizados en los cantones, municipios y departamentos para evaluar en cada Asamblea General; y
- f) Colaborar con la Secretaría de Organización de la Federación a la cual el Sindicato se hubiere afiliado.
- g) Representar Judicial o Extrajudicialmente, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 26. Son atribuciones del Secretario de Educación:

- a) Velar por la superación cultural de los y las afiliados(as)
- b) Organizar y desarrollar actos socio-culturales con y para los y las afiliadas.
- c) Diseñar un programa de capacitación y formación que genere conocimientos a los y las afiliados(as) en materia de la persona humana, económicos sociales y técnicas productivas.
- d) Promover jornadas de estudio, seminarios y conferencias.
- e) Promover intercambios culturales con otras organizaciones similares.
- f) Apoyar al responsable de esta área en la Federación y Confederación

Art. 27. Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia:

- a) Llevar dos Libros de Actas: uno de ellos se destinará para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva General y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General Ordinarias y extraordinarias;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva General, Asamblea General y tener el o los Libros disponibles y la información necesaria sobre los acuerdos anteriores;

- c) Certificar los libros referidos y las Actas o puntos de Actas que la Junta directiva General o la Asamblea General soliciten;
- d) Tomar anotaciones y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y la Asamblea General, los cuales deberán asentarse en los libros correspondiente;
- e) Darle lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General por los miembros del Sindicato en Asamblea General.
- f) Llevar archivada la correspondencia Nacional e internacional y darle lectura en sesiones de la Junta Directiva General y en Asamblea General.

Art. 28. Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Sindicato;
- b) Conjuntamente con el Secretario General abrir y mantener las cuentas bancarias del Sindicato y firmar en la misma Forma documentos legales relacionados en lo económico;
- c) Tener la custodia General de todos los fondos bienes del Sindicato, siendo responsable de los desembolsos de los fondos de la recaudación de ingresos y de los cobros de deudas;
- d) Preparar y presentar cada tres meses el informe de finanzas a la Junta Directiva General del Sindicato.
- e) Llevar la contabilidad del Sindicato, ya sea por sí mismo o a través de personal especializado nombrado por la Junta Directiva General;
- f) Llevar los Libros de Cuentas Generales y de caja chica al día para presentar el informe de finanzas en cualquier momento que la Junta Directiva General lo solicite;
- g) Recolectar las cuotas de admisión ordinarias y extraordinarias; y
- h) Preparar un informe de finanzas para presentárselo a la Asamblea General y que sea aprobado o no por ésta.

Art. 29. Son atribuciones del Secretario de Prensa y Comunicación:

- a) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que obtiene el trabajador al ser afiliado al Sindicato;
- b) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que se tenga planificado, organizando actividades publicitarias para que todos los trabajadores independientes agropecuarios conozcan sobre el Sindicato.
- c) Redactar el órgano informativo y publicitario del Sindicato;

- d) Visitar trimestralmente y cuantas veces sea necesario, las comunidades cantonales, municipales y departamentales en las cuales el Sindicato tenga afiliados en relación con medianos y pequeños proyectos productivos tradicionales, producción no tradicional de exportación, pequeños productores individuales y trabajadores agropecuarios en general con el fin de enterarse de la situación económica y social en la que se encuentran los trabajadores en general y coordinar con estas las labores de prensa del Sindicalismo
- e) Realizar campaña publicitaria sobre los avances técnicos en el área de la agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y la agrofitería y el área floristería no tradicional para que los miembros del Sindicato y todos los trabajadores tenga los conocimientos tecnológicos para su aplicación en los diversos cultivos y actividades agropecuarios y otras actividades similares:
- f) Editar el periódico del Sindicato en el cual se divulgarán los avances que la Organización ha logrado en lo organizativo y la denuncia de los abusos que fueren víctimas los trabajadores productores por parte de la empresa privada, e instituciones estatales:
- g) Realizar otras funciones compatibles con su cargo y los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 30. Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Establecer y mantener buena relación con los miembros sindicales urbanos, campesinos y con instituciones que tienen relación en los procesos agropecuarios sean estos nacionales o internacionales.
- b) Promover seminarios y congresos nacionales en los cuales se analicen los avances en los procesos agropecuarios, agrarios, seguridad económica y social e los trabajadores agropecuarios independientes, pequeños productores agropecuarios.
- c) Estrechar vínculos de amistad con los demás sindicatos tanto nacionales como internacionales, por medio de invitaciones en actos que fomenten la unidad nacional o internacional.
- d) Dar cuenta a la junta directiva general y a la Asamblea General de todas las proposiciones y sugerencias hechas por otras organizaciones nacionales o internacionales.
- e) Todo lo concerniente a el relacionamiento de el sindicato con organizaciones e instituciones afines y que contribuyan a la solución de los problemas del sector sean nacionales o internacionales.

Art. 31. Son atribuciones del Secretario de Asuntos Agrarios:

- a) Apoyar al Secretario Primero de Conflictos y Secretario de Prensa y Comunicación, en la recolección de información para el desempeño de sus Secretarías:

- b) Mantener una orientación permanente a los afiliados con todo lo que tenga que ver con la Legislación Agraria:
- c) Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente en el cuidado y protección del Ecosistema
- d) Apoyar a las demás Secretarías en funciones compatibles con su cargo.

Art. 32. Son atribuciones del Secretario de Medio Ambiente:

- a) Apoyar al Secretario Primero de Conflictos y al Secretario de Prensa y Educación, en la recolección de la información para el desempeño de sus Secretarías;
- b) Mantener una orientación permanente del medio ambiente a través de programas educativos que la Secretaria de Prensa y Educación deberá impulsar apoyándose de los programas que el Estado e Instituciones Nacionales no gubernamentales y extranjeras financien económicamente para este fin:
- c) Desarrollar programas de forestación en las comunidades rurales que estén perjudicadas ecológicamente a nivel nacional;
- d) Orientar a través de medios publicitarios como boletines de prensa, programas radiales y educativos la defensa de ríos, lagos, manantiales de agua y la fauna vegetal y animal que ayudan a equilibrar el ecosistema ambiental y
- e) Organizar conjuntamente con la Secretaria de Organización, el Secretario Primero de Conflictos y Secretaria de Medio Ambiente los diferentes Comités de Defensa y desarrollo ecosistema ambiental.

Art. 33. Son atribuciones del Secretario Primero de Conflictos:

- a) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente al Sindicato en los tribunales en cualquier asunto que tenga relación con el mismo
- b) Estudiar los conflictos de producción, trabajo y medio ambiente que se dieran en las comunidades de trabajadores agrarios y en los contratos productivos y de comercialización, para asesorar a los miembros del Sindicato conjuntamente con el Departamento Jurídico del mismo:
- c) Estudiar cuidadosamente las Leyes Laborales, Agrarias, de Medio Ambiente, Comerciales y demás afines;
- d) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva General y a la Asamblea General sobre incidentes que a éstos les ocurra en el desempeño de sus labores:
- e) Luchar que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados al Sindicato y para los trabajadores Agropecuarios en general;



- f) Velar porque se cumplan fielmente las estipulaciones contenidas en los contratos y convenios productivos, comerciales y de trabajo y reportar sin tardanza a la Junta Directiva General, sobre cualquier violación de las mismas;
- g) Representar conjunta o separadamente con el Secretario General y Secretario de Organización, a los Miembros del Sindicato en los Conflictos que se presenten; y
- h) Colaborar con la Secretaria Primera de Conflictos de la Federación a la cual el Sindicato esté afiliado,

Art. 34. Son atribuciones del Secretario Segundo de Conflictos:

- a) Apoyar en todo lo posible y en lo que le solicite el o la secretario(a) primero(a) de conflictos.
- b) Informarse de todos los casos en los que los o las afiliados(as) necesiten asistencia jurídica.
- c) Asumir todas las tareas que competen a la secretaria primero de conflicto por ausencia temporal o permanente de ésta.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO**

#### **SECCION I. DE LA COMISION DE HACIENDA**

Art. 35. Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida, electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General. De esta Comisión, no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección del Sindicato.

Art. 36. En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente el movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General a solicitud de la Comisión;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de la Inspección, de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, la cual estará obligada a suministrar los datos que fueren requeridos:
- c) cuando comprobare hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes:
- d) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando recibiere el informe correspondiente: y

- e) En todo caso, podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones.

## **SECCION II.**

### **DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

Art. 37. Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida, electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General.

Para ser miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y honorabilidad reconocidas y no pertenecer a otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 38. La Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Hacienda, nombrará de su seno a su Directiva así:

- a) Un(a) Presidente(a);
- b) Un(a) Secretario(a);
- c) Un(a) Pro-Secretario(a).

Art. 39. Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo VII de estos Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio, o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá toda la información necesaria el efecto, utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores; transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de ese derecho, la Comisión le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros activos y solventes del Sindicato.

Art. 40. Concluida la investigación a que se refiere al Artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación para la Asamblea General.

Pero si se tratare de imponer la sanción de destitución y expulsión de miembros Directivos o del Sindicato respectivamente, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que éste decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución solo se admitirá revisión y/o apelación hasta la próxima Asamblea General.

## CAPITULO VI

## DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES.

Art. 41. En la elección de los miembros que integran la Junta Directiva General y las Comisiones Del Sindicato, el voto será Secreto y en los demás casos, público o secreto, según lo establecido por la Ley y estos Estatutos.

En todo caso, las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 42. Cuando el voto sea de carácter público, se emitirá en la forma que la Asamblea general determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General correspondiente.

Si se tratase de una votación secreta, se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeleta que cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva General:
- b) Después de las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General:
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquella, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no pudiera verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, y el número que de ellos contenga, se hará constar en el Acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva General y una Comisión que para tal efecto nombrará la Asamblea General, y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito, que garantice su conocimiento a los afiliados. De todo lo actuado se levantará acta firmada por la Junta Directiva y la Comisión, estando obligada aquella a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el Acta que dicha Asamblea levante.

Art. 43. La Asamblea General previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros de anomalías e irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, según el caso e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

## CAPITULO VII

## DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 44. En este capítulo se establecen, para efectos de disciplina sindical las sanciones a que se harán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, siendo tales sanciones las siguientes:

- a) Amonestación:
- b) Suspensión de los derechos sindicales. Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato: y
- d) Expulsión del sindicato.

Art. 45. Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a Asambleas Generales, ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada.

La primera amonestación será privada en sesión de Junta Directiva General: y pública las demás veces en sesión de Asamblea General y cuando las inasistencias sean reiteradas sin causa justificada, les será impuesta una multa de Dos Dólares por cada falta:

- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubieren encomendado:
- c) Por llegar a las sesiones en estado de embriaguez, endrogado o alterar el orden dentro de ella; y
- d) En todas aquellas otras faltas igual o semejante índole que las anteriores.

Art. 46. Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por 90 días, según la gravedad de la falta, en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo.
- c) Negarse, sin causa justificada, a desempeñar las comisiones encomendadas: y
- d) Abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 47. Son causa para destituir a quienes desempeñan cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa:
- b) Usurpación de funciones:
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) aprovechamiento de la posición directriz, para conseguir ventajas personales; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 48. Son causas de expulsión las siguientes.

- a) Por labor disociadora sindical;
- b) Falta de probidad;
- c) Por negarse a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos de Gobierno y Dirección del Sindicato;
- d) Por traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización; y
- e) Agresión física a los miembros del Sindicato.

Art. 49. Las sanciones establecidas en el Art. 45 de los presentes Estatutos, serán impuestas tan solo con la comprobación de la falta por la Junta Directiva General, según el caso, la cual conocerá de oficio o por denuncia de alguno de los miembros del Sindicato, teniendo el acusado derecho a ser oído en la defensa.

### **CAPITULO VIII**

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO**

Art. 50. El presente capítulo tiene por objeto regular el patrimonio del Sindicato y su forma de administración.

Art. 51. Los miembros estarán obligados al pago de las cuotas siguientes:

- a) Cuotas de Admisión:
- b) Cuotas Ordinarias:
- c) Cuotas Extraordinarias: y
- d) Cuotas Especiales.

Art. 52. La cuota de admisión, la cual deberá acompañarse a la solicitud de ingreso, será Un Dólar con Cincuenta Centavos;

Las cuotas ordinarias serán de Setenta y Cinco Centavos de Dólares mensuales o nueve Dólares al año y se deducirán en la forma establecida por la respectiva ley;

Las cuotas extraordinarias, cuyo monto no podrá exceder de dos cuotas ordinarias de Nueve Dólares únicamente una vez al año, se aplicará para satisfacer las necesidades graves y urgentes que se presenten, según lo determine la Asamblea General.

Estas cuotas serán exigidas en tiempos de recolección de cosechas tradicionales o no tradicionales. Las cuotas especiales estarán destinadas a formar el fondo de prevención, el cual servirá para atender conflictos colectivos de Líneas de Créditos. Comercialización de productos Agropecuarios o para atender emergencias de salud preventiva, siendo de Un Dólar cada tres meses, contados a partir de la fecha de la obtención de la Personería Jurídica del Sindicato.

Art. 53. La Junta Directiva General en la administración de los fondos sindicales provenientes de la totalidad de las cuotas sindicales ordinarias, se sujetarán a la distribución siguiente: El Veinte por ciento es para la Administración, el Diez por ciento para formar el Fondo de Reserva y el Setenta por ciento restantes para gastos de las demás Secretarías. Además, pagará a la Federación a la cual esté afiliado el Sindicato, la cantidad señalada en los Estatutos de la misma. Esta operación deberá efectuarse una vez que la Junta Directiva General del Sindicato haya constituido Diez por ciento que señala la Ley para formar el fondo de reserva antes señalado.

Art. 54. El Presupuesto Anual del Sindicato será elaborado por la Junta Directiva General, al iniciar su ejercicio y en él se detallarán las cantidades o porcentajes que corresponderán a cada Secretaría tomando en cuenta el volumen de operaciones de cada una de ellas.

En caso, cuando una partida designada en el presupuesto se agotara antes de concluir el ejercicio sindical, la Junta Directiva General podrá efectuar la transferencia de fondos a los esfuerzos necesarios. En este Último caso podrá afectarse el fondo de reserva.

Art. 55. Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una o más Instituciones Bancarias de la República a disposición de la Junta Directiva General. según el caso. No obstante, el Secretario de Finanzas respectivo, tendrá la obligación de mantener un fondo circulante de Ciento Cincuenta Dólares para atender gastos imprevistos o urgentes.

Art. 56. Para el retiro total o parcial de los fondos del Sindicato, se requieren las firmas del Secretario General, el Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas y Correspondencia, según el caso. Para tal efecto, los Directivos mencionados registrarán previamente sus firmas en la Institución Bancaria correspondiente. Se establecen como miembros suplentes de los Directivos anteriores, a los Secretarios de Organización y Secretario Primero de Conflictos y Secretario de Medio Ambiente, respectivamente, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria informe de la ausencia de los titulares para los efectos consiguientes; pero con acuerdo previo del resto de los Directivos de la Junta Directiva General.

Art. 57. Los gastos de Administración de la Junta Directiva General, serán autorizados de la siguiente forma:

- a) Gastos hasta Ciento Cincuenta Dólares serán autorizados por el Secretario General de la Junta Directiva General:
- b) Gastos de Ciento Cincuenta hasta Cuatrocientos Dólares, serán autorizados por la Junta Directiva General en caso de gastos importantes y necesarios;
- c) Gastos mayores a los señalados en el literal anterior serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 58. La Junta Directiva General por medio del Secretario General y el de Finanzas, serán las únicas personas facultadas para recolectar las cuotas sindicales.

## CAPITULO IX

### DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 59. La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las terceras partes de los afiliados en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 60. Decretada la disolución de conformidad con el artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 61. Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato, pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a la cual estuviera afiliado el Sindicato al momento de la liquidación en forma legal a esa fecha o, en su defecto, a la persona jurídica que designe la Asamblea General.

## CAPITULO X

### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 62. El Sindicato responderá con su apoyo moral a todo trabajador que demuestre ser miembro del Sindicato.

Art. 63. El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores; por lo tanto queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo.

Lo anterior no implica menoscabo de los Derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 64. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su modificación solo podrá acordarse mediante el voto de la mitad más uno de los miembros del Sindicato, reunidos en Asamblea General convocada al efecto por la Junta Directiva General del mismo.

RES. 04/2008.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día siete de enero del año dos mil ocho.

Vista la solicitud presentada a las diez horas con treinta y siete minutos del día siete de noviembre del año dos mil siete, por el señor José Lucio Mejía, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, cuyas siglas son SITPAS, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las ocho horas del día veintisiete de octubre del año dos mil siete, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado con la presencia de SESENTA Y UN miembros fundadores; II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos del Sindicato en formación antes mencionado, los cuales contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, siendo éstos subsanados en tiempo el día veintisiete de noviembre del mismo año, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5o. del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y CUATRO ARTICULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, cuyas siglas son SITPAS, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURIDICA solicitada; B) PUBLIQUESE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; C) INSCRIBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente; y D) DECLÁRASE SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE la elección de los miembros de la Junta Directiva General y de las Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia del Sindicato en formación antes mencionado, llevada a cabo en la Asamblea de Constitución del mismo, tal como consta en el acta notarial relacionada en el numeral I) de la presente resolución, en vista de ser procedente únicamente la designación de la Junta Directiva Provisional electa, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 213 literal c) del Código de Trabajo. COMUNIQUESE. "\*\*\*\*\*" J. R. Espinal E."\*\*\*\*\*"RUBRICADA.

Lic. JOSE ROBERTO ESPINAL ESCOBAR,  
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.